



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 17831 12051 Orden de 20 de octubre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el modelo de tarjeta de identificación de determinado personal de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

2. Autoridades y personal

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 17832 12050 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Cocina, a los efectos de designar nuevo vocal primero del Tribunal correspondiente.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 17833 11737 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 14 de octubre de 2003 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.
- 17854 12191 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, de 29 de octubre de 2003, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Notarios.

Consejería de Educación y Cultura

- 17854 12055 Corrección de errores de la Orden de 24 de julio de 2003 por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en institutos de educación secundaria y en centros integrados de formación y experiencias agrarias, para el curso académico 2003/2004.
- 17855 12049 Listas definitivas de candidatos seleccionados, suplentes y excluidos presentados al amparo de la Orden de 20 de noviembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocaron las ayudas a las Acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 17862 11813 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de vertedero de residuos inertes de la construcción en Sucina, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 1.297/01 de E.I.A., a solicitud de Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L.
- 17862 11812 Orden de 15 de octubre 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueban los modelos para las declaraciones y autoliquidaciones del canon de saneamiento percibido por medio de entidades suministradoras.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 17888 12054 Anuncio de la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación para Investigación y el Desarrollo Tecnológico de la Sociedad del Conocimiento «FUNDESOCO».

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 17888 11811 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada «Vereda de Los Villares», con destino a la ejecución de las obras del colector general de Roldán y Balsicas, solicitado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco y perteneciente al mismo término municipal.
- 17888 12047 Anuncio de adjudicación de contrato.
- 17888 12048 Anuncio de adjudicación de contrato.
- 17889 12056 Anuncio de licitación para contrato de obras.
- 17889 12057 Anuncio de contratación.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 17890 11809 Edicto por el que se notifica al trabajador accidentado, la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255131181 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

Pág.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
17891 11814 Información pública sustitución y unificación de concesiones.
17891 12045 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio
17891 11810 Edicto por el que se notifica pliego de cargos del expediente sancionador SAC.00016/2003 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena
17892 11838 Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 95/2003.

Primera Instancia número Dos de Cartagena
17892 11837 Expediente de dominio exceso de cabida 51/2003.

Primera Instancia número Seis de Cartagena
17893 11840 Demanda sobre quiebra número 491/1993.

Primera Instancia número Nueve de Cartagena
17893 11836 Procedimiento 40/2003.

Instrucción número Uno de Cartagena
17894 11846 Juicio de faltas 449/2002.

Instrucción número Nueve de Cartagena
17894 11848 Juicio de faltas 178/2003.

De lo Social número Uno de Cartagena
17895 11843 Demanda sobre salarios número 1.209/2003.

Primera Instancia número Seis de Murcia
17895 11839 Autos menor cuantía 333/1995.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
17896 11841 Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 622/2003.
17896 12125 Procedimiento número 407/2002.

De lo Social número Cuatro de Murcia
17897 11842 Demanda sobre cantidad número 346/2003.

De lo Social número Seis de Murcia
17897 11845 Demanda número 747/2003.
17897 11844 Demanda número 745/2003.

De lo Social número Siete de Murcia
17898 12181 Autos 763/2003-JC.
17898 11847 Autos 795/2003-JC.

IV. Administración Local**Águilas**

17899 11817 Cancelación y devolución de la garantía definitiva.

Aledo

17899 11827 Aprobación Padrón Municipal de Agua, Basura y Alcantarillado.

Alhama de Murcia

17899 12040 Solicitud de construcción de vivienda por doña María Guillermo Díaz.

Beniel

17899 12038 Solicitud de construcción de vivienda.

Cartagena

17900 11768 Anuncio de adjudicación.
17900 11769 Anuncio de adjudicación.
17900 11770 Anuncio de adjudicación.
17901 11771 Anuncio de adjudicación.

Cehegín

17901 11760 Anuncio.

Ceuti

17901 12044 Corrección de errores convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local.

Fortuna

17902 11756 Lista de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha de la primera prueba del concurso-oposición para cubrir una plaza de Encargado General de Personal Laboral.
17902 12034 Exposición pública de solicitud de legalización de edificios y ampliación en industria de prefabricados de hormigón en suelo no urbanizable (Expte. 354/03).

Pág.**Fuente Álamo de Murcia**

17903 11755 Nomenclamiento para sustitución en la Alcaldía.

Las Torres de Cotillas

17903 11830 Modificación de Ordenanza.
17903 11829 Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.
17903 11831 Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación del Servicio de Telesistencia Domiciliaria.
17903 11832 Ordenanza de concesión de ayudas a la adquisición de libros de texto.

Lorca

17904 11749 Gerencia de Urbanismo. Expediente de orden de ejecución número O.E.-79/03.
17904 11819 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 10.1.2.2.A. Los Peñones.
17904 11820 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación del Sector RPNT.

Molina de Segura

17904 11826 Nomenclamiento y cese de la Comisión de Gobierno.
17905 11825 Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno.
17905 11824 Nombrar Tenientes de Alcalde.
17905 11614 Corrección de error.
17906 12037 Aprobado convenio urbanístico.
17906 11823 Delegar las atribuciones.

Murcia

17907 12035 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
17907 11800 Corrección de error.
17907 11835 Aprobación definitiva de la modificación del catálogo de edificios protegidos del Plan Especial del conjunto histórico artístico de Murcia (Pecha), para incluir en el mismo el edificio sito en la C/ Santa Quiteria-Balsas, N.º 12, de Murcia.
17908 11834 Aprobación definitiva de la modificación de la ficha 2ED-094 (C/Vitorio, N.º 12, de Murcia) del catálogo de edificios protegidos del Plan Especial del conjunto Histórico Artístico de Murcia (Pecha).
17908 11821 Gerencia de Urbanismo. Anuncio para la licitación de contrato de consultoría y asistencia.
17909 11822 Gerencia de Urbanismo. Anuncio para la licitación de contrato de obras.
17909 12032 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.E. II del P.P. CR-5 de Murcia (Gestión-Compensación: 2369GC99).
17910 12041 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Sector UD-PM-1 de El Palmar. (Gestión-Compensación: 1374GC03).
17910 12042 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del programa de actuación y aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación en la Unidad de Ejecución Única del Estudio de Detalle UD-PM-1 El Palmar (Gestión-Compensación: 0641GC03).
17911 12043 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del programa de actuación de la Unidad de Ejecución MC-3 de la Avenida Miguel de Cervantes y calle Pina de Murcia y fijación del sistema de concertación directa (Gestión-Compensación: 0294GC03).
17911 12039 Aprobación inicial de la modificación puntual de las normas urbanísticas del Plan Parcial del Sector ZU-SU-Sn4, en Sucina.
17911 12036 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle de Sangonera la Verde (ámbito UA-068 del Plan General).
17912 11818 Decreto de la Alcaldía.
17912 11828 Aprobación inicial del plan especial para la definición del uso hotelero en una parcela con calificación IX situada en la Ctra. de Alicante, en Murcia.
17912 11759 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle que afecta a las Unidades de Actuación U.E.-Ed1 y U.E.-Ed2a, en Espinardo, así como a los solares edificables con fachada a calle Mayor y calle Gabriel Pinazo Núñez, colindantes con dichas unidades.
17912 11757 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del programa de actuación y aprobación del proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la U.E.-Ed1/2A de Espinardo (Gestión-Compensación: 1852GC01).
17913 11758 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de las Unidades de Actuación U.E.-Ed1 y U.E.-Ed2A de Espinardo (Gestión-Compensación: 1851GC01).

Santomera

17913 11833 Solicitud de vivienda por don Francisco Santiago Martínez.
17913 11750 Edicto cobranza IAE 2003.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Heredamiento de Ulea
17914 12033 Convocatoria a Juntamento General Extraordinario.

Universidad de Murcia

17914 11995 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 2003/87/SU-N).
17914 11996 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 2003/82/SU-A).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12051 Orden de 20 de octubre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el modelo de tarjeta de identificación de determinado personal de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 35 b) que los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen el derecho a identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos, con objeto de evitar la opacidad en la actuación administrativa y de exigir, en su caso, la correspondiente responsabilidad.

La Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia reguló, mediante Orden de 9 de marzo de 1993 de la Consejería de Administración Pública e Interior, el sistema de identificación común del personal a su servicio en el interior de los centros o dependencias de trabajo, excluyendo de su ámbito normativo la forma específica de identificación para el caso del personal cuyas funciones se desarrollaran en el exterior de tales centros o dependencias.

Se considera por tanto necesario, en aras de mejorar la información y comunicación de la Administración con los ciudadanos, regular el modelo de tarjeta de identificación del personal de esta Consejería adscrito a funciones relacionadas fundamentalmente con la inspección o control y que se desempeñen fuera de las dependencias o centros de trabajo.

Por ello, en virtud de las competencias que me confiere la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Identificación Personal.

El personal de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, que de conformidad con el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y la Orden de 30 de mayo de 1997, de Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, desempeñe funciones de inspección,

vigilancia, control o cualquiera otra que haya de ser desarrollada fuera de las dependencias o centros de trabajo de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente solicitará, a través de su correspondiente centro directivo, la tarjeta de identificación personal.

Artículo 2. Modelo de tarjeta de identificación.

El modelo de tarjeta de identificación será el que figura como anexo de la presente Orden.

Artículo 3. Expedición y retirada de la tarjeta.

Las tarjetas de identificación serán expedidas por el Secretario General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente a propuesta de los Titulares de los Centros Directivos.

En casos de sustracción, deterioro o pérdida de la tarjeta de identificación personal, su titular deberá comunicarlo inmediatamente, por escrito, al Titular del Centro Directivo correspondiente, a efectos de control y de la expedición de una nueva tarjeta.

El titular de la tarjeta procederá a su inmediata devolución en el momento de su cese en el puesto de trabajo, así como, cuando aparezcan circunstancias que impliquen la finalización, tanto temporal como definitiva, en el desempeño de las funciones mencionadas en el artículo 1 de la presente Orden.

Artículo 4. Registro.

La Secretaría General, a través del Servicio de Régimen Interior, llevará un Registro de las tarjetas de identificación expedidas, donde se refleje las que están vigentes y las que han sido anuladas.

Artículo 5. Uso de la Tarjeta.

El uso de la tarjeta de identificación está limitado al ejercicio de las funciones propias del servicio, no pudiendo utilizarse para otra finalidad distinta.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de octubre de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Anexo

Modelo de tarjeta de identificación.

- 1.- Material, dimensiones y colores
 - 1.1.- Material: PVC
 - 1.2.- Dimensiones: 54 mm de anchura, 86 mm de longitud.
 - 1.3.- Colores: Amarillo claro

2.- Anverso

En su anverso constarán:

2.1.- Escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2.- Membrete oficial en el que figuren las siguientes menciones.

«Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente». «Dirección General de ...»

2.3.- Foto del funcionario/a.

2.4.- N.º de tarjeta.

2.5.- Datos personales de su portador:

2.5.1.- Nombre y apellidos, antecedido del tratamiento D/Dª.

2.5.2.- Puesto de trabajo.

2.5.3.- DNI.

2.6.- Fecha de expedición.

2.7.- Fecha fin de validez, que será de 5 años desde la expedición, salvo que exista una fecha determinada.

2.8.- Firma del Secretario General.

2.9.- Firma del Titular.

2.10.- Mención de la Orden por la que se regula el modelo de tarjeta de identificación.

3.- Reverso

En el reverso figurará el siguiente texto:

«Esta tarjeta acredita a su titular como empleado público de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y tiene el deber de respetar la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el resto del Ordenamiento jurídico (Art. 78 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero).

En el ejercicio de sus funciones, conforme al Decreto 21/2001, de 9 de marzo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, su trabajo debe ser respetado por el ciudadano. La falta de consideración o desobediencia puede ser causa de un ilícito penal (Art. 550 y siguientes y 634 del Código Penal)».

O bien un texto donde se recoja el contenido de los preceptos de la norma jurídica que dé un cobertura competencial específica que podrá ir o no acompañado del texto anteriormente entrecorillado.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

12050 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Cocina, a los efectos de designar nuevo vocal primero del Tribunal correspondiente.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-2002), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Cocina.

Don Maximiliano Cervera Juan, designado como vocal primero del Tribunal de dichas pruebas se encuentra, con fecha de hoy, en una situación de Incapacidad Temporal que se estima de larga duración. Por su parte, don José Antonio Ortega Roper, designado vocal primero suplente se encuentra incurso en una de las causas de abstención del artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por todo lo anterior procede designar un nuevo vocal primero para dicho Tribunal.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 21-12-2001).

RESUELVO

Primero: Designar a don Antonio Pérez Avilés como vocal primero del Tribunal encargado de la selección en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Cocina, convocadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 25 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 29-11-2002).

Segundo: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de octubre de 2003.—El Director Gerente,
Eduardo Garro Gutiérrez.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

11737 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 14 de octubre de 2003 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

Vista la Orden de 28 de enero de 2003 de la Consejería de Presidencia sobre declaración de legalidad de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia por la que se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en virtud del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, que figuran en Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 14 de octubre de 2003.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

CAPÍTULO I

De la naturaleza, fines y funciones del Colegio

Artículo 1.º- Naturaleza jurídica.

1.1.-El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia es una corporación de derecho público, que se constituye bajo el amparo del artículo 36 de la Constitución Española; de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre y por la Ley 7/1997, de 14 de abril, sobre medidas liberalizadoras del suelo y Colegios Profesionales; el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y su Ley 6/1999, de 4 de noviembre de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, y, finalmente, por el Decreto 27/2001, de 23 de marzo, por el que se constituye, por segregación, el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, con estructura interna democrática, independiente de la Administración, de la que no forma parte, sin perjuicio de las relaciones de derecho público que con ella legalmente le correspondan.

1.2.-El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En consecuencia, y de acuerdo con la legalidad vigente, el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia puede adquirir, vender, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar toda clase de bienes y derechos, celebrar contratos, obligarse y ejercitar acciones e interponer recursos en todas las vías y jurisdicciones para el cumplimiento de sus fines.

1.3.-El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia tiene por finalidad la representación y defensa de la profesión y de los intereses profesionales de sus colegiados en congruencia con los intereses y necesidades generales de la sociedad.

1.4.-Sus competencias y actividades no limitarán la actividad sindical.

Artículo 2.º-Relaciones con la Administración.

2.1.-El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia se relacionará con la Administración Autonómica en lo relativo a las materias corporativas e institucionales, a través de la Consejería de Presidencia, y en lo relativo a los contenidos propios de la profesión, con aquellas Consejerías cuyos ámbitos de competencia tengan relación con la profesión de Biólogo, en cada caso.

2.2.-En el ámbito territorial de la Administración del Estado se relacionará a través del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos, sin perjuicio de hacerlo directamente cuando se trate de asuntos específicos de las materias colegiales que afecten a la profesión en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.º-Ámbito territorial.

3.1.-Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.2.-El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia tendrá su sede central en Murcia, con domicilio en la calle Ramón del Valle Inclán, 1, entresuelo A, 30011, reservándose sus órganos de gobierno la posibilidad de cualquier cambio del mismo, sin que ello suponga una modificación estatutaria, comunicándolo en cualquier caso al Registro de Colegios y Consejos Profesionales de la Consejería de Presidencia.

3.3.-El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia podrá establecer oficinas en otras ciudades de la Comunidad según se establece en el CAPÍTULO V de estos Estatutos.

Artículo 4.º-Fines.

Son fines esenciales y fundamentales del Colegio:

4.1.-Ordenar y vigilar, de acuerdo con lo establecido por las leyes, el ejercicio de la profesión de Biólogo en todas sus formas y especialidades.

4.2.-Representar, de forma exclusiva en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, los intereses generales de la profesión, especialmente en sus relaciones

con la Administración, y defender los intereses profesionales de los colegiados, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones Públicas, por razón de la relación funcional, ni de las organizaciones sindicales y patronales en el ámbito específico de sus funciones.

4.3.-Promoción, salvaguarda y observancia de los principios deontológicos y éticos de la profesión de Biólogo y de su dignidad y prestigio.

4.4.-Promocionar y fomentar el progreso de la Biología, del desarrollo científico y técnico de la profesión, así como de la solidaridad profesional y del servicio de la profesión a la sociedad.

4.5.-Velar por que la actividad profesional se adecúe a los intereses de los ciudadanos.

4.6.-Colaborar con los poderes públicos en la consecución de los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución.

4.7.-Informar sobre todas las normas elaboradas por la Comunidad de la Región de Murcia en lo referente a las condiciones generales del ejercicio de la profesión y sobre las funciones, sus ámbitos, sobre honorarios recomendados, posibles tarifas o aranceles, y el régimen de incompatibilidades de la profesión de Biólogo.

4.8.-El cumplimiento de dichos fines se desarrollará en el ámbito estrictamente profesional, quedando excluidas aquellas actividades que la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuyen específicamente a los partidos políticos, a los sindicatos y a otras asociaciones.

Artículo 5.º-Funciones.

Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia ejercerá las siguientes funciones:

5.1.-Facilitar a sus colegiados el ejercicio de la profesión.

5.2.-Ostentar la representación y defensa de la profesión de Biólogo y de los colegiados ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares con la legitimación para ser parte en todos aquellos litigios que afecten a los intereses profesionales, en defensa de sus derechos y honorarios producidos por sus trabajos, así como ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley.

5.3.-Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones y honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que se establezcan reglamentariamente por sus órganos de gobierno.

5.4.-Participar en los consejos u organismos consultivos de las distintas Administraciones Públicas en materia de su competencia profesional, cuando sus normas reguladoras lo permitan, así como estar representado en los órganos de participación social existentes.

5.5.-Participar, cuando sea requerido para ello por el órgano administrativo competente, en la elaboración de los planes de estudio, e informar las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión, manteniendo contacto con éstos, así como preparando la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de nuevos profesionales.

5.6.-Estar representado en los Consejos Sociales de las Universidades y otros órganos académicos relacionados con las áreas de conocimiento de la biología, cuando sea designado para ello por el órgano competente.

5.7.-Facilitar a los Tribunales de Justicia y a otros organismos, en la forma que se determine por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, la relación de los colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como Peritos en asuntos judiciales.

5.8.-Llevar a cabo cuantas funciones le sean encomendadas por las Administraciones Públicas, así como la colaboración con éstas mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que le sean solicitadas o acuerde formular por propia iniciativa.

5.9.-Ordenar, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo con lo previsto en las leyes, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el debido respeto a los derechos de los particulares, ejerciendo, cuando proceda, la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

5.10.-Establecer baremos de honorarios profesionales recomendados.

5.11.-Realizar los reconocimientos de firma y el visado de planes, estudios, programas, proyectos, informes, dictámenes, valoraciones, peritajes y demás trabajos realizados por los biólogos en el ejercicio de su profesión, así como editar y distribuir impresos de los certificados oficiales que para esta función aprueben los órganos de gobierno colegiales.

5.12.-Intervenir, por la vía de la conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados y, en general, procurar la armonía, colaboración y solidaridad entre ellos, impidiendo la competencia desleal en el ejercicio de la profesión.

5.13.-Resolver, por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.

5.14.-Impedir y, en su caso, denunciar ante la Administración Pública competente, e incluso perseguir ante los Tribunales de Justicia, todos los casos de intrusismo profesional que afecten a los biólogos y al ejercicio de la profesión.

5.15.-Mantener un activo y eficaz servicio de información sobre los puestos de trabajo a desarrollar por biólogos.

5.16.-Informar los proyectos de ley y disposiciones de otro rango que se refieran a las condiciones generales del ejercicio profesional, incluidos la titulación requerida, las incompatibilidades y los honorarios.

5.17.-Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan cuestiones relativas a honorarios y actividades profesionales.

5.18.-Garantizar una organización colegial eficaz, promoviendo el funcionamiento de secciones especializadas, fomentando las actividades y servicios comunes de interés colegial y profesional en los órdenes formativo, cultural, administrativo, asistencial y de previsión. A estos efectos, podrá establecerse la colaboración con otros colegios profesionales y entidades legalmente constituidas.

5.19.-Administrar la economía colegial, repartiendo equitativamente las cargas mediante la fijación de las necesarias cuotas de aportación de los colegiados, recaudándolas, custodiándolas y distribuyéndolas según el presupuesto aprobado y las necesidades existentes; llevando una clara y rigurosa contabilidad.

5.20.-Organizar cursos para procurar la formación permanente y el perfeccionamiento de la actividad profesional de los biólogos, de acuerdo con las necesidades de la profesión.

5.21.-Promover las relaciones entre los biólogos de la Región de Murcia y de éstos con el resto de los biólogos españoles y de otros Estados, así como ejercer la representación de la profesión de Biólogo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.22.-Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales que afectan a la profesión de Biólogo y los estatutos profesionales y reglamentos de régimen interno en su caso, así como las normas y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia y del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos en materias de sus respectivas competencias.

5.23.-Velar por la correcta difusión, en los medios de comunicación de nuestro ámbito territorial, de los avances significativos de la Biología. Facilitar a estos medios, cuando sea necesario, comunicados aclaratorios y precisos.

5.24.-Todas las demás funciones que le sean atribuidas por las disposiciones legales vigentes y autorizadas por los Estatutos y que beneficien los intereses profesionales de los colegiados o de la profesión y se encaminen al cumplimiento de los objetivos colegiales.

CAPÍTULO II

De la adquisición, denegación y pérdida de la condición de colegiado

Artículo 6.º-Miembros del Colegio.

6.1.-El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia agrupará a los ciudadanos españoles y extranjeros que lo soliciten y que acrediten, mediante las formas legalmente establecidas, estar en posesión del título oficial de Licenciado en Biología o Licenciado en Ciencias Biológicas, o bien los títulos oficiales que se homologan a éste, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

6.2.-De igual modo, se prevé que podrán ser miembros del Colegio aquellos titulados que posean un título oficial universitario superior que provenga del desglosamiento de los títulos mencionados anteriormente, en otros relativos a áreas concretas de la Biología. A estos efectos, los licenciados en Bioquímica, Ciencias del Mar, Ciencias Ambientales y Ciencia y Tecnología de los Alimentos, podrán solicitar su colegiación, así como los procedentes de cualquier otra titulación relacionada, según lo que apruebe específicamente la Junta General.

6.3.-Asimismo, se podrán integrar también en el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia aquellos Licenciados y Doctores en Ciencias Naturales que hayan sido miembros de asociaciones de Licenciados en Ciencias Biológicas, o estén integrados en las secciones profesionales de Biólogos de los Ilustres Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, y los que, no siendo miembros de estas entidades y cumpliendo los requisitos que reglamentariamente se establezcan, demuestren una dedicación continuada a la Biología.

6.4.-Podrán ser miembros del Colegio todos los españoles y extranjeros que acrediten, igualmente de modo legal, estar en posesión de un título universitario superior, de carácter oficial, expedido por una Universidad extranjera, con la que las autoridades educativas españolas tengan establecido un convenio de reciprocidad académica con los títulos mencionados en el párrafo 6.1.-, o bien que le sea convalidado u homologado oficialmente por el título oficial de Licenciado en Biología.

6.5.-Para obtener la colegiación, además de demostrar estar en posesión de alguna de las titulaciones antes referidas, se deberá solicitar ésta por escrito a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, ya sea directamente o a través de una de sus oficinas, y también abonar la cuota de inscripción al Colegio, así como la parte proporcional de la cuota anual ordinaria, especificando, además, que carece de antecedentes penales que le inhabiliten para el ejercicio de la profesión.

Artículo 7.º-Obligatoriedad de la colegiación.

7.1.-La incorporación al Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia es obligatoria para el ejercicio de la profesión de Biólogo, sin perjuicio del derecho a la libre sindicación. Los funcionarios y el personal laboral de las Administraciones Públicas en la Región de Murcia no necesitarán estar colegiados para el ejercicio de sus funciones administrativas, ni para la realización de actividades propias de una profesión por cuenta de aquellas, cuando el destinatario inmediato de tales actividades sea una Administración.

7.2.-Los colegiados inscritos en otros Colegios Oficiales de Biólogos que ocasionalmente ejerzan la profesión de Biólogo en la Región de Murcia habrán de comunicar, a través del Colegio en que estén inscritos, las actuaciones que hayan de realizar en la Región de Murcia, a fin de estar sometidos a las condiciones que, en cuanto a derechos y deberes colegiales, competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria, tenga establecidas el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia. Ello no supondrá formalizar una nueva inscripción con el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia ni una variación en la cuota colegial anual.

Artículo 8.º-Colegiación.

Las peticiones de colegiación se tramitarán de la forma siguiente:

8.1.-Toda petición de incorporación al Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia habrá de formalizarse en la secretaría del Colegio o en alguna de sus oficinas personalmente o por correo, mediante instancia dirigida al Decano, adjuntando la documentación que establezca la Junta de Gobierno. Esta petición será resuelta por la Junta de Gobierno en el plazo máximo de tres meses desde su formulación o, en su caso, desde que se aporten por el interesado los documentos necesarios o se corrijan los defectos de la petición. Acabado este plazo sin que se haya resuelto la solicitud de incorporación al Colegio, se podrá entender estimada la misma, en los términos establecidos en los artículos 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2.-El Colegio está obligado a emitir certificación acreditativa del acto presunto de colegiación cuando sea requerido para ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3.-Contra las resoluciones denegatorias de las peticiones de incorporación, que deberán comunicarse al solicitante de forma debidamente razonada, cabe recurso corporativo ante la Junta de Garantías, que deberá interponerse en el término de un mes desde la fecha de comunicación de la denegación de incorporación al Colegio.

8.4.-Contra la resolución del recurso corporativo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos para esta jurisdicción.

Artículo 9.º- Precolegiación.

Por la Junta General, y a propuesta de la Junta de Gobierno, se podrá establecer, reglamentariamente, un régimen de precolegiación al que se podrán adherir los alumnos de la Licenciatura en Biología y de las restantes señaladas en el Artículo 6.º.-. El reglamento correspondiente deberá recoger, al menos, las condiciones de adhesión, los derechos y las obligaciones de los precolegiados.

Artículo 10.º- Denegaciones.

La colegiación podrá ser denegada:

10.1.-Por falta de acreditación o incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el Artículo 6.º- de estos Estatutos.

10.2.-Cuando el solicitante no complete su solicitud, no presente documentos o certificados para resolver las dudas que pudieran surgir sobre la autenticidad de los documentos en el plazo dado para ello según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999.

10.3.-Cuando el peticionario esté bajo condena impuesta por los Tribunales de Justicia que lleve aneja una pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

10.4.-Cuando haya estado suspendido en el ejercicio de la profesión por cualquier otro Colegio de Biólogos de los creados en territorio español y no haya obtenido la correspondiente rehabilitación.

10.5.-Cuando haya sido dado de baja en cualquier otro Colegio Oficial de Biólogos del territorio español por impago de la cuota colegial según se establece en el Artículo 11.º- de estos Estatutos.

Artículo 11.º- Bajas.

Se pierde la condición de colegiado en cualquiera de las siguientes circunstancias:

11.1.-A petición propia, solicitada por correo certificado y dirigida al Decano del Colegio de Biólogos de la Región de Murcia; esta petición no será exigente de las obligaciones que el interesado haya contraído con el Colegio con anterioridad a su solicitud.

11.2.-Por pena de inhabilitación para el ejercicio profesional por sentencia judicial firme, la baja será de oficio y por el mismo periodo por el que dure la inhabilitación.

11.3.-Por falta de pago de la cuota colegial durante un año o de otras aportaciones establecidas por los órganos de gobierno del Colegio, previo requerimiento del pago por correo certificado, en el se establecerá una prórroga de dos meses.

11.4.-Por haber causado daño a la profesión de Biólogo, y así lo determine la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, de acuerdo con el Régimen Disciplinario previsto en los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno que lo desarrolle.

11.5.-Por defunción.

11.6.-En todo caso, la pérdida de la condición de colegiado por las causas expresadas en los apartados 11.2.- y 11.3.- de este artículo deberán ser comunicadas por correo certificado al interesado, momento en el que surtirá efecto.

11.7.-Las pérdidas de la condición de colegiado deberán ser informadas a los colegiados a través de la Junta General siguiente a la fecha en la que surtió efecto, explicando a qué circunstancia se debe tal hecho.

11.8.-En cualquier caso, la pérdida de la condición de colegiado no eximirá del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el interesado con el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia con anterioridad a la formalización de la baja; las cuales podrán ser exigidas al interesado.

Artículo 12.º- Reincorporación.

12.1.-El Biólogo que, habiendo causado baja en el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia por uno de los motivos recogidos en el anterior Artículo 11.º.-, desee incorporarse a él de nuevo, deberá atenerse a lo que se dispone en el Artículo 6.º.- de estos Estatutos.

12.2.-Además, cuando el motivo de la baja haya sido lo que dispone el Artículo y apartado 11.2.- de estos Estatutos, el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de la pena o sanción que motivó su baja colegial.

12.3.-Además, cuando el motivo de baja haya sido lo que dispone el Artículo y apartado 11.3.- de estos Estatutos, el solicitante deberá satisfacer la deuda pendiente más los intereses legales desde la fecha del libramiento de aquélla.

Artículo 13.º- Traslados entre Colegios Oficiales de Biólogos.

13.1.-Cuando un colegiado solicite por escrito dirigido a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia el traslado de su colegiación a otro Colegio Oficial de Biólogos, causará baja por traslado en el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia y alta en el que le corresponda por el traslado.

13.2.-Si el traslado es solicitado por un colegiado de otro Colegio Oficial de Biólogos, se tramitará su alta en el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia y su baja en el Colegio que corresponda a través de la Secretaría del Colegio de procedencia.

13.3.-El cambio de Colegio no exigirá en ninguno de los dos casos el pago de ninguna cuota especial por parte del colegiado, no teniendo la consideración de reincorporaciones, en ningún caso, las altas por traslado.

13.4.-En cuanto al reparto de la cuota colegial anual desembolsada por el colegiado entre los Colegios de origen y destino se estará a lo dispuesto al respecto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos.

13.5.-Un colegiado podrá solicitar cuantas veces le sea preciso o necesario el traslado de su colegiación.

Artículo 14.º- Miembros de Honor.

14.1.-La Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá otorgar el nombramiento de Miembros de Honor del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia a las personas que, por sus méritos científicos, técnicos o profesionales, cualquiera que sea su titulación académica, hayan contribuido notoriamente al desarrollo de la Biología o de la profesión de Biólogo.

14.2.-En caso de otorgar el nombramiento a un colegiado, este nombramiento tendrá un estricto carácter honorífico, sin perjuicio de la participación en la vida colegial y en los servicios del Colegio, de acuerdo con lo que establece el Artículo 15.º.- de los Estatutos, con excepción de lo que hace referencia a la participación en los órganos de gobierno colegiales.

14.3.-Los miembros de la Junta de Gobierno, en tanto desempeñen el cargo para el que han sido elegidos, no pueden presentarse, ni ser propuestos, para ser nombrados Miembros de Honor del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

CAPÍTULO III

De los derechos y deberes de los colegiados

Artículo 15.º- Derechos.

Son derechos de los colegiados del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia:

15.1.-Ejercer la profesión de Biólogo.

15.2.-Ser asistido, asesorado y defendido por el Colegio, de acuerdo con los medios de que éste disponga y en las condiciones que reglamentariamente se fijen, en todas las cuestiones que se susciten con motivo del ejercicio profesional.

15.3.-Presentar para registro y visado documentos relacionados con su trabajo profesional.

15.4.-Ser representado por la Junta de Gobierno del Colegio, cuando así lo solicite, en las reclamaciones de cualquier tipo dimanantes del ejercicio profesional.

15.5.-Utilizar los servicios y medios del Colegio en las condiciones que reglamentariamente se fijen.

15.6.-Participar, como electores y como elegibles, en cuantas elecciones se convoquen en el ámbito colegial; intervenir de forma activa en la vida del Colegio; ser informado, informar y participar con voz y voto, directo o por correo, en las Juntas Generales del Colegio.

15.7.-Formar parte de las comisiones sectoriales que se establezcan.

15.8.-Integrarse en las instituciones de previsión que se establezcan, en las condiciones que se fijen reglamentariamente.

15.9.-Presentar a la Junta de Gobierno escritos con peticiones, quejas o sugerencias relativas al ejercicio profesional o a la buena marcha del Colegio.

15.10.-Recibir, con regularidad, información sobre la actividad colegial y de interés profesional mediante un boletín informativo y de circulares internas del Colegio.

15.11.-Obtener la convocatoria del referéndum sobre cualquier cuestión, y la convocatoria e inclusión de puntos en el orden del día de un órgano de gobierno colegiado, en la forma que reglamentariamente se establezca.

15.12.-Examinar los archivos y registros que reflejen la actividad colegial de la forma que reglamentariamente se establezca.

15.13.-Expresar libremente, sin censura previa y bajo su exclusiva responsabilidad, su opinión sobre cualquier aspecto profesional o de la actividad colegial en el «Boletín Informativo del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia», de acuerdo con las disponibilidades y normas de edición establecidas por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, así como de los criterios que pueda plantear el Consejo de Redacción que se pueda crear del citado Boletín.

15.14.-Guardar el secreto profesional respecto a los datos e información conocidos con ocasión del ejercicio profesional.

15.15.-Cesar a los titulares de la Junta de Gobierno mediante votos de censura, según lo previsto en el Art. 28.3.- de los presentes Estatutos.

Artículo 16.º- Deberes.

Son deberes de los colegiados del Colegio Oficial de Biólogos:

16.1.-Ejercer la profesión éticamente y, en particular, ateniéndose a las normas deontológicas establecidas en los Estatutos o las que puedan acordarse por los órganos de gobierno colegiales.

16.2.-Colaborar en el prestigio y buen nombre de la profesión de Biólogo y todo aquello que lo identifica.

16.3.-Cumplir las normas que rigen la vida colegial, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, sin perjuicio de los recursos oportunos.

16.4.-Presentar al Colegio declaraciones profesionales, contratos y demás documentos que le sean requeridos, conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

16.5.-Comunicar al Colegio, en un plazo de treinta días hábiles, los cambios de residencia o domicilio.

16.6.-Comunicar al Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, en un plazo de quince días hábiles,

las actuaciones que realicen en el ejercicio de la profesión fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que éste proceda a su notificación al Colegio Oficial de Biólogos que corresponda según el lugar de destino.

16.7.-Contribuir a levantar las cargas que, con carácter general, se les impusiera y satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás aportaciones establecidas presupuestariamente.

16.8.-Participar activamente en la vida colegial, asistiendo a las Juntas Generales, participando en las comisiones sectoriales a las que, por su especialidad, sea convocado.

16.9.-Desarrollar con diligencia y eficacia los cargos para los que haya sido elegido, y cumplir los encargos que los órganos de gobierno puedan encomendarle.

16.10.-Respetar los derechos profesionales o colegiales de otros colegiados.

16.11.-Cooperar con la Junta General y con la Junta de Gobierno, prestando declaración y facilitando información en los asuntos de interés colegial en los que pueda ser requerido, sin perjuicio del secreto profesional.

16.12.-Poner en conocimiento de los órganos de gobierno del Colegio todos los hechos que puedan aportar algún interés a la profesión, tanto particular como colectivamente considerados.

16.13.-Estar en posesión del carné de identidad profesional.

16.14.-Guardar escrupulosamente el secreto profesional.

CAPÍTULO IV

Los principios reguladores básicos del ejercicio profesional

Artículo 17.º- Funciones de la profesión.

17.1.-Conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Constitución, la ley regulará el ejercicio de la profesión titulada de Biólogo y las actividades para cuyo ejercicio es obligatoria la incorporación al Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

17.2.-Sin perjuicio de lo anterior, así como de las atribuciones profesionales y normas de colegiación que se contengan en las leyes reguladoras de otras profesiones, el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia considera funciones que puede desempeñar el Biólogo en su actividad profesional las que a título enunciativo se relacionan a continuación, así como todas aquellas que le sean reconocidas por ley o por los tribunales de justicia:

17.2.1.- Estudio, identificación y clasificación de los organismos vivos, así como sus restos y señales de su actividad.

17.2.2.- Investigación, desarrollo y control de procesos biológicos industriales (Biotecnología).

17.2.3.- Producción, transformación, manipulación, conservación, identificación y control de calidad de materiales de origen biológico.

17.2.4.- Identificación, estudio y control de los agentes biológicos y demás parámetros que afectan a la conservación de toda clase de materiales y productos.

17.2.5.- Estudios biológicos y control de la acción de productos químicos y biológicos de utilización en la sanidad y en los sectores agrario, industrial y de servicios.

17.2.6.- Identificación y estudio de agentes biológicos patógenos y de sus productos tóxicos. Control de epidemias, epizootias y plagas.

17.2.7.- Producción, transformación, control y conservación de alimentos.

17.2.8.- Estudios y análisis físicos, fisiológicos, bioquímicos, citológicos, genéticos, histológicos, microbiológicos, inmunológicos de muestras biológicas, incluidas las de origen humano y para análisis clínicos.

17.2.9.- Estudios demográficos, epidemiológicos y nutricionales.

17.2.10.- Consejo genético y planificación familiar. Reproducción asistida.

17.2.11.- Educación y divulgación sanitaria y ambiental.

17.2.12.- Planificación y gestión racional de los recursos naturales renovables, terrestres y acuáticos (marítimos y continentales).

17.2.13.- Análisis biológicos, control, potabilización y depuración de las aguas.

17.2.14.- Evaluación ecológica y trabajos de planificación y gestión aplicados a la conservación de la naturaleza y a la ordenación del territorio. Estudios de impacto ambiental y auditorías ambientales.

17.2.15.- Dirección y gestión de espacios naturales protegidos, parques zoológicos, jardines botánicos, museos de Ciencias Naturales y otros equivalentes de interés biológico. Biología recreativa.

17.2.16.- Estudios, análisis y tratamiento de la contaminación de cualquier origen.

17.2.17.- Organización, implantación, coordinación y dirección de Sistemas de Gestión Ambiental en empresas, organismos públicos o privados o en cualquier Institución.

17.2.18.- Peritajes taxonómicos y expedición de certificados, sin perjuicio de la dependencia funcional o laboral.

17.2.19.- Enseñanza de la Biología en los términos establecidos por la legislación educativa.

17.2.20.- Asesoramiento científico y técnico sobre temas biológicos y ambientales.

17.2.21.- Todas aquellas actividades que guarden relación con la Biología.

Artículo 18.º- Modos del ejercicio de la profesión.

18.1.-La profesión de Biólogo puede ejercitarse de forma liberal, ya sea individual o asociativamente, en relación

laboral con cualquier empresa pública o privada o mediante relación sujeta a Derecho Administrativo.

18.2.-En cualquier caso, el ejercicio de la profesión se basa en el respeto a la independencia del criterio profesional, sin límites ilegítimos o arbitrarios en el desarrollo del trabajo y en el servicio a la comunidad.

Artículo 19.º- Registro de trabajos profesionales.

19.1.-En los trabajos que, por su carácter confidencial, no sea posible tramitar reglamentariamente su registro y visado, se procederá a ello cuando tal circunstancia haya desaparecido.

19.2.-Los colegiados podrán requerir, por causas justificadas, que los documentos presentados a registro o visado queden custodiados bajo sello, que no podrá abrirse hasta que las referidas circunstancias hayan desaparecido.

Artículo 20.º- Competencia desleal.

El Biólogo evitará toda forma de competencia desleal y estará sujeto a la Ley de la Defensa de la Competencia y a la Ley sobre Competencia Desleal.

Artículo 21.º- Publicidad.

El Biólogo evitará toda forma de competencia desleal, ateniéndose en su publicidad a las normas que establezcan los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

CAPÍTULO V

De los órganos de gobierno, representación y participación, sus normas de constitución y funcionamiento y sus competencias

Artículo 22.º- Órganos de representación.

Los órganos de representación, desarrollo normativo, control, gobierno y administración del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia son:

La Junta General.

La Junta de Gobierno.

El Decano.

Artículo 23.º- Junta General.

23.1.-La Junta General del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia es el órgano de desarrollo normativo y de control de la gestión de la Junta de Gobierno. La Junta General, como órgano supremo del Colegio, está constituida por todos los colegiados con igualdad de voto, y adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario y en concordancia con los presentes Estatutos.

23.2.- Las sesiones de la Junta General, que podrán ser de carácter ordinario y extraordinario, se convocarán siempre con una antelación mínima de veinte días hábiles respecto a la fecha de su celebración, mediante comunicación escrita e individual a todos los colegiados; la convocatoria incluirá el lugar, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día y la información complementaria a la que se refiere el Artículo 24.º- de estos Estatutos.

23.3.-La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando, a la hora fijada al respecto, estén presentes al menos el 25 por ciento de los colegiados convocados.

23.4.-En caso de no alcanzarse dicho límite, la segunda convocatoria quedará fijada media hora más tarde de la primera convocatoria, quedando válidamente constituida cualquiera que sea el número de colegiados asistentes y sus acuerdos serán vinculantes para todos los colegiados, a excepción de que la Junta incluya en su orden del día una moción de censura, en cuyo caso será exigible el quórum de asistencia determinado que se establece en el Artículo 29.º.-

23.5.-La Junta de Gobierno, en el apartado «*Ruegos y preguntas*», recogerá todas las que se formulen por los colegiados mediante petición escrita presentada, como mínimo, cinco días hábiles antes de la fecha de la reunión.

23.6.-Cuando tenga lugar la discusión relativa a los apartados 1, 2 y 3 del Artículo 24.º.-, será necesario el envío previo de información a los colegiados convocados.

23.7.-Queda expresamente prohibido adoptar acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día.

Artículo 24.º- Competencias de la Junta General.

24.1.-Aprobación de asuntos y adopción de acuerdos.

24.1.1.- Aprobar la propuesta de Estatutos, así como las propuestas de las modificaciones de los mismos para su elevación al Gobierno Autónomo a través de la Consejería competente. Asimismo, aprobar los Reglamentos de Régimen Interno cuando sean necesarios, las modificaciones de los mismos y las bases de creación y proyectos de Estatutos de Instituciones promovidas por el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

24.1.2.- Aprobar las normas generales que deben seguirse en las materias de competencia colegial, así como las normas de honorarios profesionales recomendados y el Estatuto Profesional del Biólogo.

24.1.3.- Aprobar la cuenta general de ingresos y gastos del año anterior, previo informe de los colegiados censores, o de los auditores externos e independientes que sean contratados al efecto, según lo señalado en el Artículo 60.º.-.

24.1.4.- Aprobar los presupuestos ordinarios o extraordinarios, que habrán sido enviados a cada colegiado o, en su defecto, expuestos públicamente al menos los quince días hábiles anteriores al día correspondiente a la Junta General.

24.1.5.- Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias. A propuesta de la Junta de Gobierno, la Junta General podrá fijar cuotas reducidas para colectivos

específicos entre los colegiados, previa justificación de los motivos de la reducción propuesta. Decidir sobre las propuestas de inversión significativas (más del 10% del presupuesto vigente del ejercicio presupuestario) de bienes colegiales.

24.1.6.- Tomar acuerdos sobre la gestión de la Junta de Gobierno.

24.1.7.- Tomar acuerdos sobre los asuntos que, por iniciativa de la Junta de Gobierno, aparezcan anunciados en el Orden del Día.

24.1.8.- Conocer las reclamaciones y recursos formulados por el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia e igualmente formulados contra el Colegio.

Resolver los recursos de alzada que se interpongan ante la Junta General.

24.1.9.- Aprobar la apertura, funcionamiento y cierre de oficinas del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia en el territorio autonómico.

24.1.10.- Aprobar, modificar o revocar los acuerdos de la Junta de Gobierno en cuanto a la plantilla orgánica de personal y/o los cambios de domicilio de la sede central y/o las oficinas del Colegio en la Comunidad.

24.1.11.- Elegir, en sesión extraordinaria convocada al efecto, a los miembros de la Junta de Garantías.

24.1.12.- Aprobar el Acta de la Junta General anterior.

24.2.- Aprobar la Moción de Censura, si procede, de la actuación de todos o parte de los miembros de la Junta de Gobierno y, en consecuencia, aprobar, si es el caso, su cese.

24.3.-Promover la disolución del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, o el cambio de su denominación, de acuerdo con lo que se establezca en los presentes Estatutos.

24.4.-Conocer, discutir y, en su caso, aprobar cuantas propuestas le sean sometidas y correspondan a la esfera de la acción y de los intereses del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, por iniciativa de la Junta de Gobierno o de cualquier colegiado. En este último caso, las propuestas deberán ser presentadas con la suficiente antelación para ser incluidas en el Orden del Día, como puntos específicos del mismo; cuando estas propuestas sean presentadas, al menos por el 10 por 100 de los colegiados, será obligada su inclusión en el Orden del Día.

24.5.-Todas las demás atribuciones que no hayan estado expresamente conferidas a la Junta de Gobierno.

Artículo 25.º- Participación y representación en la Junta General.

25.1.-Todos los colegiados tienen el derecho y el deber de asistir a la Junta General del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia con voz y voto.

25.2.-Una vez la Junta General haya quedado válidamente constituida, sus acuerdos serán vinculantes para todos los colegiados.

25.3.-Los colegiados podrán participar en la Junta General mediante representación. La representación se deberá otorgar a otro colegiado de forma expresa, para una sesión determinada, por medio de un escrito dirigido al Decano en el que se exprese claramente el nombre de quien ostente la representación. Sólo serán válidas las representaciones que hayan sido recibidas por la secretaría de la sede central antes de iniciarse la sesión de la Junta General.

25.4.-En ningún caso, un solo colegiado podrá ostentar la representación simultánea de más del 1% de colegiados.

Artículo 26.º- Funcionamiento de la Junta General.

26.1.-Las sesiones de la Junta General estarán presididas por el Decano, que estará acompañado por los miembros de la Junta de Gobierno.

26.2.-El Decano será el moderador o coordinador de las reuniones, concediendo o retirando el uso de la palabra y ordenando los debates y votaciones.

26.3.-Actuará como Secretario de la Junta General el que lo sea de la Junta de Gobierno, quien levantará acta de la reunión, con el visto bueno del Decano y la aprobación posterior de la siguiente Junta General.

26.4.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple entre los votos emitidos. Sin embargo, los acuerdos exigirán una mayoría de dos tercios de los votos emitidos cuando se trate de la aprobación de cambios en los Estatutos, cuotas extraordinarias, moción de censura contra la Junta de Gobierno en pleno o contra alguno de los miembros, y disolución o cambio de denominación del Colegio.

Artículo 27.º- Régimen de las sesiones ordinarias.

La Junta General se reunirá en sesión ordinaria antes del 1 de mayo de cada año, para tratar, como mínimo, los temas siguientes:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Balance del ejercicio anterior y presupuesto del ejercicio del año en curso.
3. Memoria de la gestión de la Junta de Gobierno a lo largo del ejercicio anterior y líneas generales de la gestión del año en curso.
4. Ruegos y preguntas.

Artículo 28.º- Régimen de sesiones extraordinarias.

La Junta General se reunirá con carácter extraordinario:

28.1.-Por iniciativa de la Junta de Gobierno.

28.2.-A petición de un número de colegiados superior al 10 por 100, que deberá incluir las cuestiones a tratar. Se celebrará la Junta General convocada por este procedimiento en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de registro de entrada de la petición de los colegiados en la secretaría de la sede central del Colegio.

28.3.-Cuando se presente una moción de censura contra la Junta de Gobierno en pleno o contra alguno de

sus miembros por un veinticinco por ciento de los colegiados, quienes deberán, además, presentar a la Junta General extraordinaria la nueva composición propuesta para la Junta de Gobierno en pleno o para sustituir al o a los miembros contra los que se presenta la moción. Se celebrará la Junta General convocada por este procedimiento en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de registro de entrada de la petición de los colegiados en la secretaría de la sede central del Colegio.

28.4.-Cuando se pretenda modificar estos Estatutos según lo establecido en el Capítulo X.

Artículo 29.º- Sobre las mociones de censura.

29.1.-La moción de censura podrá plantearse en una Junta General extraordinaria convocada con ese único asunto en el orden del día y que sólo quedará válidamente constituida si hay quórum; es decir, cuando asista un 25% del censo de colegiados en primera convocatoria o un 10% del mismo en segunda convocatoria.

29.2.-La moción se entenderá aprobada con el voto favorable de al menos dos tercios de los votos emitidos por los colegiados presentes en la Junta General extraordinaria válidamente constituida. La duración del mandato de la nueva Junta de Gobierno será, en cualquier caso, por el mismo periodo de tiempo que le restaba de legislatura a la anterior Junta de Gobierno hasta la convocatoria de nuevas elecciones.

29.3.- En caso de no reunirse el quórum necesario o no resultar aprobada, se dará por desestimada la moción y no podrán los mismos avalistas promover una nueva moción de censura durante el resto del mandato.

Artículo 30.º- Naturaleza y composición de la Junta de Gobierno.

30.1.- La Junta de Gobierno es el órgano colegiado que ostenta la dirección, administración y representación del Colegio a la vez que es el órgano ejecutivo de las decisiones colegiales. Estará constituida por el Decano, uno o dos Vicedecanos, el Secretario, el Tesorero y un número de vocales que tendrá que ser mayor o igual a tres y nunca mayor de ocho.

30.2.-Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo VI de estos Estatutos.

Artículo 31.º- De la ejecución de los acuerdos y Libros de Actas.

31.1.-Tanto los acuerdos de la Junta General como de la Junta de Gobierno serán inmediatamente ejecutivos, salvo acuerdo motivado en contrario de una u otra, según corresponda.

31.2.-En el Colegio se llevarán, obligatoriamente, dos Libros de Actas, donde se transcribirán separadamente las correspondientes a la Junta General y a la Junta de Gobierno. Dichas Actas deberán ser firmadas por el Decano o por quien, en sus funciones, hubiere presidido la Junta, y por el Secretario o quien hubiere desempeñado funciones de tal en ella.

31.3.-Los miembros de la Junta de Gobierno serán responsables de los acuerdos adoptados, aunque no estuvieran presentes en la reunión en la que se adopten, excepto cuando quede constancia expresa de su voto en contra o su ausencia haya sido por causa justificada comunicada por escrito a la secretaría de la sede central del Colegio con anterioridad a la reunión.

Artículo 32.º- Competencias de la Junta de Gobierno.

Son competencias de la Junta de Gobierno:

32.1.-Ostentar la representación del Colegio.

32.2.-Ejecutar los acuerdos de la Junta General.

32.3.-Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos del Colegio, así como sus propios acuerdos.

32.4.-Dirigir la gestión y administración del Colegio para el cumplimiento de sus fines.

32.5.-Manifestar, en forma oficial y pública, la opinión del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia en los asuntos de interés profesional.

32.6.- Representar los intereses profesionales ante los poderes públicos, así como velar por el prestigio de la profesión y la defensa de sus derechos.

32.7.-Presentar estudios, informes y dictámenes cuando le sean requeridos, asesorando de esta forma a los órganos del Estado y a cualesquiera entidades públicas o privadas. A estos efectos, la Junta de Gobierno podrá designar comisiones de trabajo, o designar a los colegiados que estime oportunos para preparar tales estudios o informes.

32.8.-Designar, cuando proceda legal o reglamentariamente, los representantes del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia en los órganos consultivos de las distintas Administraciones públicas. Para la selección de dichos representantes se tendrá en cuenta en particular la experiencia y el prestigio de los candidatos en la competencia administrativa a la que se refiera el órgano consultivo.

32.9.-Acordar el ejercicio de acciones y la interposición de recursos administrativos y jurisdiccionales.

32.10.-Someter cualquier asunto de interés general para el Colegio a la deliberación y acuerdo de la Junta General.

32.11.-Regular los procedimientos de colegiación, baja, pago de cuotas y otras aportaciones, cobro de honorarios, todo ello de acuerdo con lo establecido en el CAPÍTULO II de estos Estatutos.

32.12.-Regular y ejercer las facultades disciplinarias que le correspondan a la Junta de Gobierno, ateniéndose a lo establecido en estos Estatutos.

32.13.-Organizar actividades y servicios de carácter cultural, profesional, asistencial y de previsión en beneficio de los colegiados.

32.14.-Crear comisiones abiertas, por iniciativa propia o de los colegiados, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos; estudiar sus propuestas y darles

el visto bueno conforme a su viabilidad económica y su adecuación a otras normas y acuerdos de la Junta General y de la propia Junta de Gobierno.

32.15.-Recaudar las cuotas y aportaciones establecidas, elaborar el presupuesto anual, el balance anual, ejecutar el presupuesto y organizar y dirigir el funcionamiento de los servicios generales del Colegio.

32.16.-Acordar la apertura de cuentas corrientes o de ahorro del Colegio, autorizando la firma de tres miembros de la Junta de Gobierno, dos de los cuales deberán ser el Decano y el Tesorero, siendo necesaria la firma conjunta de, al menos, dos de ellos, en cualquier caso, para los movimientos de retirada de fondos de dichas cuentas.

32.17.-Informar a los colegiados de las actividades y acuerdos del Colegio y preparar la memoria anual de su gestión.

32.18.-Nombrar y cesar el personal administrativo y de servicios del Colegio, así como decidir sobre la ubicación de las oficinas del Colegio.

32.19.-Confeccionar, periódicamente, un directorio de colegiados y difundirlo entre éstos y las demás personas jurídicas a las que pueda interesar.

32.20.-Resolver, cuando así proceda, los recursos extraordinarios de revisión contra actos o acuerdos de la Junta de Gobierno del Colegio.

32.21.-Acordar la convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General, conforme a lo establecido en los artículos Artículo 23.º- a Artículo 29.º- de estos Estatutos.

32.22.-Convocar una sesión de la Junta General extraordinaria cuando en una Junta General no sea aprobada por la mayoría de los presentes la memoria de gestión presentada por la Junta de Gobierno, en el plazo de treinta días hábiles, para someter su actuación a una votación de confianza.

32.23.-Convocar la elección de cargos de la Junta de Gobierno cuando así proceda, según lo que se establece en el CAPÍTULO VI de estos Estatutos y el artículo 29.º si se trata de una renovación por un cese de la Junta de Gobierno en pleno consecuencia de una moción de censura.

32.24.-Aprobar el acta de la sesión anterior.

32.25.-Adquirir o enajenar cualquier clase de bienes del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, según el presupuesto vigente y aprobado por la Junta General.

Artículo 33.º- Reuniones de la Junta de Gobierno.

33.1.-La Junta de Gobierno se reunirá cuantas veces sea convocada por el Decano, a iniciativa propia o a petición de un tercio, al menos, de sus componentes. En todo caso se reunirá, como mínimo, cuatro veces al año.

33.2.-Las convocatorias se comunicarán con una antelación no inferior a quince días naturales, expresando el Orden del Día.

33.3.-En primera convocatoria, la Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes dos tercios de sus miembros; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes; en ambos casos, siempre y cuando entre los asistentes se encuentren el Decano y Secretario de la Junta o quienes les sustituyan de acuerdo con lo establecido en los Estatutos. Entre ambas convocatorias deberán transcurrir al menos treinta minutos.

33.4.-El Secretario deberá levantar acta de las sesiones, las cuales deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno en la reunión siguiente.

33.5.-Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el voto del Decano decidirá el acuerdo a tomar.

33.6.-Las faltas de asistencia no justificadas a las reuniones serán causa de baja como miembro de la Junta de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 34.º de estos Estatutos.

33.7.-Potestativamente, la Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones, en calidad de asesores sin voto, a las personas cuya asistencia se considere conveniente, como por ejemplo, los coordinadores de Comisiones sectoriales.

Artículo 34.º- Causas de Baja de los miembros de Junta de Gobierno.

34.1.- Se causará baja en la Junta de Gobierno por:

34.1.1.- Expiración del término o plazo para el que fuera elegido.

34.1.2.- Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.

34.1.3.- Renuncia por fuerza mayor.

34.1.4.- Aprobación por la Junta General de una moción de censura.

34.1.5.- Resolución firme en expediente disciplinario.

34.1.6.- Baja o traslado como colegiado.

34.1.7.- Tres faltas de asistencia consecutivas no justificadas o seis discontinuas, igualmente sin justificar, a las reuniones de la Junta de Gobierno.

34.1.8.- Fallecimiento.

34.2.- Cuando se produzcan las vacantes de más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, esta Junta deberá convocar inmediatamente elecciones para los cargos vacantes, lo cual se hará siguiendo los trámites y procedimientos establecidos en estos Estatutos para el caso de renovación de los cargos de la Junta.

Artículo 35.º- Atribuciones del Decano.

Son atribuciones del Decano las siguientes:

35.1.-Ostentar la representación del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia y de sus órganos deliberantes y gestionar los asuntos del mismo ante autoridades y entidades públicas o privadas, sin perjuicio de que, en casos concretos, pueda también la Junta de Gobierno, en nombre del Colegio,

encomendar dichas funciones a determinados colegiados o comisiones constituidas al efecto.

35.2.-Convocar, abrir y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General y de la Junta de Gobierno, así como presidirlas y dirigir las deliberaciones que en ellas haya lugar.

35.3.-Convocar las elecciones de miembros de la Junta de Gobierno.

35.4.-Decidir, con su voto de calidad, los empates en las votaciones.

35.5.-Ejecutar los acuerdos que los órganos colegiales adopten en sus respectivas esferas de atribuciones.

35.6.-Adoptar, en caso de extrema urgencia, las resoluciones necesarias, dando cuenta inmediata, al órgano correspondiente, para su acuerdo, modificación o revocación en la primera sesión de éste que se celebre.

35.7.-Coordinar las actuaciones de los miembros de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de éstos en su gestión.

35.8.-Visar todas las certificaciones que expida el Secretario.

35.9.-Autorizar los libramientos y órdenes de pago.

35.10.-Legitimar con su firma los libros de contabilidad y cualquier otro de naturaleza oficial, sin perjuicio de las legalizaciones establecidas por la Ley.

35.11.-Visar los informes y comunicaciones que oficialmente se dirijan por el Colegio a las autoridades y entidades públicas o privadas.

35.12.-Autorizar la retirada de fondos o los movimientos entre las cuentas corrientes o de ahorro del Colegio, uniendo su firma al menos a la de uno los otros dos miembros de Junta de Gobierno autorizados en la apertura de las cuentas, preferiblemente la del Tesorero.

35.13.-Por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno, podrá otorgar poder a favor de Procuradores de los Tribunales y de Letrados en nombre del Colegio para la representación preceptiva o potestativa del mismo ante cualquier Tribunal de Justicia, de cualquier grado o jurisdicción y ante el Tribunal Constitucional, en cuantas acciones, excepciones, recursos, incluido el de casación, y demás actuaciones que se tengan que llevar a cabo ante éstos, en defensa tanto del Colegio como de la profesión.

35.14.-Favorecer y fomentar las relaciones con otros Colegios Oficiales de Biólogos territoriales, elevando al Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos las peticiones, ruegos o propuestas que puedan surgir del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

Artículo 36.º- Atribuciones de los Vicedecanos y sustitución del Decano y de los Vicedecanos.

36.1.-El Vicedecano primero sustituirá al Decano en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y desempeñará todas aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno o delegue en él el Decano, previo conocimiento por la Junta de Gobierno de la referida delegación.

36.2.-En caso de ausencia o enfermedad del Decano y Vicedecano primero ejercerán sus funciones, sólo por el mínimo tiempo imprescindible, el Vicedecano segundo, si lo hubiere, y, en su defecto, los miembros de la Junta que sean elegidos por los demás componentes de la misma. En caso de vacante definitiva de los puestos de Decano y Vicedecanos, ejercerán sus funciones los miembros de la Junta de Gobierno que sean elegidos por los demás componentes de la misma y se deberá dar cuenta de la nueva situación a la Junta General extraordinaria convocada a tal efecto y convocar inmediatamente elecciones para cubrir los cargos vacantes por el tiempo que le restaba de mandato al anterior cargo electo.

Artículo 37.º- Atribuciones y sustitución del Secretario.

Corresponden al Secretario las atribuciones siguientes:

37.1.-Redactar y dar fe de las actas de las elecciones de miembros de la Junta de Gobierno.

37.2.-Redactar y dar fe de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General y de la Junta de Gobierno.

37.3.-Custodiar la documentación del Colegio y los expedientes de los colegiados.

37.4.-Expedir las certificaciones de oficio o a instancia de parte interesada, con el visto bueno del Decano.

37.5.-Expedir y tramitar comunicaciones y documentos, dando cuenta de los mismos a la Junta de Gobierno y/o al órgano competente a quien corresponda.

37.6.-Llevar el libro-registro de los visados de trabajos profesionales, denegando el requisito cuando encuentre en éstos defectos formales contrarios a la dignidad profesional o a las disposiciones vigentes en materia de atribuciones y competencias profesionales; una vez escuchada la correspondiente comisión de visado en el caso de que su existencia sea establecida en la reglamentación que el Colegio puede establecer a este respecto.

37.7.-Redactar la memoria de gestión anual para su aprobación en la Junta General.

37.8.-Ejercer la jefatura del personal administrativo y de servicios necesario para la realización de las funciones colegiales, así como organizar materialmente los servicios administrativos, la disposición de locales y material necesarios para su funcionamiento.

37.9.-Un miembro de la Junta de Gobierno, elegido por ella, sustituirá al Secretario en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y desempeñará todas aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno, debiendo esta última dar cuenta de esta situación a la Junta General. En caso de vacante definitiva del Secretario, la Junta de Gobierno convocará una Junta General extraordinaria en la que se dará cuenta de

esta nueva situación e inmediatamente se convocarán elecciones para cubrir el puesto vacante por el tiempo que le restaba de mandato al anterior cargo electo.

Artículo 38.º- Atribuciones y sustitución del Tesorero.

Al Tesorero le son asignadas las atribuciones siguientes:

38.1.-Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes al Colegio, siendo responsable de ellos.

38.2.-Firmar recibos, recibir cobros y realizar pagos ordenados por el Decano.

38.3.-Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los colegiados que no están al corriente de pago, para que se les reclame las cantidades adeudadas o se apruebe la tramitación de su baja, de acuerdo con lo que establece el Artículo 11º.- de estos Estatutos.

38.4.-Redactar el anteproyecto de presupuestos del Colegio a presentar por la Junta de Gobierno a la aprobación de la Junta General.

38.5.-Hacer el balance del presupuesto del ejercicio anterior a presentar por la Junta de Gobierno a la aprobación de la Junta General.

38.6.-Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos de habilitación de créditos y suplementos, incrementos o decrementos de ingresos cuando sea necesario.

38.7.-Llevar los libros de contabilidad correspondientes.

38.8.-Verificar los arqueos que la Junta de Gobierno estime necesarios.

38.9.-Por expreso acuerdo de la Junta de Gobierno, abrir cuentas corrientes o de ahorro, conjuntamente con el Decano y otro miembro de la Junta de Gobierno, designado al efecto, a nombre del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, y retirar fondos de ellas mediante la firma de dos de las tres personas autorizadas.

38.10.- Llevar inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será su administrador.

38.11.- Un miembro de la Junta de Gobierno, elegido por ella, sustituirá al tesorero en caso de ausencia, vacante o enfermedad y desempeñará todas aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno, dando cuenta esta última de esta situación a la Junta General. En caso de vacante definitiva del Tesorero, la Junta de Gobierno convocará una Junta General extraordinaria en la que se dará cuenta de esta nueva situación e inmediatamente se convocarán elecciones para cubrir el puesto vacante por el tiempo que le restaba de mandato al anterior cargo electo.

Artículo 39º.- Atribuciones de los Vocales.

Serán atribuciones de los Vocales las siguientes:

39.1.- Desempeñar cuantos cometidos les sean confiados por la Junta General, la Junta de Gobierno o por el Decano, previo conocimiento de la Junta de Gobierno, así como, por encargo de ésta, seguir el funcionamiento

de algunas comisiones creadas de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

39.2.-Colaborar con los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno y sustituirlos en sus ausencias, vacantes o enfermedad, de acuerdo con lo establecido en los artículos: Artículo 36º.-, Artículo 37º.- y Artículo 38º.- de los presentes Estatutos.

Artículo 40.º- Representantes en órganos consultivos.

40.1.-Los representantes en órganos consultivos actuarán en nombre y representación del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia exclusivamente en el contexto de las reuniones del correspondiente órgano consultivo.

40.2.-En términos generales, la definición de la postura del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia será previamente refrendada por la Junta de Gobierno.

40.3.-Los representantes darán cuenta inmediatamente de los resultados del órgano consultivo a la Junta de Gobierno.

Artículo 41.º- Órganos de asesoramiento: las Comisiones Sectoriales.

41.1.-La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia analizará y decidirá la conveniencia o no de la aparición y la disolución de Comisiones Sectoriales, por iniciativa de la propia Junta de Gobierno o a petición de los propios colegiados.

41.2.-Las Comisiones Sectoriales serán el instrumento para la participación colegial de cualquier colegiado en activo, y se dedicarán a asuntos sectoriales dentro de la profesión o de interés general.

41.3.-Agruparán dentro del Colegio a aquellos colegiados que participen de una problemática o intereses comunes.

41.4.-Estas Comisiones tendrán funciones delegadas puntualmente en los aspectos siguientes:

41.4.1.- Asesoramiento de la Junta General, de la Junta de Gobierno y/o del

Decano cuando éstos lo soliciten.

41.4.2.- Desarrollo de las actividades que se les encomienden.

41.4.3.- Proponer iniciativas a la Junta de Gobierno, al Decano o, en su caso, a la Junta General.

41.4.4.- Proporcionar, en general, cualquier tipo de asesoramiento, ser foro de debate, colaborar y apoyar la formación y cualquier otro aspecto que sirva para la promoción de sus ámbitos profesionales.

41.5.-Las propuestas de las Comisiones Sectoriales serán debatidas por la Junta de Gobierno por iniciativa de la propia Junta o del Decano. Cuando estas sean aprobadas la Junta de Gobierno dispondrá de los medios para su ejecución; en caso de no ser aprobadas será debidamente justificado.

41.6.-En caso de regularse su funcionamiento mediante un reglamento de régimen interno, éste deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno.

41.7.-En cualquier caso, cada Comisión tendrá un Coordinador escogido entre sus miembros por mayoría simple de votos y refrendado por la Junta de Gobierno, que tendrá que informar al Decano y a dicha Junta de las propuestas y proyectos de la Comisión, correspondiendo a la Junta la decisión de su viabilidad como se establece en el artículo 32.14.-

41.8.-Todos aquellos proyectos que sea posible llevar adelante por iniciativa de las Comisiones tendrán que ser publicados en cualquiera de los medios de comunicación del Colegio con los colegiados.

41.9.-El coordinador estará encargado de redactar y dar fe de las Actas de las reuniones y de las actividades de la Comisión correspondiente. Dichas actas serán remitidas por el coordinador al Secretario de la Junta de Gobierno para su custodia.

41.10.-Las reuniones de cualquier Comisión tendrán que ser notificadas personalmente a todos sus miembros que se habrán inscrito al efecto en el correspondiente registro en la Secretaría del Colegio.

Artículo 42.º- Oficinas colegiales.

42.1.-La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia podrá solicitar a la Junta General que apruebe la apertura o cierre de oficinas colegiales, en ámbitos territoriales definidos dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

42.2.-Su finalidad será la de facilitar la colegiación, la organización de actividades y servicios para los colegiados.

42.3.-La Junta de Gobierno, según sus posibilidades, dotará a estas oficinas del personal y recursos necesarios para su funcionamiento.

42.4.-En cualquier caso, la Junta de Gobierno deberá poner en conocimiento de todos los colegiados todos los extremos relativos a la apertura, funcionamiento o cierre de las oficinas colegiales, cuando estos se produzcan.

CAPÍTULO VI

De la participación de los colegiados en la Junta de Gobierno y del Régimen Electoral.

Artículo 43.º- Periodicidad y procedimiento de las elecciones de Junta de Gobierno.

43.1.-Cada cuatro años la Junta de Gobierno celebrará elecciones ordinarias, en las que se cubrirán todos los cargos de ésta.

43.2.-La convocatoria de elecciones ordinarias o extraordinarias se hará con dos meses, al menos, de antelación a la fecha de las mismas. En cualquier caso, la convocatoria contendrá un detallado calendario de todo el proceso electoral e incluirá el lugar, día y horario de celebración, el procedimiento de votación, de escrutinio, la fórmula de desempate

y de proclamación; además, especificará la duración de los mandatos, en caso de elecciones extraordinarias.

Artículo 44.º- Miembros electores, elegibles y tipo de elección.

44.1.-Todos los colegiados que, en el día de la convocatoria electoral, no se hallen suspendidos, sancionados, incapacitados o inhabilitados por sentencia firme en sus derechos colegiales, tienen derecho a actuar como electores y como elegibles en la elección democrática de miembros de la Junta de Gobierno.

44.2.-No tendrán derecho a voto los Miembros de Honor del Colegio que no sean, a su vez, miembros del Colegio, según lo establecido en el Artículo 6º.- de los Estatutos.

44.3.-Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por todos los colegiados a través de sufragio universal, libre, directo y secreto, atribuyendo un voto igual a cada colegiado y sin que se admita el voto delegado.

Artículo 45.º- Proclamación de candidaturas.

45.1.-Deberán presentarse candidaturas completas, salvo que se trate de elecciones extraordinarias para cubrir cargos vacantes, según la composición indicada en el Artículo 30.-, y mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno y firmado por todos los candidatos, indicando la designación concreta de la persona que aspira a ocupar cada uno de los cargos a elegir, en el periodo de un mes a partir de la fecha de la convocatoria de elecciones.

45.2.-Ningún candidato podrá presentar candidaturas para más de un cargo en la misma convocatoria de elecciones.

45.3.-La Junta de Gobierno proclamará las candidaturas que hayan sido válidamente presentadas con una antelación mínima de quince días a la fecha de la votación, mediante comunicación escrita a todos los colegiados.

45.4.-Si no resultase proclamada ninguna candidatura, por no reunir las condiciones necesarias ninguna de las presentadas, se podrán subsanar los errores producidos en cualquiera de ellas en un plazo máximo de tres días hábiles.

45.5.-Contra la proclamación de candidaturas se podrá presentar reclamación ante la Junta de Gobierno por parte de cualquier colegiado, en el plazo de cinco días hábiles, teniendo que ser resuelta como máximo los cinco días hábiles siguientes.

45.6.-La Junta de Gobierno facilitará, de acuerdo con los medios de los que disponga, la publicidad de las diferentes candidaturas en condiciones de igualdad.

Artículo 46.º- Listado de electores.

46.1.-Con una antelación de al menos veinte días hábiles respecto a la fecha de celebración de las elecciones, y durante al menos diez días hábiles, la Junta

de Gobierno expondrá el listado de electores en la secretaría de la sede central del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, así como en las oficinas colegiales existentes.

46.2.-Los colegiados que deseen reclamar sobre el citado listado dispondrán de tres días hábiles después de haber transcurrido el plazo de exposición. Las reclamaciones se formularán mediante escrito dirigido al Decano de la Junta de Gobierno; éste resolverá en un plazo no superior a tres días hábiles.

46.3.-Contra la resolución denegatoria podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta General, y contra la resolución que deniegue este recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos para esta jurisdicción.

Artículo 47.º- Mesas electorales.

47.1.-Cinco días hábiles antes de la votación se constituirá la Mesa electoral en la secretaría de la sede central del Colegio.

47.2.-Dicha Mesa estará formada por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, todos ellos colegiados nombrados por la Junta de Gobierno, que también habrá de nombrar a sus eventuales suplentes. Ninguno de ellos podrá presentarse como candidato.

47.3.-La Mesa electoral se constituirá en el local y hora que al efecto se anuncien, y dispondrá de la lista de votantes y de varias urnas precintadas, si se han convocado elecciones extraordinarias para cubrir las vacantes de más de un miembro de la Junta, siempre que no se trate de votaciones de candidaturas completas, en cuyo caso todos los votos se recogerán en una única urna

Artículo 48.º- Interventores.

48.1.-Con cuarenta y ocho horas de antelación a la votación, los candidatos a Decano de las candidaturas completas y, en su caso, los candidatos individuales, podrán comunicar a la Junta de Gobierno la designación de Interventores para la Mesa electoral, dos por candidatura completa y uno por candidatura individual.

48.2.-Estos Interventores podrán asistir a todo el proceso de votación y escrutinio, formulando las reclamaciones que estimen convenientes, que serán resueltas por la Mesa y recogidas en el acta de escrutinio.

Artículo 49.º- Votación.

49.1.-Los colegiados deberán votar en la Mesa electoral de la sede del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia utilizando exclusivamente las papeletas oficiales en las que deberá figurar el cargo y la persona elegida para el mismo, y podrá hacerlo en cualquiera de las siguientes formas:

49.1.1.- Entregando la papeleta introducida en un sobre de «VOTO» cerrado al Presidente de la Mesa, quien, previa identificación del colegiado mediante exhibición, por parte de éste, del D.N.I., carné de conducir o carné colegial, y en su presencia, la depositará en la urna. En

este caso, el Secretario de la Mesa indicará en la lista de colegiados aquellos que vayan depositando su voto.

49.1.2.- Enviando por correo, dirigido al Presidente de la Mesa electoral, el sobre oficial facilitado al efecto, perfectamente cerrado, haciendo constar en él claramente los datos del remitente y cruzando con su firma la solapa del sobre. En este sobre se deberá incluir una fotocopia del D.N.I., del carné de conducir o del carné colegial, junto con el sobre de «VOTO», que también será facilitado, cerrado, en el que sólo se deberá introducir una papeleta oficial con el voto emitido.

49.1.3.- Si se han convocado elecciones extraordinarias para cubrir vacantes de más de un cargo, se habrá de introducir la papeleta oficial para cada una de las votaciones en su correspondiente sobre de «VOTO», facilitados al efecto de forma que sean fácilmente identificables, y cerrarlo; los VOTOS para elecciones diferentes podrán enviarse en el mismo sobre dirigido al Presidente de la Mesa con la solapa firmada y la fotocopia de la identificación personal en su interior.

49.2.- Sólo se considerarán válidamente emitidos los votos por correo que sean recogidos por la Mesa electoral con anterioridad a la hora fijada para el cierre de la votación, aunque la fecha de envío fuere anterior al día señalado para ésta.

Artículo 50.º- Escrutinio.

50.1.- Terminada la hora señalada para la votación, previo anuncio del Presidente de la Mesa de que se va a terminar el acto, se procederá a comprobar que los votos enviados por correo correspondan a colegiados con derecho a voto y que no lo hayan ejercido personalmente. En este caso, una vez que el Secretario de la Mesa haya marcado en la lista de colegiados aquellos que votan por correo, el Presidente procederá a abrir los sobres enviados, introduciendo, cerrados, el sobre o los sobres de VOTO, si se han convocado elecciones extraordinarias para cubrir vacantes, en la urna precintada, que sólo serán abiertos al hacerse el escrutinio.

50.2.- Cuando los votos por correo no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 49.1.-, cuando algún elector votase por correo y personalmente o cuando un sobre incluya más de un sobre de VOTO para una misma votación se computará el voto por correo como nulo, no introduciéndose en la urna el o los sobres de VOTO.

50.3.- Finalmente votarán los miembros de la Mesa.

50.4.- Terminada la votación, tanto personal como la que se hubiese recibido por correo, se procederá al recuento de votos; el escrutinio no se interrumpirá hasta que se hayan extraído todas las papeletas de las urnas. Los miembros de la Mesa irán tomando nota de las papeletas leídas, que se colocarán sobre la mesa en el mismo orden en que fueron extraídas.

50.5.- El sistema de escrutinio será el siguiente:

50.5.1.- Se contabilizarán los votos obtenidos por las candidaturas completas, asignándose un voto a cada uno de los que figuren en la misma.

50.5.2.- Los votos de las candidaturas no completas o modificadas se sumarán a los anteriores.

50.5.3.- El candidato elegido será aquel que obtenga más votos dentro del cargo a que se presente. En caso de empate entre dos candidatos, será proclamado aquel que resulte ser colegiado de mayor antigüedad.

50.5.4.- Se considerarán como votos nulos:

50.5.4.1.- Aquellos emitidos con papeletas no oficiales.

50.5.4.2.- Aquellos en que en el sobre de VOTO haya sido introducida más de una papeleta de candidaturas distintas.

50.5.4.3.- Aquellos que no se ajusten a lo establecido en el Artículo 49.- de estos Estatutos.

50.5.4.4.- Aquellos en que la papeleta asigne un cargo determinado a un candidato que no se presente al mismo.

50.5.4.5.- Aquellos en que hayan sido realizadas en la papeleta escritos, tachaduras, correcciones o cualquier tipo de grafismo.

50.6.- Este escrutinio será público y, una vez finalizado, se levantará el acta correspondiente, por triplicado, por el Secretario de la Mesa electoral, en la que constarán los votos obtenidos por cada uno de los candidatos, así como los votos nulos y los emitidos en blanco; una de las copias del acta quedará en poder del Colegio, otra se expondrá en el tablón de anuncios desde la fecha de la votación hasta cinco días hábiles después de la proclamación de las candidaturas electas, y otra se remitirá al Gobierno Regional a los efectos oportunos, junto con el certificado del resultado de las elecciones y la proclamación de la candidatura electa cuando este sea emitido por la Junta de Gobierno una vez resueltas las posibles reclamaciones.

Artículo 51.º- Proclamación de resultados.

Recibidas por la Junta de Gobierno las actas de la votación y las listas de votantes, resolverá, con carácter definitivo, sobre las reclamaciones de los Interventores, si las hubiere, y, si no aprecia ningún defecto de fondo o forma que pueda invalidar la votación, proclamará, en el plazo de cuarenta y ocho horas, el resultado de la votación a los colegiados mediante su exposición al público en la secretaría de la sede central del Colegio y en todas sus oficinas.

Artículo 52.º- Reclamaciones.

52.1.- Una vez publicados los resultados de la votación, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones. Terminado este plazo, la Junta de Gobierno en funciones analizará las reclamaciones, si las hubiere, resolviendo sobre las mismas en un plazo no superior a cinco días hábiles, y, si considera que no ha lugar a anular las elecciones, certificará el resultado de éstas, proclamando la candidatura elegida, de acuerdo con el sistema de escrutinio empleado, como Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

52.2.-En caso de que la Junta de Gobierno, a la vista de las impugnaciones presentadas, decida anular la elección, establecerá un nuevo plazo para, por el mismo procedimiento señalado, convocar nuevas elecciones antes de los dos meses posteriores a la fecha de anulación de la elección.

Artículo 53.º- Toma de posesión.

En el plazo máximo de diez días desde la proclamación, se constituirá la Junta elegida, tomando posesión de sus cargos los miembros electos, dirigiéndose inmediatamente comunicación en tal sentido a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos para su conocimiento, así como a todos los colegiados en la mayor brevedad de tiempo posible.

Artículo 54.º- Recursos.

Contra las resoluciones definitivas de la Junta de Gobierno sobre todo el proceso electoral, cabrán para cualquier colegiado la interposición de los recursos previstos en las leyes, el corporativo ante la Junta de Garantías y, posteriormente, el contencioso-administrativo.

CAPÍTULO VII

Del régimen económico y administrativo

Artículo 55.º- Capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial.

55.1.- El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia tiene plena capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial.

55.2.- El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia deberá contar con los recursos necesarios para atender debidamente los fines y funciones encomendados y las solicitudes de servicio de sus miembros, quedando éstos obligados a contribuir al sostenimiento de los gastos correspondientes en la forma reglamentaria.

55.3.-El patrimonio del Colegio es único, aunque el uso de sus bienes pueda estar adscrito a las oficinas colegiales, cuando existan.

Artículo 56.º- Recursos económicos del Colegio.

El Colegio Oficial de Biólogos obtendrá sus recursos económicos a través de:

56.1.-Contribuciones obligatorias de los colegiados con arreglo a los principios de generalidad y uso de servicios colegiales. Estas son:

56.1.1.- La cuota de incorporación y reincorporación.

56.1.2.- La cuota anual ordinaria y las cuotas extraordinarias aprobadas por la Junta General, y sus intereses de demora.

56.1.3.- Las cuotas que puedan corresponder al Colegio en relación con los honorarios devengados por los colegiados por su trabajo profesional, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

56.1.4.- El libramiento de certificaciones.

56.1.5.- Los derechos de intervención profesional.

56.1.6.- Los recargos por emisión de visado.

56.1.7.- Los recargos por mora en el pago de cualquier concepto de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

56.1.8.- Cualquier otro de similares características que fuera legalmente posible.

56.2.- Otras fuentes de ingresos son:

56.2.1.- Las procedentes de bienes y derechos del patrimonio colegial y de sus publicaciones.

56.2.2.- Las subvenciones, donaciones, herencias... que se concedan al Colegio, por las Administraciones públicas, entidades públicas o privadas, colegiados u otras personas jurídicas o físicas.

56.2.3.- Los derechos por estudios, informes, dictámenes, trabajos y otros servicios que realice la Junta de Gobierno o las comisiones en las que aquélla haya delegado su realización.

56.2.4.- Los derechos por utilización de los servicios que la Junta de Gobierno haya establecido.

56.2.5.- Las aportaciones devengadas, en su caso, por el régimen de precolegiación previsto en el Artículo 9º.-.

56.3.- Las recaudaciones de los recursos económicos son competencia de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las facultades que por expreso acuerdo puedan delegar.

Artículo 57.º- Cuotas.

Todo cambio de cuotas será reflejado claramente en el presupuesto del año y requerirá la aprobación de la Junta General.

Artículo 58.º- Presupuesto general.

58.1.- El presupuesto general del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia será elaborado por la Junta de Gobierno, con arreglo a los principios de eficacia, equidad y economía, e incluirá la totalidad de los ingresos y de gastos, coincidiendo con el año natural. Deberá incluir detalladamente los presupuestos de ingresos y gastos de cada oficina, cuando existan.

58.2.- Previo informe anticipado a los colegiados, será sometido a la aprobación por la Junta General, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 24º.- de los presentes Estatutos. En tanto no se apruebe el presupuesto, quedará prorrogado el aprobado para el año anterior, a razón de 1/12 por mes.

Artículo 59.º- Gastos.

Los gastos del Colegio serán solamente los presupuestados, sin que pueda efectuarse pago alguno no previsto en el presupuesto aprobado, salvo en casos justificados, que deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno y posteriormente por la Junta General.

Artículo 60.º- Censores o auditores de cuentas.

60.1.- Con antelación a la celebración de la Junta General ordinaria, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia deberá someter

el balance económico del ejercicio anterior a colegiados que actúen como censores de cuentas, o, en su caso, a auditores jurados externos, a los que se refiere el Artículo 24.1.3.-, que tendrán a su disposición, un mínimo de 30 días antes de que tenga lugar la Junta General y para la comprobación de cuentas, las del ejercicio liquidado, los justificantes de ingresos y gastos, las órdenes de pago correspondientes y en su caso, los acuerdos determinantes de los mismos.

60.2.- Ante ellos, los colegiados podrán presentar, hasta siete días anteriores a la fecha de la Junta General, las reclamaciones por presuntas irregularidades en las citadas cuentas.

60.3.- El informe de los censores, o de los auditores en su caso, deberá acompañar a la presentación del balance económico de la Junta General, junto con un informe escrito sobre la estimación o desestimación de las reclamaciones, si las hubiere.

60.4.-En su caso, los censores se designarán de modo automático, tomando el conjunto de los colegiados. Esta lista, hecha pública previamente por el Colegio, se dividirá en dos mitades y, en cada una de ellas, el primer colegiado será Censor titular y, el segundo, suplente. El haber actuado como censor, hace correr el turno en las listas a favor de los que no hayan actuado. El cargo de censor es incompatible con el de miembro de la Junta de Gobierno.

Artículo 61.º- Liquidación de bienes.

61.1.-La disolución del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia no podrá efectuarse más que por alguna de las causas establecidas en el Artículo 79.º- de estos Estatutos.

61.2.-En caso de disolución del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, su Junta de Gobierno actuará como comisión liquidadora, sometiendo a la Junta General propuestas de destino de los bienes sobrantes, una vez liquidadas las obligaciones pendientes, adjudicando dichos bienes a cualquier entidad no lucrativa que cumpla funciones relacionadas con la Biología y de interés social.

Artículo 62.º- Personal administrativo y subalterno.

El Colegio contará con el personal de oficina y subalterno necesarios, cuyas remuneraciones figurarán en el capítulo de gastos de los correspondientes presupuestos.

CAPÍTULO VIII

El régimen disciplinario

Artículo 63.º- Jurisdicción disciplinaria.

63.1.-El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia tiene la potestad disciplinaria para sancionar las faltas cometidas por los colegiados, y aquellos incorporados a otros colegios, que transitoriamente estén ejerciendo en la Región de Murcia.

63.2.-Se consideran faltas disciplinarias las infracciones de los deberes colegiales establecidos en estos Estatutos y los de la deontología profesional.

63.3.-El régimen disciplinario establecido en este Estatuto se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden en que los colegiados hayan podido incurrir.

63.4.-Cuando los hechos puedan determinar responsabilidad penal, si se tienen conocimiento de que sobre los mismos hechos objeto de la presunta responsabilidad disciplinaria se siguen actuaciones penales o administrativas, se continuará la tramitación del expediente disciplinario, pero se suspenderá su resolución hasta que se conozca la resolución judicial firme, quedando, mientras tanto, interrumpida la prescripción.

Artículo 64.º- Infracciones leves.

Tendrán carácter de faltas leves las siguientes acciones u omisiones:

64.1.-El incumplimiento de las normas establecidas en estos Estatutos, o de las que dimanaren de los acuerdos que, ajustados a derecho, tomara la Junta General, siempre que de tal incumplimiento no se derive perjuicio o menoscabo para el interés general.

64.2.-El retraso en satisfacer las cuotas o cantidades adeudadas al Colegio por cualquier concepto.

64.3.-La negligencia en el cumplimiento de las funciones que llevare anejas cualquier cargo de los Órganos de Gobierno, o misión que hubiera sido conferida a un colegiado, siempre que de la misma no se derivare algún perjuicio moral o material para los intereses del Colegio.

64.4.-La negligencia de comunicar al Colegio cualquier variación de tipo burocrático o administrativo que pueda producirse en la situación personal del colegiado.

64.5.-La falta de comunicación al Colegio de las infracciones a los presentes Estatutos, que conociese el colegiado, cuando la vulneración causare perjuicio a los intereses de la profesión.

64.6.-La falta de contestación, ante la solicitud personalizada, de datos de tipo profesional formulada por la Junta de Gobierno.

64.7.-La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 65.º- Infracciones graves.

Tendrán carácter de faltas graves las siguientes acciones u omisiones:

65.1.-La reincidencia en la misma falta leve, sancionada definitivamente, siempre que se produzca dentro de un año, a partir de la fecha en que se sancione la primera.

65.2.-La reiteración de faltas leves de naturaleza distinta, siempre que sean en número superior a dos y producidas dentro de un año, a partir de la fecha en que fuere sancionada definitivamente la primera.

65.3.-Lo previsto en el Artículo 64º., apartados 1 y 3, cuando cause perjuicio a tercero o desprestigio de la profesión.

65.4.-La violación del secreto profesional, cuando no ocasione grave perjuicio o daño material o moral a la persona a quien el secreto violado afecte.

65.5.-El amparo o encubrimiento del ejercicio ilegal de la profesión en cualquiera de sus modalidades.

65.6.-Toda actividad encaminada a impedir el legítimo derecho de los particulares o entidades a elegir con plena libertad el servicio del Biólogo que desee.

65.7.-El establecimiento de pactos o convenios, verbales o escritos, con otros profesionales, encaminados a incrementar la actividad profesional desarrollada en perjuicio de otros colegiados.

65.8.-La propaganda, anuncio, o cualquier tipo de publicidad en periódicos, revistas, Internet u otro medio, que viole la normativa en materia de publicidad engañosa o competencial desleal, o cualquier otro tipo de publicidad prohibida por la normativa legal vigente.

65.9.-La desatención de los requerimientos del Colegio para el pago de cuotas y similares.

65.10.-El atentado contra la dignidad u honor de las personas que constituyan la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y contra los demás compañeros con ocasión del ejercicio profesional.

Artículo 66.º- Infracciones muy graves.

Tendrán carácter de faltas muy graves las siguientes acciones u omisiones:

66.1.-La reincidencia de la misma falta grave, siempre que se cometa dentro del plazo de un año, a partir de la fecha en que fuere sancionada definitivamente la primera.

66.2.-La reiteración de faltas graves de naturaleza distinta dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha en que fuere sancionada definitivamente la primera.

66.3.-La violación del secreto profesional cuando ocasione grave perjuicio o daño material o moral.

66.4.-La negligencia en el ejercicio profesional, cuando concorra la existencia de daños graves, probada aquélla y demostrados éstos en sentencia judicial firme.

66.5.-El hacer uso de la profesión para la comisión de delitos o faltas comunes.

66.6.-El amparo o encubrimiento, con el propio título profesional, del ejercicio ilegal de la profesión en cualquiera de sus modalidades.

66.7.-La comisión de cualquier falta tipificada como grave en el Artículo 65º., cuando el autor de los hechos fuera miembro de cualquier órgano de Gobierno del Colegio.

66.8.-La denuncia de hechos falsos con mala fe demostrada.

Artículo 67.º- Las sanciones.

67.1.-Las sanciones que se pueden imponer son:

67.1.1.- Por las faltas leves:

67.1.1.1.- Amonestación por escrito.

67.1.1.2.- Amonestación por y ante la Junta de Gobierno.

67.1.2.- Por las faltas graves:

67.1.2.1.- Suspensión de los derechos colegiales por un periodo no superior a seis meses.

67.1.2.2.- Amonestación ante la Junta General y con publicidad en los medios de comunicación del Colegio.

67.1.3.- Por las faltas muy graves:

67.1.3.1.-Suspensión de los derechos colegiales por un periodo superior a seis meses y hasta un máximo de un año.

67.1.3.2.- Baja en el Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

67.2.-Las sanciones que impliquen la suspensión del ejercicio de la profesión o expulsión del Colegio, tendrán efectos en el ámbito de todos los Colegios Oficiales de Biólogos del territorio peninsular e insular, a cuyo efecto serán comunicadas al Consejo General para que lo trasladen a los demás Colegios y a las autoridades pertinentes.

67.3.-En atención a la naturaleza de la falta cometida, los antecedentes del inculpado, las circunstancias de todo orden modificativas de la responsabilidad, la repercusión del hecho, los perjuicios ocasionados a terceros, a otros colegiados a la profesión y cualesquiera otras razones, el instructor podrá proponer una o más de las diferentes sanciones previstas para cada falta en el grado que juzgue justo, siempre dentro de los límites señalados para éstas, según calificación que corresponde a la falta.

67.4.-Las sanciones no habrán de imponerse necesariamente por el orden de su relación.

Artículo 68.º- Del procedimiento disciplinario.

68.1.-Sólo podrán interponerse sanciones disciplinarias en virtud de un expediente instruido al efecto durante el cual se dará audiencia al interesado, con arreglo al procedimiento establecido en el presente Estatuto Colegial, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, por las normas de Procedimiento Administrativo que pueda desarrollar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

68.2.-Nadie podrá ser sancionado si no fuera probada fehacientemente su falta y agotados los recursos que le correspondan.

68.3.-Los colegiados sancionados no podrán ocupar ningún cargo colegial en tanto no haya caducado la anotación de la sanción en su expediente personal.

Artículo 69.º- El procedimiento.

69.1.-El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno, por denuncia

presentada por escrito por otros colegiados, personas u organismos, o como consecuencia de una acta de inspección levantada por los servicios de inspección colegial, caso de que los hubiera.

69.2.-Antes de iniciarse el expediente, la Junta de Gobierno, a la vista de la denuncia y de las pruebas presentadas, deberá abrir un periodo de información para decidir si procede admitir o rechazar las denuncias basándose en que reúnan o no los requisitos y las garantías reglamentarias exigidas.

69.3.-En el acuerdo de inicio de un expediente la Junta designará quien habrá de ser el Instructor y el Secretario del expediente. Dicho acuerdo deberá ser notificado al denunciado y a los involucrados a los efectos de excusa, abstención y recusación que, en caso de que se produjesen, deberán ser resueltos por la Junta de Gobierno.

69.4.-En el expediente que se instruya se dará audiencia al denunciado, que podrá hacer las alegaciones y aportar todas las pruebas que crea conveniente para su defensa.

69.5.- Como medida preventiva, la Junta de Gobierno podrá acordar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieran elementos de juicio suficientes para ello. No se podrán tomar medidas provisionales que puedan dañar irreparablemente a los interesados, o bien que impliquen la violación de derechos amparados por la legislación vigente. Así mismo, la Junta de Gobierno, de oficio o a instancia de parte, podrá acordar, cuando se acredite la interposición pertinente de recurso contencioso-administrativo, la suspensión de la ejecución mientras se sustancie, sin perjuicio del derecho del interesado a solicitar tal suspensión en el ámbito del propio recurso contencioso administrativo. En todo caso, cuando la sanción consista en la suspensión en el ejercicio profesional o en el expulsión del Colegio, la ejecución quedará en suspenso hasta que la sanción resulte firme en vía jurisdiccional.

69.6.-Ultimado el expediente, el Instructor lo elevará juntamente con la propuesta de sanción a la Junta de Gobierno, a quien corresponde la resolución del expediente en la primera sesión que se convoque tras la recepción del mismo.

69.7.-La resolución que dicte la Junta de Gobierno deberá ser notificada al inculpado, deberá respetar lo que se establece en el artículo 89 de la Ley 30/1992 y expresará los recursos que contra la misma procediesen, los órganos administrativos o judiciales ante los cuales se tengan que presentar y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que crean oportuno.

69.8.-Cuando el denunciado fuere miembro de la Junta de Gobierno, la denuncia se remitirá al Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos para la incoación, tramitación y resolución de la información previa y, en su caso, del expediente.

Artículo 70.º- Prescripción de las faltas y sanciones.

70.1.-La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extinguirá por el cumplimiento de la sanción, la muerte, la prescripción de la falta y la prescripción de la sanción.

70.1.1.- Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos y las leves al año, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde que la falta se hubiera cometido. La prescripción se interrumpirá por el inicio del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

70.1.2.- Las sanciones impuestas prescribirán al año si la sanción ha sido por falta leve, a los dos años por falta grave y a los tres años por falta muy grave. La prescripción de la sanción por falta de ejecución de la misma comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que se haya comunicado al colegiado, por el órgano competente, el carácter firme de la resolución sancionadora.

70.2.- La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el periodo de alta, aunque determinará la imposibilidad de ejecutar la sanción que se acuerde. En tal caso, se concluirá el procedimiento disciplinario y la sanción quedará en suspenso para ser cumplida si el colegiado causase nuevamente alta en cualquier Colegio. A tal efecto se dará conocimiento al Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos.

Artículo 71.º- Reglamento disciplinario.

Cualquier otra norma referente al procedimiento o a la capacidad disciplinaria respecto de cuestiones profesionales y de régimen interno colegial del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia deberá recogerse en un Reglamento disciplinario que deberá ser aprobado por la Junta General de colegiados, a propuesta de la Junta de Gobierno, y previa información colegial.

CAPÍTULO IX

Del régimen jurídico de los actos colegiales

Artículo 72.º- Régimen jurídico de los actos colegiales.

72.1.-Los acuerdos y normas colegiales deberán ser publicados, bien mediante su inserción en el boletín informativo del Colegio, bien mediante circular, de forma que puedan ser conocidos por todos los colegiados.

72.2.-Asimismo, la Junta de Gobierno deberá notificar aquellos actos que afecten a derechos e intereses de los destinatarios de dichos acuerdos.

72.3.-Los actos emanados de los órganos del Colegio, en cuanto estén sujetos al Derecho Administrativo, una vez agotados los recursos corporativos y de revisión según corresponda, serán recurribles de acuerdo

con lo que disponga la legislación estatal que regule las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

72.4.-La legitimación activa de los recursos corporativos y contencioso-administrativos se regulará por lo dispuesto en la Ley de esta jurisdicción, y en todo caso estará también legitimada la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 73.º- Tipos de recursos.

73.1.-Recursos contra actos emanados de la Junta de Gobierno.

73.1.1.- Los actos emanados de la Junta de Gobierno podrán ser objeto de recurso corporativo ante la Junta de Garantías, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se hubiese adoptado o, en su caso, notificado a los colegiados o personas a quienes afecten.

73.1.2.- El recurso será presentado ante la Junta de Gobierno que dictó dicho acuerdo, el cual deberá elevarse, con sus antecedentes e informe que proceda, a la Junta de Garantías, dentro de los quince días siguientes a la fecha de presentación. La Junta de Garantías, previos los informes que estime pertinentes, deberá dictar resolución expresa dentro de los dos meses siguientes.

73.1.3.- Aquellos acuerdos que afecten a situaciones personales deberán ser notificados a los interesados.

73.1.4.- Al plantearse el recurso, el recurrente podrá solicitar y la Junta de Garantías podrá discrecionalmente acordar, si no lo hubiera hecho la Junta de Gobierno, la suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido.

73.1.5.- Se entenderá tácitamente desestimado el recurso corporativo interpuesto, si no hubiere recaído resolución expresa en los tres meses siguientes a la interposición del mismo.

73.2.- Recursos contra los actos de la Junta General.

73.2.1.- Los acuerdos de las Juntas Generales serán recurribles por la Junta de Gobierno, o por cualquier colegiado a quien afecte personalmente, ante la Junta de Garantías, en el plazo de quince días desde su adopción.

73.2.2.- Si la Junta de Gobierno entendiese que dicho acuerdo es gravemente perjudicial para los intereses del Colegio o contrario al ordenamiento jurídico, podrá, al tiempo de formular el recurso previsto en el párrafo anterior, suspender inmediatamente la ejecución de aquél.

73.2.3.- Contra los actos de la Junta General que agoten la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, conforme a las disposiciones legales vigentes.

73.3.-Con carácter extraordinario, cabe el recurso de revisión, que se tramitará de acuerdo con las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 74.º- De la Junta de Garantías.

74.1.-La Junta de Garantías es el órgano encargado de resolver los recursos corporativos que se interpongan contra los actos sujetos a derecho administrativo dictados por los órganos del Colegio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 6/ 1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

74.2.-La Junta de Garantías estará compuesta por tres miembros elegidos por mayoría simple en Junta General Extraordinaria convocada al efecto, entre colegiados ejercientes que hayan formado parte de la Junta de Gobierno con anterioridad. El mandato de los miembros de la Comisión será de cuatro años, renovándose por elección de sus miembros en la forma indicada.

74.3.-En el ejercicio de sus funciones revisoras, la Junta de Garantías se someterá a lo dispuesto en la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y actuará con plena independencia.

74.4.-Las resoluciones de la Junta de Garantías, agotan los recursos corporativos, siendo recurribles ante la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

Artículo 75.º- Nulidad de los actos de los órganos colegiales.

75.1.-Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales en que se den alguno de los siguientes supuestos:

75.1.1.- Los que lesionen el contenido de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

75.1.2.- Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

75.1.3.- Los que tengan un contenido imposible.

75.1.4.- Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

75.1.5.- Los dictados prescindiendo total o absolutamente del procedimiento legal establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

75.1.6.- Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico, por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

75.1.7.- Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

75.2.- También serán nulos de pleno derecho los acuerdos colegiales que vulneren la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, las leyes y otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la ley y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

75.3.- Son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Artículo 76.º- Suspensión de los actos de los órganos colegiales.

76.1.-Sin perjuicio de las atribuciones que la legislación otorga a los órganos judiciales en materia de suspensión de actos de las Corporaciones Profesionales, sea o no a petición de cualquier colegiado, están obligados a suspender los actos propios o de órgano inferior, que consideren nulos de pleno derecho:

76.1.1.- La Junta General.

76.1.2.- La Junta de Gobierno.

76.1.3.- El Decano.

76.2.-Los acuerdos de suspensión deberán adoptarse por la Junta General, la Junta de Gobierno o el Decano en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se tuviese conocimiento de los actos considerados nulos, siempre que previamente se haya iniciado un procedimiento de revisión de oficio o se haya interpuesto un recurso y concurren las circunstancias previstas por la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la nulidad de dichos actos.

76.3.-Lo dispuesto en estos artículos se entiende sin perjuicio de las acciones de impugnación de los colegiados y ciudadanos en general contra los actos nulos o anulables.

CAPÍTULO X**De la reforma de los Estatutos, del cambio de denominación y de la disolución del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia****Artículo 77.º- Reforma de los Estatutos.**

77.1.-La Junta General del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia podrá aprobar la propuesta de reforma de estos Estatutos que le sea presentada a iniciativa de su Junta de Gobierno o de un número de colegiados superior al 10 por 100.

77.2.-El acuerdo exigirá, para su validez, el voto favorable de los dos tercios, al menos, de los votos emitidos, conforme a lo señalado en el Artículo 26º.-.

77.3.-Una vez aprobado el nuevo texto de los Estatutos será remitido al Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería competente en la materia para su aprobación y publicación oficial.

77.4.-La Junta General podrá acordar otorgar a la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, siempre con carácter concreto y puntual, la capacidad de aprobar y dar curso de forma automática a aquellas modificaciones que sobre un borrador de los Estatutos se deban introducir después de aprobado ese texto por la Junta General, siempre y cuando éstas sean única y exclusivamente debidas a imperativos legales impuestos por el órgano competente de la Administración Autónoma en materia de su aprobación y publicación oficial y que el Colegio Oficial

de Biólogos de la Región de Murcia se vea obligado a asumir; no pudiendo introducir sin someter a votación en Junta General modificaciones de ningún otro tipo y quedando la Junta de Gobierno obligada a informar de los cambios a todos los colegiados en la mayor brevedad de tiempo posible por los medios habituales de comunicación interna del Colegio, así como en la siguiente reunión de Junta General.

Artículo 78.º- Del cambio de denominación del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

78.1.-La Junta General del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia podrá acordar el cambio de denominación del Colegio cuando, por iniciativa de la Junta de Gobierno o de un número de colegiados superior al 10 por 100, se entienda que otra denominación identifica mejor la profesión o a las titulaciones poseídas por sus miembros, sin que se trate en ningún caso de una fusión, absorción o agrupación de Colegios.

78.2.-El acuerdo exigirá, para su validez, el voto favorable de los dos tercios, al menos, de los votos emitidos, conforme a lo señalado en el Artículo 26º.-.

78.3.-Este cambio será comunicado al órgano de la Administración Autónoma competente al respecto para su modificación en el Registro de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, si es el caso, sin que se trate de una modificación estatutaria.

Artículo 79.º- Disolución del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

79.1.-La disolución del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia tendrá lugar:

79.1.1.- Cuando la profesión de Biólogo pierda, de acuerdo con la ley, el carácter de colegiable.

79.1.2.- Por alguna de las causas establecidas en estos Estatutos.

79.1.3.- Por acuerdo de la Junta General, siguiendo los requisitos que se señalan en el Artículo 26º.- de estos Estatutos.

79.1.4.- Por unión, fusión o absorción de algún otro colegio profesional.

79.1.5.- Por falta de colegiados que no permita cubrir lo previsto en la Junta de Gobierno.

79.2.- La disolución del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, salvo en los casos en que se establezca por Ley, se realizará según establece la Ley 6/1999, de 4 de noviembre de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, por acuerdo de la Junta General, exigiéndose para su validez, el voto favorable de los dos tercios, al menos, de los votos emitidos, conforme a lo señalado en el Artículo 26º.-.

79.3.-Este acuerdo deberá ser elevado al órgano competente de la Administración Autónoma para su aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Disposición transitoria primera**Junta de Gobierno Provisional y convocatoria de elecciones**

La Junta de Delegación de la Delegación de la Región de Murcia del Colegio Oficial de Biólogos actuará como Junta de Gobierno provisional del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia hasta la celebración de las elecciones para constituir una nueva Junta de Gobierno del nuevo Colegio, según lo dispuesto en el CAPÍTULO VI de estos Estatutos. Dichas elecciones habrán de ser convocadas en el plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación de los Estatutos por la Junta General.

Disposición transitoria segunda

Reglamentos de ordenación profesional del Colegio Oficial de Biólogos.

El Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia asumirá como propios, mientras que el Colegio Oficial de Biólogos no se pronuncie en contrario, los reglamentos de ordenación profesional que, sobre distintos ámbitos de actividad profesional, han sido aprobados por la Junta General del Colegio Oficial de Biólogos, de la que formaban parte, hasta su segregación, los colegiados del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia.

Estos reglamentos podrán ser sustituidos, modificados o revocados por acuerdo de la Junta General del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia por iniciativa de la Junta de Gobierno del mismo.

Disposición final

Única. El presente Estatuto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de diciembre de 2002.—El Secretario del COBRM, **Jorge de Costa Ruiz**.—V.º B.º, el Decano, **Herminio Picazo Córdoba**.

Consejería de Presidencia

12191 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, de 29 de octubre de 2003, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Notarios.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 24 de octubre de 2003, en virtud de la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, de reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió nuevas

competencias entre las que se encuentra el nombramiento por el Consejo de Gobierno, de conformidad con las leyes del Estado, de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y corredores de comercio y del Decreto número 47/98, de 23 de julio, de atribución de competencias a la Consejería de Presidencia en dicha materia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del acuerdo adoptado el 24 de octubre de 2003 por el Consejo de Gobierno.

Murcia, 29 de octubre de 2003.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

«Don Fernando de la Cierva Carrasco, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Certifico: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 24 de octubre de 2003, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno acuerda nombrar a don Antonio Izquierdo Rozalem, procedente de la Notaría de Barcelona 1.ª, como Notario de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a 24 de octubre de 2003.»

Consejería de Educación y Cultura

12055 Corrección de errores de la Orden de 24 de julio de 2003 por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en institutos de educación secundaria y en centros integrados de formación y experiencias agrarias, para el curso académico 2003/2004.

Advertido error en la Orden de fecha 24 de julio de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza la implantación de enseñanzas en institutos de educación secundaria y en centros integrados de formación y experiencias agrarias, para el curso académico 2003/2004, se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos:

Parte Dispositiva. Anexo III. En el detalle del código de centro:

- Donde dice «Código Centro 30003496. Lorca. IES San Juan Bosco»; debe decir «Código Centro 30003469».

- Donde dice «Código Centro 30010966. Murcia-Espinardo. IES José Planes»; debe decir «Código Centro 30010577».

Murcia, 25 de septiembre de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

12049 Listas definitivas de candidatos seleccionados, suplentes y excluidos presentados al amparo de la Orden de 20 de noviembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocaron las ayudas a las Acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea.

Resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de 15 de octubre de 2003, por la que se aprueban las listas definitivas de candidatos seleccionados, suplentes y excluidos presentados al amparo de la Orden de 20 de noviembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocaron las ayudas a las Acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea: Comenius 1: Asociaciones escolares transnacionales: 1.1. Proyectos escolares, 1.2. Proyectos lingüísticos, 1.3. Proyectos de desarrollo escolar. Acogida de ayudantes lingüísticos de los Centros. Comenius 2.2: Becas individuales de formación: 2.2.A. Futuros profesores, 2.2.B. Ayudantes lingüísticos: con posibilidad de solicitud de los centros, 2.2.C. Cursos de prácticas (Formación continua del profesorado). Grundtvig: 3.2 Asociaciones de aprendizaje y 3.3. Movilidad para la formación del personal docente. Observación e innovación: Visitas de estudio Arión para responsables en la toma de decisiones en materia de educación.

Mediante la Orden de 20 de noviembre de 2002 de la Consejería de Educación y Universidades (BORM de 4 de diciembre), se convocaron ayudas para participar en las Acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates.

En el capítulo II, artículo cuarto, se establece el proceso para la selección de los candidatos y estudio de las solicitudes presentadas, por parte de una Comisión Técnica.

Según el capítulo II, artículo quinto, se regulaba el proceso de la resolución de la convocatoria. En cumplimiento de dicho proceso se hicieron públicas las listas provisionales en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en el de los 9 Centros de Profesores y Recursos, abriéndose un periodo de reclamaciones.

Por lo tanto, y en cumplimiento de dicho artículo quinto del capítulo II, procede hacer públicas las listas definitivas de selección de los candidatos, suplentes y excluidos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En su virtud,

Resuelvo

1.- Aprobar las listas definitivas de los candidatos seleccionados, suplentes y excluidos que han solicitado ayudas económicas para participar en las Acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates, así como la dotación económica concedida y que se detalla en el anexo adjunto.

2.- Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las listas definitivas de seleccionados, suplentes y excluidos con indicación del motivo de la exclusión.

3.- Comunicar a la Agencia Nacional Sócrates, el resultado del proceso de selección que ahora se hace público, que suscribirá un convenio financiero directamente con los beneficiarios. El número y la cuantía de las ayudas que concede la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Sócrates, estará de acuerdo con la fórmula de distribución territorial prevista en la Orden Ministerial (Orden Marco) de 27 de noviembre de 2000 (BOE de 19 de diciembre).

4.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 15 de octubre de 2003.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Juan Castaño López**.

ANEXO

Proyectos Escolares Comenius 1.1

CENTROS SELECCIONADOS Y ASIGNACION EN EUROS

CENTROS SELECCIONADOS	TITULO DEL PROYECTO	PUNTOS	AÑO	EUROS *
IES0 de Purias. Lorca	Educación para la paz en una dimensión Europea	8,25	1	4.500 €
IES Aljada. Puente Tocinos	Midiendo el universo desde una dimensión europea	8,25	2	4.900 € *
IES Gil de Junterón. Beniel	Los jóvenes, la sociedad y la cultura	8,1	1	5.000 € *
IES Francisco de Goya. Molina de Segura	Utilizando las TICs en un equipo de trabajo europeo	8	1	4.500 €
IES Miguel de Cervantes. Murcia	La escuela ideal en la ciudad ideal	7,9	1	4.500 €
IES Santa María de los Baños. Fortuna	The feeling alphabet	7,5	1	4.810 € *
CEIP Cervantes. Molina de Segura	Compartiendo nuestras vidas	7,4	1	3.600 €
CPEE Niños Autistas "Las Boqueras". Murcia.	A net for Autism	7,2	1	4.500 €
IES Carthago Spartaria. La Palma	Acción ciudadana/intercambio de estrategias de prevención en salud de jóvenes	6,8	1	4.500 €
Escuela Oficial de Idiomas. Murcia	Education and its tools in the United Europe	6,75	1	5.000 € *
IES Licenciado Cascales. Murcia	La vida en un mundo en constante cambio	6,4	1	4.500 €
IES Vicente Medina. Archena	Yo, nosotros, los otros	6,4	2	5.000 € *
IES Ramón y Cajal. Murcia	Water, the liquid of life (agua el líquido de la vida)	6,3	3	4.500 €
IES El Bohío. Cartagena	New values for a new Europe	6,25	3	4.500 €
Escuela Oficial de Idiomas. Cartagena	Europe our common home	6,25	1	4.500 €
CP Ntra. Sra. del Carmen. Murcia	Unámonos, bailemos juntos	6,2	3	3.800 €
Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias.Torre Pacheco	Valoración económica y ecológica de residuos en la agricultura	6	3	4.500 €
IES Felipe de Borbón. Ceutí	Arte, cultura y tradiciones.	5,8	2	5.000 € *
CP San Antonio. Molina de Segura	La vida diaria de un niño	5,7	3	4.500 €
IES DiegoTortosa. Cieza	El agua: los intercambios, la comunicación y Europa	5	3	4.500 €
IES Infante Don Juan Manuel.Murcia	Yo entre los otros: la tolerancia y sus límites	4,8	2	4.500 €
CP Sagrado Corazón.Molina de Segura	Intercambio Cultural y Recursos Desarrollados para el Medio Ambiente	3,9	2	4.200 €

* Centro coordinador del proyecto

Centros EXCLUIDOS:

CENTRO	MOTIVO
IES Marqués de los Vélez. El Palmar.	No reúnen los requisitos los centros europeos.
CP Purias. Lorca.	No reúnen los requisitos los centros europeos

Proyectos Lingüísticos Comenius 1.2 (Intercambios escolares)

LISTA PRIORIZADA Y ASIGNACION EN EUROS

CENTROS SELECCIONADOS	LOCALIDAD	PAIS_ ASOCIADO	PUNTOS	DOTACIÓN ECONOMICA
IES Ben Arabí	Cartagena	Francia	9,6	5.855 €
Escuela Oficial de Idiomas	Murcia	Alemania	5,8	4.279 €
IES Miguel de Cervantes	Murcia	Francia	9,6	5.500 €
IES Diego Tortosa	Cieza	Francia	8,6	5.069 €

Centros EXCLUIDOS:

CENTRO	PAIS	MOTIVO
IES Alfonso X El Sabio. Murcia.	Francia	Por no cumplir el apartado undécimo, punto 2-c (Compromiso de reciprocidad de los centros).
IES Alfonso X El Sabio. Murcia.	Italia	Por no cumplir el apartado undécimo, punto 2-c (Compromiso de reciprocidad de los centros).
IES Mariano Baquero Goyanes. Murcia.	Francia	Por no cumplir el apartado undécimo, punto 2-c (Compromiso de reciprocidad de los centros).

Proyectos de desarrollo escolar Comenius 1.3

CENTROS SELECCIONADOS Y ASIGNACION EN EUROS

CENTRO	TITULO	PUNTOS	AÑO	DOTACIÓN ECONOMICA
IES Fracisco Salzillo. Alcantarilla	Desarrollo intercultural en educación para combatir la xenofobia y el racismo	7,85	1	5.500 €
IES Carlos III. Cartagena	Gestión de calidad de un centro educativo	5,5	1	4.935 €
Centro Público de Educación Especial Primitiva López. Los Dolores	Comunicación con alumnos sin lenguaje verbal	7,8	1	5.500 €

Centros EXCLUIDOS:

CENTRO	MOTIVO
IES San Isidoro. Cartagena	Por no haberse dado de alta los centros europeos.
CP Stella Maris. Cartagena.	Por no cumplir el apartado duodécimo, punto 3 de la convocatoria (presentar la solicitud y documentación fuera de plazo).

Acogida de Ayudantes Lingüísticos en los Centros

LISTA PRIORIZADA

CENTRO	LOCALIDAD	IDIOMA	TOTAL	NOMBRE Y PAIS DEL AYUDANTE
IES Ben Arabí	Cartagena	Francés	8,6	*
IES Miguel de Cervantes	Murcia	Francés	8,5	*
IES José Luis Castillo Puche	Yecla	Francés	7,8	*
IES Valle de Leiva	Alhama de Murcia	Francés	7,75	*
IES Vega del Argos	Cehegín	Inglés	7,7	*
IES Los Albares	Cieza	Francés	7,5	*
IES El Bohío	Cartagena	Inglés	7	*
IES Los Albares	Cieza	Inglés	6,75	Melissa Trouerbach (Holanda)
IES Domingo Valdivieso	Mazarrón	Francés	6,5	*
IES Diego Tortosa	Cieza	Francés	6,3	Elisabeth Loureiro (Francia)
IES Gil de Junteron	Beniel	Griego, Inglés	6,1	Renunció el profesor asignado al centro
IES Monte Miravete	Torreagüera	Inglés	6	*
Escuela Oficial de Idiomas	Murcia	Francés, Italiano, Inglés	5,5	Benedetta Belloni (Italia)
IES Príncipe de Asturias	Lorca	Inglés y francés	5,5	*
IES Mar Menor	San Javier	Inglés e Irlandés	5,4	Renunció la profesora asignada al centro
Centro de Profesores de Cartagena-La Unión	Cartagena	Francés	5,3	Nicolas Chaix (Francia)
Centro de Profesores de Cartagena-La Unión	Cartagena	Inglés	5,3	Ya recibió ayudante
Escuela Oficial de Idiomas	Caravaca	Inglés, Francés	5,1	Paula McCloskey (Reino Unido)
IES Miguel Hernández	Librilla	Inglés	5	*
IES Miguel Hernández	Librilla	Francés	5	Anna Wozniak (Polonia)
Colegio La Milagrosa	Totana	Inglés, Francés y Alemán	4,6	Katie Barton (Reino Unido)
CP San Antonio	Molina de Segura	Inglés, finés	4,4	Renunció la profesora asignada al centro
Escuela Oficial de Idiomas de Lorca	Lorca	Italiano, Francés, Inglés	4,3	Audrey Sanchez (Francia)
IES Ortega y Rubio	Mula	Inglés y Francés	4,25	No hubo ayudante
Escuela Oficial de Idiomas	Cartagena	Alemán	4,2	No hubo ayudante
Escuela Oficial de Idiomas	Cartagena	Inglés	4,2	*
Escuela Oficial de Idiomas	Cartagena	Francés	4,2	No hubo ayudante
Escuela Oficial de Idiomas	Cartagena	Italiano	4,2	No hubo ayudante
IES San Juan Bosco	Lorca	Inglés	3,5	No hubo ayudante
IES Mar Menor	San Javier	Francés	3	No hubo ayudante
IES Juan de la Cierva y Codorniu	Totana	Inglés	2,75	No hubo ayudante
IES Rambla de Nogalte	Puerto Lumbreras	Francés	2,25	No hubo ayudante
IES San Juan de la Cruz	Caravaca de la Cruz	Francés	2,25	No hubo ayudante
IES Mariano Baquero Goyanes	Murcia	Francés	2	*
IES Ramón Arcas Meca	Lorca	Inglés	2	No hubo ayudante
IES Ramón Arcas Meca	Lorca	Francés	2	No hubo ayudante
IES Juan de la Cierva	Totana	Francés, Luxemburgués	1,75	No hubo ayudante
IES Los Cantos	Bullas	Francés	1,7	No hubo ayudante

* Al centro se le ha adjudicado un Auxiliar de Conversación a través de la convocatoria del BORM de 14 de febrero de 2002. La acogida de un ayudante lingüístico en un centro, también depende de las preferencias del interesado.

CENTROS EXCLUIDOS: Por presentar la solicitud fuera de plazo

CENTRO	LOCALIDAD	IDIOMA
IES Mariano Baquero Goyanes	Murcia	Inglés
IES Pedro Peñalver	El Algar	Francés
IES Príncipe de Asturias	Lorca	Francés
IES Alfonso X El Sabio	Murcia	Francés

Becas individuales para la formación inicial de los profesores. Comenius 2.2A

No se presentaron candidatos

Becas individuales para Ayudantes lingüísticos en centros europeos. Comenius 2.2B

LISTA PRIORIZADA, PAIS Y ASIGNACIÓN EN EUROS

NOMBRE	APELLIDOS	PUNTOS	PAIS Y ASIGNACIÓN MENSUAL
José María	Bernabé Pellicer	11,66	Gran Bretaña (849 euros)
Margarita	García Miñano	7,14	No seleccionado
Carmen María	Solano López	7	Alemania (685 euros)
Carmen Pilar	Martinez Fernandez	6,92	Alemania (685 euros)
María Isabel	Guardiola Díaz	6,3	Alemania (685 euros)
Salvador	Martínez Martínez	6,1	Bélgica (francesa) (625 euros)
María Dolores	Sánchez Alacid	5,85	No seleccionado
Antonia	Casales Martínez	5,62	No seleccionado
Mª Dolores	López Fernández	5,52	No seleccionado
Sira	Martínez Abeledo	5,31	No seleccionado
Ines María	López Mengual	5,15	No seleccionado
Luis	Alburquerque Gonzalo	5	No seleccionado
Clara	Marin Nieto	5	No seleccionado
Sergio Alfonso	Conesa Bernal	4,77	No seleccionado
Jerónimo	Bernal López	4,52	No seleccionado
Juana Mª	Vicente Mulero	4,26	No seleccionado
Sergio	Nicolás Lorca	4,22	No seleccionado
Saskia	Vallinas Sanchez	4	No seleccionado
Concepción	Franco Guirado	3,7	No seleccionado
María José	López Montoro	3,5	No seleccionado
Pascual	Castejón Mochón	3,45	No seleccionado
Alejandro	Egea Abellan	3	No seleccionado
Mª Rocío	Marin García	3	No seleccionado
Ana Belén	Saura Gómez	3	No seleccionado
Jose Victor	Sanchez Cuenca	3	No seleccionado
José María	Cerezo Marín	2,5	No seleccionado

EXCLUIDOS:.

NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO
Mª Elena Jódar Martínez	Presentar la solicitud fuera de plazo.
Victor Andrés Gómez Gómez	Presentar la solicitud fuera de plazo

Becas individuales para la formación continua del profesorado. Comenius 2.2C

LISTA PRIORIZADA PARA CURSOS DE CATÁLOGO Y ASIGNACIÓN EN EUROS

NOMBRE	APELLIDOS	PUNTOS	CURSO	PAIS	EUROS
Asunción	López Martínez	14,61	UK229B2002/03	Renuncia voluntaria	
María del Carmen	Martínez Arroyo	12,8	UK0932002/2003	Reino Unido	1.400 €
Micaela	Buitrago Pastor	12	UK-195b	Reino Unido	1.400 €
María del Carmen	López Gil	11	UK217B2002/03	Reino Unido	1.400 €
María José	Egea Peñalver	10,6	UK080B	Reino Unido	1.400 €

Pedro	Fernández Garre	10,5	UK190B	Reino Unido	1.400 €
Irene	Encinas Berg	9,2	UK080B	Reino Unido	1.400 €
Manuel	Gálvez Caravaca	8,5	UK190B	Reino Unido	1.400 €
María Antonia	Hernández Massotti	8,5	IT0082003	Italia	1.400 €
Bettina	Ortega Orisch	8,2	UK-108- A	Gran Bretaña	1.400 €
María del Mar	Simón Pérez	7,5	IT-2003/04	Italia	1.200 €
María del Señor	Sánchez Martínez	4,86	DE-028-01-2003-INW	Alemania	1.200 €
María José	Moreno Montero	3,5	ES0172002/03	Irlanda	1.400 €
María Isabel	Ávila Casado	1,2	UK022	Reino Unido	1.400 €

EXCLUIDOS:

María Luisa Montero Vaquero por presentar la solicitud fuera de plazo.

LISTA PRIORIZADA PARA CURSOS NO INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO Y ASIGNACIÓN EN EUROS

NOMBRE	APELLIDOS	TOTAL	PAIS	CURSO	DOTACION
Cristina	Sanchez Martínez	13,3	Irlanda	Idiomas	1.500 €
Mª Victoria	Lite Gregorio	10,9	Francia	Idiomas	1.500 €
Isabel	Rubio Pérez	10,4	Francia	Idiomas	1.500 €
Ricardo	Bayo García	10	Francia	Idiomas	1.500 €
Margarita	Muñoz Escolar	9,2	Reino Unido	Musica	1.400 €
Elena	Verdú Lázaro	8	Irlanda	Idiomas	1.400 €
Mª Antonia	Martínez Barnés	7,5	Francia	Idiomas	1.400 €
Alfredo	Fernandez Sinde	6,8	Francia	Idiomas	1.500 €
Cristina	Tejera Picossi	6	Irlanda	Idiomas	1.400 €
María José	García de las Bayonas Pardo	5,4	Irlanda	Idiomas	1.400 €
María Encarnación	Hernández Medialdea	5,2	Irlanda	Idiomas	1.400 €
Blasa María	Sánchez Martínez	1,4	Francia	Idiomas	1.500 €

Asociaciones de Aprendizaje para la educación de las personas adultas. Grundtvig 3.2. CENTRO SELECCIONADOS Y ASIGNACIÓN EN EUROS

CENTRO	TITULO	PUNTOS	AÑO	EUROS
Asociación Columbares. Murcia	Destrezas básicas y a los factores interculturales en la Educación de Adultos.	6,75	1º	8.400 € *
Universidad Popular. Cartagena.	Mujer y nuevas tecnologías de la información y la comunicación	6,5	1º	8.400 € *
Centro de Investigación para el Desarrollo. Cartagena.	Metodología innovadoras para personas discapacitadas	6,25	2º	7.900 €
Universidad Popular. Cartagena.	Consumo responsable	4,75	1º	8.400 € *
Centro de Investigación para el Desarrollo. Cartagena.	Ulysses- Social Inclusion of Families at Risk	4,5	1º	7.900 €

* Centro coordinador del proyecto

Becas para la formación individual de los educadores de adultos.Grundtvig.3.3**CANDIDATOS EXCLUIDOS**

NOMBRE	APELLIDOS	Motivo
María	Dueñas Vinuesa	Ser profesora de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Visitas de estudio Arión para responsables en cuestiones educativas.**CANDIDATOS ADMITIDOS**

NOMBRE	APELLIDOS	CARGO	PUNTOS
Jesús Joaquín	Quevedo Cobo	Asesor Técnico Docente	7,75
Teófilo	Bravo Ortega	Inspector de Educación	7
José	Fernández Lozano	Director de CP	6,75
José Luis	Osuna Martínez	Director de IES	5,75
Isabel	Redondo Fernández	Directora de CP	5,5
Antonio	Escolar García	Director de CRA	5,25
Josefa	Martínez Cutillas	Jefe de Estudios de CP	5

CANDIDATOS EN RESERVA

NOMBRE	APELLIDOS	CARGO	PUNTOS
Francisco Javier	Andreu Vera	Secretario de IES	4

CANDIDATOS EXCLUIDOS

NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVO
José Luis	Gallego Mayordomo	Por presentar la solicitud y documentación fuera de plazo.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11813 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de vertedero de residuos inertes de la construcción en Sucina, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 1.297/01 de E.I.A., a solicitud de Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9.a), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de vertedero de residuos inertes de la construcción en Sucina, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 1.297/01 de E.I.A., a solicitud de Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L. con domicilio en C/ Coronel Fernández Tudela, n.º 16, 30730-San Javier (Murcia), con C.I.F.:A-30.577.035, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Murcia, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 3 de octubre de 2003.—El Director General De Calidad Ambiental, P.D. el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11812 Orden de 15 de octubre 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueban los modelos para las declaraciones y autoliquidaciones del canon de saneamiento percibido por medio de entidades suministradoras.

El Decreto 102/2002, de 14 de junio, aprobó el Reglamento del Régimen Económico - Financiero y

Tributario del Canon de Saneamiento, facultando en su disposición final segunda a los Consejeros de Economía y Hacienda y de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, cada uno en el ámbito de sus competencias, a dictar las normas necesarias para su desarrollo y en particular para aprobar los modelos de declaraciones, liquidaciones, y autoliquidaciones necesarios para la gestión del Canon de Saneamiento.

El Capítulo II del mencionado Reglamento está dedicado expresamente a la Gestión del Canon de Saneamiento percibido mediante Entidades Suministradoras de agua potable a poblaciones para lo cual, la Ley 3/2000 de 12 de julio, calificó según su artículo 23.3 a dichas entidades como sustitutos del contribuyente a los efectos de las obligaciones recaudación e ingreso del Canon de Saneamiento.

Los artículos 10 y siguientes del Reglamento mencionado establecen las características y obligaciones de las Entidades Suministradoras en lo que se refiere a la presentación de Autoliquidaciones y Declaraciones del Canon de Saneamiento determinando con carácter general el contenido de dichas declaraciones que deben ajustarse a la información requerida en los modelos aprobados al efecto.

Por todo ello, a propuesta de la Gerencia de ESAMUR y en virtud de lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 102/2002, de 14 de junio y el artículo 49 d) de la Ley 1/1988,

Dispongo

Artículo 1.- En aplicación de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento del Régimen Económico-Financiero y Tributario del Canon de Saneamiento, las declaraciones, liquidaciones y autoliquidaciones a las que en ellos se hace referencia se cumplimentarán conforme a los modelos que figuran como Anexo I, II, III, IV, V y VI a la presente Orden correspondientes a los denominados Declaración Censal de Entidad Suministradora (ES), Autoliquidación Cuatrimestral (AQ), Declaración Resumen Anual (RA), Autoliquidación de regularización (ARM), Declaración Justificación de Impagados (JI) y Autoliquidación de saldos pendientes (ASP).

Artículo 2.- Los modelos referidos serán cumplimentados con arreglo a las instrucciones que figuran como Anexo VII a la presente Orden, y se encontraran a disposición de los obligados a su cumplimentación en las dependencias de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

Disposición final.- La presente Orden entrará en vigor el próximo 1 de enero de 2004.

Murcia, 15 de octubre de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua Y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN CENSAL DE ENTIDADES SUMINISTRADORAS (MODELO ES)

ESAMUR

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales

CANON DE SANEAMIENTO

DECLARACIÓN CENSAL DE ENTIDAD SUMINISTRADORA

Decreto 102/2002 de 14 de Junio

(Art. 10)

DECRETO 102/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-financiero tributario, del canon de saneamiento de la Región de Murcia.

ESAMUR Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales	CANON DE SANEAMIENTO DECLARACIÓN CENSAL DE ENTIDAD SUMINISTRADORA (Art. 10 Decreto 102/2002 de 14 de junio)	MODELO ES
--------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

ALTA

MODIFICACIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA:

Denominación de la Entidad Suministradora:	
Domicilio Social:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
C.I.F.:	
Teléfonos:	
Fax:	
Persona de contacto:	
E-mail:	
Términos Municipales en los que realiza el suministro:	
Observaciones:	

ANEXO II

MODELO AUTOLIQUIDACIÓN CUATRIMESTRAL (MODELO AQ)

ESAMUR

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales

CANON DE SANEAMIENTO

AUTOLIQUIDACIÓN CUATRIMESTRAL

Decreto 102/2002 de 14 de Junio

(Art. 11.1)

DECRETO 102/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-financiero tributario, del canon de saneamiento de la Región de Murcia.

ESAMUR Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales	CANON DE SANEAMIENTO AUTOLIQUIDACIÓN CUATRIMESTRAL (Art. 11.1 Decreto 102/2002 de 14 de junio)	MODELO AQ
--------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA

RAZÓN SOCIAL _____ NIF _____

DIRECCIÓN ¹ _____ CP _____

MUNICIPIO _____ TEL _____ FAX _____

2.- PERIODO DE AUTOLIQUIDACIÓN

MUNICIPIO ABASTECIDO: _____

Autoliquidación cuatrimestral correspondiente ² Mayo Septiembre Enero Ejercicio: 20 ____

Período de Liquidación: de ____ de _____ a ____ de _____ de 20 ____

3.- AUTOLIQUIDACIÓN

	Usos Domésticos		Usos No Domésticos		TOTAL	
	N.º ³	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe
a) Importe del canon de saneamiento percibido por facturas correspondientes al ejercicio en curso.						
b) Importe del canon de saneamiento percibido por facturas correspondientes al ejercicio anterior.						
c) Cantidades percibidas por facturas incluidas en relaciones de impagados.						
TOTAL IMPORTE A INGRESAR						

Por la Entidad Suministradora
 Fecha, firma y sello.

4.- INGRESO

Ingreso en Entidad Bancaria.
 N° Entidad y Oficina: _____

Importe y Fecha de Ingreso: _____

Firma y Sello: _____

¹ Se entiende como domicilio a efectos de notificaciones si no se indica lo contrario

² Cuatrimestre natural anterior al mes indicado

³ N° de facturas/ recibos de los que se han percibido cantidades

ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL (MODELO RA)

ESAMUR

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales

CANON DE SANEAMIENTO

DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL

Decreto 102/2002 de 14 de Junio

(Art. 11.1)

DECRETO 102/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-financiero tributario, del canon de saneamiento de la Región de Murcia.

ESAMUR Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales	CANON DE SANEAMIENTO DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL (Art. 11.1 Decreto 102/2002 de 14 de junio)	MODELO RA
--------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA

RAZÓN SOCIAL	NIF	
DIRECCIÓN	CP	
MUNICIPIO	TEL	FAX

2.- PERIODO DE DECLARACIÓN

MUNICIPIO ABASTECIDO: _____
 Ejercicio 20 _____ Tipo de facturación: Bimestral Trimestral Otro
 Período de Declaración: _____

3.- RESUMEN ANUAL

	Usos domésticos	Usos no domésticos	Total
3.1.- Suministro de agua			
Volumen total de agua suministrado a redes de distribución y consumo (m³)			
Volumen total de agua registrada en redes (m³)			
3.2.- Facturación total por suministro de agua			
Volumen total de agua correspondiente a facturas emitidas en el ejercicio (m³)			
N.º de facturas emitidas en el ejercicio			
N.º de abonados a los que se le facturaron cantidades			
Importe facturado en concepto de suministro de agua			
3.3.- Facturación por Canon de Saneamiento			
Volumen de agua correspondiente a facturas con Canon de Saneamiento			
N.º de facturas emitidas con Canon de Saneamiento			
N.º de abonados a los que se le facturaron cantidades en concepto de Canon de Saneamiento			
Importe facturado en el ejercicio en concepto de Cuota de Servicio (CF)			
Importe facturado en el ejercicio en concepto de Cuota de Consumo (CV)			
Importe total facturado en concepto de Canon de Saneamiento (CF + CV)			
3.4.- Autoliquidación Canon de Saneamiento			
Importe autoliquidado correspondiente al ejercicio declarado en concepto de Cuota de Servicio: (CF)			
Importe autoliquidado correspondiente al ejercicio declarado en concepto de Cuota de Consumo: (CV)			
Total Autoliquidado en concepto de Canon de Saneamiento (CF+CV)			
Importe autoliquidado en el ejercicio correspondiente a relaciones de impagados de ejercicios anteriores.			
Importe del saldo pendiente facturado y no liquidado del Canon de Saneamiento del ejercicio			

Por la Entidad Suministradora
 Fecha, firma y sello.

ANEXO IV

MODELO AUTOLIQUIDACIÓN REGULARIZACIÓN ANUAL (MODELO ARM)

ESAMUR

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales

CANON DE SANEAMIENTO

AUTOLIQUIDACIÓN DE REGULARIZACIÓN

Decreto 102/2002 de 14 de Junio

(Art. 11.2.a)

DECRETO 102/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-financiero tributario, del canon de saneamiento de la Región de Murcia.

ESAMUR Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales	CANON DE SANEAMIENTO AUTOLIQUIDACIÓN DE REGULARIZACIÓN ANUAL (Art. 11.2.a) Decreto 102/2002 de 14 de junio)	MODELO ARM
--------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA⁽¹⁾

RAZÓN SOCIAL	NIF
DIRECCIÓN	CP
MUNICIPIO	TEL FAX

2.- PERIODO DE AUTOLIQUIDACIÓN

MUNICIPIO ABASTECIDO: _____

Autoliquidación de Regularización Ejercicio 20_____

3.- AUTOLIQUIDACIÓN DE REGULARIZACIÓN

	Tarifa de usos Domésticos		Tarifa de usos No Domésticos		TOTAL	
	N.º (2)	Importe	N.º (2)	Importe	N.º	Importe
a) Importe del canon de saneamiento percibido por facturas correspondientes al ejercicio regularizado.						
b) Importe del canon de saneamiento percibido por facturas incluidas en relaciones de impagados.						
c) Importe del canon de saneamiento pendiente y no justificado en la relación de impagados.						
TOTAL IMPORTE A INGRESAR						

Por la Entidad Suministradora
 Fecha, firma y sello.

4.- INGRESO

Ingreso en Entidad Bancaria.
 N.º Entidad y Oficina:

Importe y Fecha de Ingreso:

Firma y Sello:

¹ Se entiende como domicilio a efectos de notificaciones si no se indica lo contrario ² N.º de facturas/ recibos de los que se han percibido cantidades

ANEXO V

MODELO DECLARACIÓN JUSTIFICACIÓN DE IMPAGADOS (MODELO JI)

ESAMUR

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales

CANON DE SANEAMIENTO

DECLARACIÓN JUSTIFICACIÓN IMPAGADOS

Decreto 102/2002 de 14 de Junio

(Art. 11.2.c)

DECRETO 102/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-financiero tributario, del canon de saneamiento de la Región de Murcia.

ESAMUR Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales	CANON DE SANEAMIENTO DECLARACIÓN JUSTIFICACIÓN IMPAGADOS (Art. 11.2.c) Decreto 102/2002 de 14 de junio)	MODELO JI
--------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA⁽¹⁾		
RAZÓN SOCIAL	NIF	
DIRECCIÓN	CP	
MUNICIPIO	TEL	FAX

2.- RECIBOS PENDIENTES DE PAGO:

MUNICIPIO ABASTECIDO _____

DECLARACIÓN DE RECIBOS PENDIENTES	Usos Domésticos	Usos No Domésticos	TOTAL
Número de Recibos pendientes:			
Total m ³ facturados en recibos pendientes			
Importe Total Canon Saneamiento recibos pendientes:			

D. / D.ª , responsable de la gestión recaudatoria de la Entidad Suministradora

CERTIFICA:

Que los recibos detallados en la/ las relación/ es siguiente/ s, extendidos en.....hojas, constituyen importes correspondientes al canon de saneamiento no satisfecho por los abonados de esta entidad suministradora sobre los que se ha agotado el procedimiento de recaudación en vía voluntaria.

Por la Entidad Suministradora
 Fecha, firma y sello.

¹ Se entiende como domicilio a efectos de notificaciones si no se indica lo contrario.



**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 17873 A LA 17914**

BORM

ANEXO VI

MODELO AUTOLIQUIDACIÓN DE SALDOS PENDIENTES (MODELO ASP)

ESAMUR

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales

CANON DE SANEAMIENTO

AUTOLIQUIDACIÓN DE SALDOS PENDIENTES

Decreto 102/2002 de 14 de Junio

(Art. 11.4)

DECRETO 102/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-financiero tributario, del canon de saneamiento de la Región de Murcia.

ESAMUR Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales	CANON DE SANEAMIENTO AUTOLIQUIDACIÓN SALDOS PENDIENTES (Art. 11.4) Decreto 102/2002 de 14 de junio)	MODELO ASP
--------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA(1)

RAZÓN SOCIAL	NIF
DIRECCIÓN	CP
MUNICIPIO	
TEL	FAX

2.- RECIBOS LIQUIDADOS INCLUIDOS EN LA DECLARACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE IMPAGADOS:

MUNICIPIO ABASTECIDO: _____

Autoliquidación a la que acompaña:

Mayo
 Septiembre
 Enero
 Regularización Marzo

Ejercicio: 20 ____

DECLARACIÓN DE RECIBOS LIQUIDADOS: (2)	Usos Domésticos	Usos No Domésticos	TOTAL
Número de Recibos pendientes:			
Total m³ facturados en recibos pendientes			
Importe Total Canon Saneamiento recibos pendientes:			

Por la Entidad Suministradora
 Fecha, firma y sello.

(1) Se entiende como domicilio a efectos de notificaciones si no se indica lo contrario.

(2) Detalle individualizado en anexo que acompaña la presente autoliquidación.

ANEXO VII

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS MODELOS PARA LAS DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES DEL CANON DE SANEAMIENTO PERCIBIDO POR MEDIO DE ENTIDADES SUMINISTRADORAS

ESAMUR Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales	CANON DE SANEAMIENTO DECLARACIÓN CENSAL DE ENTIDAD SUMINISTRADORA (Art. 10 Decreto 102/2002 de 14 de junio)	MODELO ES
--------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO DE DECLARACIÓN CENSAL DE ENTIDADES SUMINISTRADORAS DE AGUA EN LA REGIÓN DE MURCIA:

- Se presentará con objeto de identificar cualquier Entidad Suministradora que realice abastecimiento de agua potable en baja en la Región de Murcia. En este caso se marcará la casilla de alta.
- También deberán presentarlo las Entidades Suministradoras que hubiesen modificado alguno de los datos que con anterioridad se hubieran facilitado a ESAMUR. En este caso se marcará la casilla de modificación.

Será necesario presentar un modelo original por cada Entidad Suministradora y en el mismo se indicarán los datos relativos a:

Denominación de la Entidad Suministradora: Nombre o razón social de la misma.

Domicilio Social: Dirección completa indicando Población, Provincia y Código Postal.

Domicilio a efectos de notificaciones: Se indicará aquí el domicilio en el que ESAMUR notificará a la Entidad Suministradora las posibles notificaciones que existieran. Este domicilio puede no coincidir con el domicilio social. Si no se indica nada en este apartado, se entenderá que el domicilio social lo es también a efectos de notificaciones.

C.I.F./ Teléfonos/ Fax /Persona de contacto/ E-mail:

Términos Municipales en los que realiza el suministro: Se indicarán en este apartado todos los términos municipales de la Región en los que la Entidad Suministradora realice el abastecimiento en baja.

Observaciones:

Como sustitutos del contribuyente, las entidades suministradoras de agua están obligadas a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria (art. 31 Ley 3/2000 de 12 de Julio de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Región de Murcia, en relación con el art. 32 Ley General Tributaria).

El **incumplimiento** de estas obligaciones por parte de las entidades suministradoras de agua, tendrá carácter de **infracción grave** (Art. 31 del Reglamento del Régimen Económico- financiero tributario, del canon de saneamiento de la Región de Murcia y Arts. 82 a 89 de la Ley General Tributaria).

ESAMUR Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales	CANON DE SANEAMIENTO AUTOLIQUIDACIÓN CUATRIMESTRAL (Art. 11.1 Decreto 102/2002 de 14 de junio)	MODELO AQ
--------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN CUATRIMESTRAL (MODELO AQ) DE DECLARACIÓN DE CANTIDADES INGRESADAS EN CONCEPTO DE CANON DE SANEAMIENTO POR ENTIDADES SUMINISTRADORAS DE AGUA EN LA REGIÓN DE MURCIA:

Las autoliquidaciones se refieren a la totalidad de las cantidades ingresadas por las Entidades Suministradoras en concepto de canon de saneamiento en el periodo cuatrimestral correspondiente.

Se presentarán ante ESAMUR dentro de los meses de Enero, Mayo y Septiembre empleando un modelo por cada municipio abastecido. El modelo deberá contener la totalidad de los datos exigidos en él y se presentará original del mismo con la correspondiente validación mecánica del ingreso efectuado en la cuenta restringida del canon de saneamiento en Caja Murcia, o en su defecto junto con el justificante del pago efectuado en otra entidad bancaria en el plazo establecido para ello. De ambas circunstancias, modelo AQ original debidamente cumplimentado y validado y justificante del pago en su caso, ESAMUR deberá tener constancia en los plazos establecidos para ello.

MODELO AUTOLIQUIDACIÓN CUATRIMESTRAL AQ

PERIODO DE AUTOLIQUIDACIÓN CUATRIMESTRAL	FECHA PRESENTACIÓN MODELO AQ Y PAGO DE CANTIDADES
ENERO-ABRIL	1 A 31 DE MAYO
MAYO-AGOSTO	1 A 30 DE SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE-DICIEMBRE	1 A 31 ENERO

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA:

Se indicarán los datos identificativos de la Entidad Suministradora y se entenderán los mismos válidos a efectos de notificaciones si no se indica lo contrario.

2.- PERIODO DE AUTOLIQUIDACIÓN:

Se indicará el municipio abastecido así como el cuatrimestre y el ejercicio al que corresponde la autoliquidación. El periodo de liquidación corresponde con el cuatrimestre natural anterior al del mes en el que se presenta la autoliquidación, tal y como ha quedado reflejado en la tabla.

3.- AUTOLIQUIDACIÓN:

El modelo de autoliquidación diferencia entre los ingresos habidos por aplicación de la tarifa doméstica y no doméstica, especificando el número de facturas o recibos de cada caso y su total:

- a) Importe del canon de saneamiento percibido por facturas correspondientes al ejercicio en curso: Se refiere al importe percibido por la Entidad Suministradora en concepto de canon de saneamiento percibido por facturas o recibos correspondientes al periodo declarado en el modelo AQ. Se podrán incluir en este apartado cantidades de otros cuatrimestres distintos al declarado siempre que se correspondan con el ejercicio en curso.
- b) Importe del canon de saneamiento percibido por facturas correspondientes al ejercicio anterior: Se refiere al importe percibido por las Entidades Suministradoras en concepto de canon de saneamiento correspondiente a facturas o recibos del ejercicio anterior al declarado en la autoliquidación. El importe total de este apartado se descontará del importe del saldo pendiente facturado y no liquidado del canon de saneamiento declarado por la Entidad Suministradora en la casilla 5ª del apartado 3.4 del modelo Resumen Anual (RA).
- c) Cantidades percibidas por facturas incluidas en relaciones de impagados: Se refiere este apartado al importe que en concepto de canon de saneamiento hubieran percibido las Entidades Suministradoras de facturas o recibos incluidos en las relaciones de impagados que se hubieran presentado ante ESAMUR dentro del mes de marzo de cada ejercicio. Las autoliquidaciones se acompañarán en este caso de una relación documentada según modelo de Autoliquidación de Saldos pendientes (ASP).

La liquidación deberá contener por la Entidad Suministradora, la fecha, firma y sello.

4.- INGRESO:

La cantidad reflejada en el impreso de autoliquidación deberá coincidir exactamente con la cantidad ingresada en concepto de canon de saneamiento.

La validación mecánica del pago o el justificante de ingreso en caso de que este se realice en entidad bancaria distinta a Caja Murcia, contendrá los datos identificativos de la Entidad Suministradora, así como la fecha e importe del ingreso.

Como sustitutos del contribuyente, las entidades suministradoras de agua están obligadas a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria (art. 31 Ley 3/2000 de 12 de Julio de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Región de Murcia, en relación con el art. 32 Ley General Tributaria).

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de las entidades suministradoras de agua, tendrá carácter de **infracción grave** (Art. 31 del Reglamento del Régimen Económico- financiero tributario, del canon de saneamiento de la Región de Murcia y Arts. 82 a 89 de la Ley General Tributaria).

Las **sanciones económicas e intereses de demora** derivados del incumplimiento de las prestaciones materiales y formales de las obligaciones tributarias se regulan en los artículos 40 del Reglamento del Régimen Económico- financiero tributario, del canon de saneamiento de la Región de Murcia y el 61 de la Ley General Tributaria.

ESAMUR Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales	CANON DE SANEAMIENTO DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL (Art. 11.1 Decreto 102/2002 de 14 de junio)	MODELO RA
--------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO DE RESUMEN ANUAL (RA):

Durante el mes de Enero de cada ejercicio y coincidiendo con la presentación de la autoliquidación correspondiente al último cuatrimestre del ejercicio, cada Entidad Suministradora presentará por cada municipio abastecido, un resumen de facturación anual que recogerá referidas al ejercicio anterior la información necesaria para evaluar la recaudación anual del canon de saneamiento en cada municipio.

Esta declaración incluye un resumen de las cantidades autoliquidadas, los volúmenes suministrados y facturados y los importes correspondientes a dicha facturación referidos siempre a un ejercicio completo.

El modelo deberá contener la totalidad de datos exigidos en él y se presentará original ante ESAMUR debidamente sellado, fechado y firmado por la Entidad Suministradora.

MODELO RESUMEN ANUAL

<u>PERIODO DE DECLARACIÓN</u>	<u>FECHA DE PRESENTACIÓN MODELO RA</u>
EJERCICIO COMPLETO	1 A 31 ENERO DE CADA EJERCICIO

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA:

Se indicarán los datos identificativos de la Entidad Suministradora y se entenderán los mismos válidos a efectos de notificaciones si no se indica lo contrario.

2.- PERIODO DE LIQUIDACIÓN:

Se indicarán las fechas inicial y final del periodo al que se refiere la declaración, así como la modalidad temporal de facturación y el municipio abastecido.

3.- RESUMEN ANUAL:
3.1.- Suministro de agua
Volumen total de agua suministrado a redes de distribución y consumo (m³)

Volumen total de agua potable de cualquier procedencia expresado en m³ aportado por la E.S en las redes de distribución para suministro en baja durante el ejercicio o periodo considerado. No procede en este apartado la distinción entre usos domésticos y no domésticos, por lo que se consignará solamente el total.

Volumen total de agua registrada en redes (m³)

Volumen total medido en contadores de usuarios expresado en m³ durante el ejercicio o periodo considerado. La diferencia con el anterior incluye las pérdidas en las redes de distribución y los volúmenes ocasionalmente suministrados sin medida (fuentes públicas, incendios etc). No procede en este apartado la distinción entre usos domésticos y no domésticos, por lo que se consignará solamente el total.

3.2.- Facturación total por suministro de agua

Separando según su calificación de usos domésticos o no domésticos, se consignarán los siguientes datos:

Volumen total de agua correspondiente a facturas emitidas en el ejercicio (m³)

Volumen total de agua (sin contabilizar mínimos no consumidos) incluido como consumo en los recibos o facturas correspondientes al ejercicio o periodo considerado.

N.º de facturas emitidas en el ejercicio

Número total de facturas emitidas para cobros por suministro de agua contabilizadas en el ejercicio o periodo considerado. Este número dependerá de la periodicidad con la que se facture (bimestral, trimestral...) y de la posibilidad de altas y bajas de abonados y la existencia de varias facturas por abonado y periodo de facturación.

N.º de abonados a los que se le facturaron cantidades por suministro de agua

Número total de abonados para los que se han emitido facturas por concepto de suministro de agua durante el ejercicio al que se refiere la presente declaración, independientemente del tiempo que pudiese durar el suministro.

Importe facturado en concepto de suministro de agua

Corresponde con el importe total referente a las facturas emitidas a las que hace referencia el apartado 1 del punto 3.2 del Resumen Anual. No se deben incluir en este apartado otras tasas o cánones que aparezcan en la factura o recibo del agua (alcantarillado, basura...).

3.3.- Facturación por Canon de Saneamiento

Separando igualmente según su calificación de usos domésticos o no domésticos, se consignarán los siguientes datos:

Volumen de agua correspondiente a facturas con Canon de Saneamiento

Volumen total de agua expresado en m³ correspondiente a las facturas emitidas en el periodo objeto de declaración por suministros sujetos al canon de saneamiento. Debe coincidir con la base imponible total del canon de saneamiento.

N.º de facturas emitidas con Canon de Saneamiento

Número total de facturas emitidas por suministros sujetos al canon de saneamiento en el periodo objeto de declaración. Este número dependerá de la periodicidad con la que se facture (bimestral, trimestral...) y de la posibilidad de altas y bajas de abonados y la existencia de varias facturas por abonado y periodo de facturación.

ESAMUR Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales	CANON DE SANEAMIENTO DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL (Art. 11.1 Decreto 102/2002 de 14 de junio)	MODELO RA
--------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

N.º de abonados a los que se le facturaron cantidades en concepto de Canon de Saneamiento

Número total de personas físicas o jurídicas a las que se ha emitido factura durante el periodo objeto de declaración por suministro de agua que incluyan cobros en concepto de Canon de Saneamiento.

Importe facturado en el ejercicio en concepto de Cuota de Servicio (CF)

Corresponde al valor total del importe incluido en facturas del ejercicio, de la cuota de servicio del canon de saneamiento.

Importe facturado en el ejercicio en concepto de Cuota de Consumo (CV)

Corresponde al valor total del importe incluido en facturas del ejercicio de la cuota de consumo del canon de saneamiento.

Importe total facturado en concepto de Canon de Saneamiento (CF + CV)

Es la suma de los dos apartados anteriores.

3.4.- Autoliquidación Canon de Saneamiento

Importe autoliquidado correspondiente al ejercicio declarado en concepto de Cuota de Servicio: (CF)

Corresponde al importe total de la cuota de servicio del Canon de Saneamiento ingresado en las declaraciones cuatrimestrales del ejercicio o periodo al que se refiera.

Importe autoliquidado correspondiente al ejercicio declarado en concepto de Cuota de Consumo: (CV)

Corresponde al importe total de la cuota de volumen del Canon de Saneamiento ingresado en las declaraciones cuatrimestrales del ejercicio o periodo al que se refiera.

Total autoliquidado en concepto de Canon de Saneamiento (CF+CV)

Es la suma de los dos apartados anteriores. Total autoliquidado en declaraciones cuatrimestrales del ejercicio o periodo al que se refiera.

Importe autoliquidado en el ejercicio correspondiente a relaciones de impagados de ejercicios anteriores.

Corresponde al importe autoliquidado en las declaraciones cuatrimestrales correspondiente a impagados de ejercicios anteriores.

Importe del saldo pendiente facturado y no liquidado del Canon de Saneamiento del ejercicio

Es la diferencia entre el importe total facturado en concepto de canon de saneamiento del ejercicio y el importe liquidado del canon de saneamiento del mismo ejercicio.

La **información** que las entidades suministradoras deben facilitar en relación a los conceptos exigidos en el modelo RA, es de **trascendencia tributaria**, y existe, en la legislación vigente en esta materia, la obligación expresa de facilitar estos datos (arts. 111 y 112 Ley General Tributaria). Igualmente, como sustitutos del contribuyente, las entidades suministradoras de agua están obligadas a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria (art. 31 Ley 3/2000 de 12 de Julio de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento, en relación con el art. 32 Ley General Tributaria).

El **incumplimiento** de estas obligaciones por parte de las entidades suministradoras de agua, tendrá carácter de **infracción grave** (Art. 31 del Reglamento del Régimen Económico- financiero tributario, del canon de saneamiento de la Región de Murcia y Arts. 82 a 89 de la Ley General Tributaria).

ESAMUR Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales	CANON DE SANEAMIENTO AUTOLIQUIDACIÓN DE REGULARIZACIÓN ANUAL (Art. 11.2.a) Decreto 102/2002 de 14 de junio	MODELO ARM
--------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN DE REGULARIZACIÓN ANUAL (MODELO ARM) DE DECLARACIÓN DE CANTIDADES INGRESADAS EN CONCEPTO DE CANON DE SANEAMIENTO POR ENTIDADES SUMINISTRADORAS DE AGUA EN LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES A FACTURAS O RECIBOS DEL EJERCIO ANTERIOR:

Con esta autoliquidación de regularización se llevará a cabo el ingreso de las cantidades percibidas en concepto de canon de saneamiento correspondiente a facturas o recibos del ejercicio anterior y que no se hubieran ingresado con anterioridad. Se presentará en el mes de marzo de cada año.

A esta autoliquidación le es de aplicación las mismas normas descritas para las autoliquidaciones cuatrimestrales.

MODELO AUTOLIQUIDACIÓN REGULARIZACIÓN ANUAL (ARM)

PERIODO DE AUTOLIQUIDACIÓN REGULARIZACIÓN ANUAL	FECHA PRESENTACIÓN MODELO ARM Y PAGO DE CANTIDADES
CANTIDADES PERCIBIDAS DE FACTURAS/ RECIBOS EJERCICIO ANTERIOR	1 A 31 DE MARZO DE CADA EJERCICIO

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA:

Se indicarán los datos identificativos de la Entidad Suministradora y se entenderán los mismos válidos a efectos de notificaciones si no se indica lo contrario.

2.- PERIODO DE AUTOLIQUIDACIÓN:

Se indicará el municipio abastecido así como el ejercicio y periodo de liquidación al que corresponden las cantidades declaradas e ingresadas en concepto de canon de saneamiento.

3.- AUTOLIQUIDACIÓN DE REGULARIZACIÓN:

El modelo de autoliquidación diferencia entre los ingresos habidos por aplicación de la tarifa doméstica y no doméstica, especificando el número de facturas o recibos de cada caso y su total:

- a) Importe del canon de saneamiento percibido por facturas correspondientes al ejercicio regularizado: Se refiere al importe percibido por las Entidades Suministradoras en concepto de canon de saneamiento correspondiente a facturaciones con fecha del ejercicio que se regularice y que no hubieran sido ingresadas en las autoliquidaciones cuatrimestrales correspondientes.
- b) Importe del canon de saneamiento percibido por facturas incluidas en relaciones de impagados: Se refiere al importe percibido por las Entidades Suministradoras en concepto de canon de saneamiento correspondiente a facturas incluidas en relaciones de impagados que no hubieran sido ingresadas en las autoliquidaciones cuatrimestrales correspondientes. El modelo de regularización se acompañará en este caso de una relación documentada según modelo de Autoliquidación de Saldos Pendientes.
- c) Importe del canon de saneamiento pendiente y no justificado en las relaciones de impagados: Se refiere al importe de canon de saneamiento pendiente y no justificado en la relación de impagados comunicada por la Entidad Suministradora. Este importe se considera deuda tributaria líquida y el ingreso del mismo corresponde a la Entidad Suministradora.

4.- INGRESO:

La cantidad reflejada en el impreso de autoliquidación deberá coincidir exactamente con la cantidad ingresada en concepto de canon de saneamiento.

La validación mecánica del pago o el justificante de ingreso en caso de que este se realice en entidad bancaria distinta a Caja Murcia, contendrá los datos identificativos de la Entidad Suministradora, así como la fecha e importe del ingreso.

Como sustitutos del contribuyente, las entidades suministradoras de agua están obligadas a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria (art. 31 Ley 3/2000 de 12 de Julio de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Región de Murcia, en relación con el art. 32 Ley General Tributaria).

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de las entidades suministradoras de agua, tendrá carácter de **infracción grave** (Art. 31 del Reglamento del Régimen Económico- financiero tributario, del canon de saneamiento de la Región de Murcia y Arts. 82 a 89 de la Ley General Tributaria).

Las **sanciones económicas e intereses de demora** derivados del incumplimiento de las prestaciones materiales y formales de las obligaciones tributarias se regulan en los artículos 40 del Reglamento del Régimen Económico- financiero tributario, del canon de saneamiento de la Región de Murcia y el 61 de la Ley General Tributaria.

ESAMUR Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales	CANON DE SANEAMIENTO DECLARACIÓN JUSTIFICACIÓN IMPAGADOS (Art. 11.2.c) Decreto 102/2002 de 14 de junio)	MODELO JI
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO DECLARACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE IMPAGADOS (MODELO JI):

Durante el mes de Marzo de cada ejercicio y coincidiendo con la presentación de la autoliquidación de regularización anual del canon de saneamiento, cada Entidad Suministradora presentará original por cada municipio abastecido, una declaración de recibos impagados. Esta declaración se acompañará de una relación detallada identificativa de cada sujeto pasivo deudor en concepto de canon de saneamiento. El modelo deberá contener la totalidad de datos exigidos en él y se presentará ante ESAMUR debidamente sellado, fechado y firmado por la Entidad Suministradora.

MODELO DECLARACIÓN JUSTIFICACIÓN DE IMPAGADOS

DECLARACIÓN DE	FECHA DE PRESENTACIÓN MODELO JI
CANTIDADES NO PERCIBIDAS DEL SALDO PENDIENTE DE LA DECLARACIÓN RESUMEN DEL MES DE ENERO DEL AÑO ANTERIOR.	1 A 31 MARZO DE CADA EJERCICIO

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA:

Se indicarán los datos identificativos de la Entidad Suministradora y se entenderán los mismos válidos a efectos de notificaciones si no se indica lo contrario.

2.- RECIBOS PENDIENTES DE PAGO:

Se diferencia entre los recibos pendientes por aplicación de la tarifa doméstica y no doméstica. A través de la Declaración Justificación de Impagados ESAMUR deberá tener constancia expresa de los siguientes datos:

- a) Número de recibos pendientes distinguiendo entre los que lo son por aplicación de la tarifa doméstica de los que lo son por tarifa no doméstica.
- b) El total de metros cúbicos facturados en los recibos o facturas pendientes distinguiendo entre los que lo son por aplicación de la tarifa doméstica de los que lo son por tarifa no doméstica.
- c) Importe total expresado en euros del canon de saneamiento de recibos o facturas pendientes distinguiendo entre tarifa doméstica y no doméstica.

El responsable de la gestión recaudatoria en la Entidad Suministradora debe firmar el presente certificado justificativo de que se ha seguido el proceso de recaudación y agotado el periodo voluntario sin que haya podido hacerse efectivo el cobro de los recibos detallados en la relación presentada, indicando además el número de hojas que la integran, sin contar la primera de portada. A este cuadro resumen se acompañará en hoja/ s a parte una relación individualizada de cada sujeto pasivo deudor en concepto de canon de saneamiento en la que se harán constar los siguientes datos que den aparecer en el recibo/ factura del deudor:

(En caso de que un mismo sujeto pasivo tuviera varios recibos o facturas pendientes se rellenará una línea por cada uno de ellos).

RELACIÓN DE DEUDORES:

- i. Fecha de emisión del recibo o factura: Formato AAAAMMDD. Las partes del campo MM y DD se rellenarán con ceros a la izquierda en el caso de que el mes o el día sean menores que 10 (ej.: 20030507). Los deudores se consignarán por el orden de las fechas de emisión de los respectivos recibos o facturas, según criterio ascendente (de mayor a menos antigüedad).
- ii. Número de recibo o factura.
- iii. Número de póliza del abonado con la Entidad Suministradora.
- iv. Periodo facturado: Formato AAAAMMDD/ AAAAMMDD (fecha inicial/ fecha final).
- v. Distinción entre tarifa doméstica y no doméstica: Indicar si el recibo o factura corresponde a un abonado por uso doméstico (D) o por uso industrial (I).
- vi. Datos del abonado.
- vii. N.I.F o C.I.F.: Formato XXXXXXXXY (persona física) o YXXXXXXXX (persona jurídica)
- viii. Dirección y Código Postal del abonado.
- ix. Volumen facturado que figura en el recibo o factura.
- x. Consignar el importe de la cuota de servicio (CF) de la tarifa en euros.
- xi. Consignar el importe de la cuota de volumen (CV) de la tarifa en euros.
- xii. Consignar el importe total del canon de saneamiento en recibos o facturas pendientes en euros.

ESAMUR Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales	CANON DE SANEAMIENTO DECLARACIÓN JUSTIFICACIÓN IMPAGADOS (Art. 11.2.c) Decreto 102/2002 de 14 de junio)	MODELO JI
--------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

Se deben utilizar tantas hojas de la relación de deudores como sean necesarias. Se admitirá también en soporte legible por el ordenador.

Los datos de esta declaración deberán coincidir con los totales consignados en la tabla resumen de la hoja número 1.

Una vez comunicada esta declaración de justificación de impagados en el mes de marzo de cada ejercicio, ESAMUR podrá iniciar la gestión recaudatoria de los saldos pendientes conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Régimen Económico- financiero tributario, del canon de saneamiento de la Región de Murcia.

Como sustitutos del contribuyente, las entidades suministradoras de agua están obligadas a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria (art. 31 Ley 3/2000 de 12 de Julio de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Región de Murcia, en relación con el art. 32 Ley General Tributaria).

El **incumplimiento** de estas obligaciones por parte de las entidades suministradoras de agua, tendrá carácter de **Infraacción grave** (Art. 31 del Reglamento del Régimen Económico- financiero tributario, del canon de saneamiento de la Región de Murcia y Arts. 82 a 89 de la Ley General Tributaria).

ESAMUR Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales	CANON DE SANEAMIENTO AUTOLIQUIDACIÓN SALDOS PENDIENTES (Art. 14) Decreto 102/2002 de 14 de junio)	MODELO ASP
--------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN DE SALDOS PENDIENTES (MODELO ASP):

Las Entidades Suministradoras que eventualmente reciban pagos correspondientes a las cantidades justificadas en el modelo de declaración de Justificación de Impagados, deberán ingresar su importe coincidiendo con las Autoliquidaciones Cuatrimestrales y de Regularización de cada ejercicio. Para ello deberán acompañar a los modelos AQ o ARM en los que se realice el ingreso, el modelo ASP por cada municipio abastecido en el que se detallará individualmente, en hoja/ s a parte, los datos de los sujetos pasivos que han satisfecho su deuda en concepto de canon de saneamiento.

El modelo deberá contener la totalidad de datos exigidos en él y se presentará original ante ESAMUR debidamente sellado, fechado y firmado por la Entidad Suministradora.

MODELO AUTOLIQUIDACIÓN DE SALDOS PENDIENTES

AUTOLIQUIDACIÓN DE	FECHA DE PRESENTACIÓN
CANTIDADES PERCIBIDAS DE LA DECLARACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE IMPAGADOS	MODELO ASP
	<ul style="list-style-type: none"> • COINCIDIENDO CON AQ: ENERO, MAYO Y SEPTIEMBRE • COINCIDIENDO CON ARM: MARZO

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA:

Se indicarán los datos identificativos de la Entidad Suministradora y se entenderán los mismos válidos a efectos de notificaciones si no se indica lo contrario.

2.- DECLARACIÓN DE RECIBOS LIQUIDADOS:

Se diferencia entre los recibos pendientes por aplicación de la tarifa doméstica y no doméstica. A través de la Autoliquidación de Saldos Pendientes ESAMUR deberá tener constancia expresa de los siguientes datos:

- a) Número de recibos pendientes distinguiendo entre los que lo son por aplicación de la tarifa doméstica de los que lo son por tarifa no doméstica.
- b) El total de metros cúbicos facturados en los recibos o facturas pendientes distinguiendo entre los que lo son por aplicación de la tarifa doméstica de los que lo son por tarifa no doméstica.
- c) Importe total expresado en euros del canon de saneamiento de recibos o facturas pendientes distinguiendo entre tarifa doméstica y no doméstica.

RELACIÓN DE RECIBOS LIQUIDADOS:

(En caso de que un mismo sujeto pasivo tuviera varios recibos o facturas liquidados se rellenará una línea por cada uno de ellos).

- i. Fecha de emisión del recibo o factura: Formato AAAAMMDD. Las partes del campo MM y DD se rellenarán con ceros a la izquierda en el caso de que el mes o el día sean menores que 10 (ej.: 20030507). Los deudores se consignarán por el orden de las fechas de emisión de los respectivos recibos o facturas, según criterio ascendente (de mayor a menos antigüedad).
- ii. Número de recibo o factura.
- iii. Número de póliza del abonado con la Entidad Suministradora.
- iv. Periodo facturado: Formato AAAAMMDD/ AAAAMMDD (fecha inicial/ fecha final).
- v. Distinción entre tarifa doméstica y no doméstica: Indicar si el recibo o factura corresponde a un abonado por uso doméstico (D) o por uso industrial (I).
- vi. Datos del abonado.
- vii. N.I.F o C.I.F.: Formato XXXXXXXXY (persona física) ó YXXXXXXXX (persona jurídica)
- viii. Dirección y Código Postal del abonado.
- ix. Volumen facturado que figura en el recibo o factura.
- x. Consignar el importe de la cuota de servicio (CF) de la tarifa en euros.
- xi. Consignar el importe de la cuota de volumen (CV) de la tarifa en euros.
- xii. Consignar el importe total del canon de saneamiento en recibos o facturas pendientes en euros.

Se deben utilizar tantas hojas de la relación como sean necesarias. Se admitirá también en soporte legible por el ordenador.

ESAMUR Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales	CANON DE SANEAMIENTO AUTOLIQUIDACIÓN SALDOS PENDIENTES (Art. 14) Decreto 102/2002 de 14 de junio)	MODELO ASP
--------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

Los datos de esta declaración deberán coincidir con los totales consignados en la tabla resumen de la hoja número 1 de esta autoliquidación, así como con la cantidad liquidada en el modelo de autoliquidación al que acompaña.

Como sustitutos del contribuyente, las entidades suministradoras de agua están obligadas a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria (art. 31 Ley 3/2000 de 12 de Julio de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Región de Murcia, en relación con el art. 32 Ley General Tributaria).

El **incumplimiento** de estas obligaciones por parte de las entidades suministradoras de agua, tendrá carácter de **infracción grave** (Art. 31 del Reglamento del Régimen Económico-financiero tributario, del canon de saneamiento de la Región de Murcia y Arts. 82 a 89 de la Ley General Tributaria).

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

12054 Anuncio de la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación para Investigación y el Desarrollo Tecnológico de la Sociedad del Conocimiento «FUNDESOCO».

Mediante Resolución de esta Secretaría General de fecha 13 de octubre de 2003, se clasifica como de desarrollo tecnológico y se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia bajo el n.º Mur.1-33 la Fundación para Investigación y el Desarrollo Tecnológico de la Sociedad del Conocimiento «FUNDESOCO», domiciliada en calle Marqués de Ordoño, n.º 27-1.º A, 30002 de Murcia.

La Fundación fue constituida mediante escritura otorgada en Murcia, ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete D.ª María Angeles Trigueros Parra el 9 de septiembre de 2003 por Don Rodrigo Martínez Béjar.

Con una dotación de treinta mil euros (30.000 Euros).

Tiene como objeto, la investigación y el desarrollo fundamentalmente, así como el fomento, la promoción y cooperación para la vertebración y potenciación de la sociedad del conocimiento.

Como órgano de gobierno se constituye un Patronato con los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos: Presidente: D.ª Francisca Fernández López. Vicepresidente: D.ª María Béjar Fernández y Secretario: Don Rodrigo Martínez Béjar.

Queda bajo el Protectorado de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

Murcia a 20 de octubre de 2003.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11811 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada «Vereda de Los Villares», con destino a la ejecución de las obras del colector general de Roldán y Balsicas, solicitado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco y perteneciente al mismo termino municipal.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Ubeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente

publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominadas «Vereda de los Villares», sita en el término municipal de Torre Pacheco, con destino a la ejecución de las obras del colector general de Roldán y Balsicas, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Murcia, 9 octubre de 2003.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12047 Anuncio de adjudicación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-30/03

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de la impulsión de la Ermita. Molina de Segura (Murcia).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 1.838.895,02 Euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 22 de septiembre de 2003.

b) Contratista: SARCO, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.028.630,42 Euros

Murcia a 23 de octubre de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12048 Anuncio de adjudicación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-14/03

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de camino en el M.P. n.º 65 del C.U.P. «Coronas y Cotas» y mejoras selvícolas en el M.P. n.º 64 del C.U.P. El Cajal, T.M. de Ojós».

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

d) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 85.498,90 Euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 24 de septiembre de 2003.

b) Contratista: Construcciones López y Torres, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 61.559,00 Euros

Murcia a 23 de octubre de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12056 Anuncio de licitación para contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.

c) Número de expediente : I-35/03.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: «Obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio».

b) Lugar de ejecución: Término municipal de Blanca

c) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 195.485,73 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantía provisional: En cuantía de 3.909,71 euros.

6.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación como contratista de obras, en Grupo G, Subgrupo 4, Categoría D.

7.- Obtención de documentación e información.

a) Obtención: Papelería Técnica Regional, S.A., C/. Conde Valle de San Juan, n.º 2, de Murcia, Tlfno. 968-21 78 93.

Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

b) Información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 36 27 51, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los trece (13) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados en el punto 4, de la Cláusula 3.ª del Pliego de Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

9.- Apertura sobre de documentación general.

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas.

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del tercer día laborable siguiente al de presentación de ofertas.

11.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

12.- Página web para información.

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia, 20 de octubre de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12057 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: II-96/03

Objeto del Contrato: «Trabajos selvícolas y mejora de la diversidad en los montes n.º 24 del C.U.P. (coto real) y n.º 36 del C.U.P. (Sierra del Burete), en el T.M. de Cehegín».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: 16 meses.

Tramitación: Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto: 328.832,11 Euros (trescientos veintiocho mil ochocientos treinta y dos euros con once céntimos).

Financiación: Fondos Feoga. Línea 9.

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, n.º 6, Tfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n., 1.ª planta del Edf. Anexo, Despachos n.º 12 y 13, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación exigida:

Grupo K, Subgrupo 6, Categoría d.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art.º 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Proposición económica.

Sobre n.º 2: Documentación administrativa y criterios de selección.

Sobre n.º 3: Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las diez horas del segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las trece horas, y transcurridos cinco días hábiles desde el plazo de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo, en cuyo caso el acto de

apertura tendrá lugar al día siguiente de ser recibidas, o como máximo, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección: **www.carm.es**.

Murcia a 21 de octubre de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

11809 Edicto por el que se notifica al trabajador accidentado, la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255131181 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Francisco Javier Martínez Ros, cuyo domicilio se desconoce, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 2 de septiembre de 2003, desestimar el Recurso formulado por D. José María Meseguer Huertas, en representación de la empresa Cristóbal Meseguer, S.A., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 3 de marzo de 2003, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que, contra la mencionada Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 14 de octubre de 2003.—El Secretario General, P.S., el Secretario Sectorial de Acción Social (Orden de 22 de julio de 2003, BORM 29/7/03, **Carlos Sabatel Parejo**).

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11814 Información pública sustitución y unificación de concesiones.

Presentado por la empresa Autobuses Costa Cálida, S.L. proyecto de sustitución y unificación de las concesiones de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general entre Estación de Calasparra-Murcia (MU-086-MU), Campillo de los Jiménez-Caravaca de la Cruz (MU-061-MU), Pliego-Murcia (MU-050-MU) y Mula-Totana (MU-044-MU) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 3.2 de la Orden de 31 de marzo de 1995, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera y 63.1 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se abre un período de información pública de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que todos aquellos interesados en este procedimiento puedan alegar lo que a su derecho convenga.

El mencionado proyecto se encuentra para su análisis en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sitas en Plaza de Santoña, s/n, 1.º de Murcia.

Murcia, 6 de octubre de 2003.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12045 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 55/2003

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: MEJORA DE ACCESOS A SAN CAYETANO Y A LA ZONA INDUSTRIAL DE POZO ALEDO DESDE LA C-3319

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 23/06/03

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Subasta Abierta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.099.456,87 Euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21/10/2003

b) Importe de adjudicación: 797.000,00 Euros

c) Contratista: Ferroviario Agroman, S.A.

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de octubre de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

11810 Edicto por el que se notifica pliego de cargos del expediente sancionador SAC.00016/2003 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Por parte del instructor del expediente sancionador SAC.00016/2003 incoado a Luis Ovejero Fuentes y de conformidad a lo establecido en el artículo 194.7 del Reglamento de Costas, se ha formulado el oportuno Pliego de Cargos.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a practicar la notificación mediante la publicación breve del acto, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas para que los interesados puedan conocer el texto íntegro, del mismo.

Contra el Pliego de Cargos, se podrán formular las alegaciones y proponer la práctica de pruebas que estime convenientes en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

Murcia, 6 de octubre de 2003.—La Secretaria del expediente sancionador, **Dolores Abellón López**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

11838 Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 95/2003.

N.I.G.: 30016 1 0100250/2003.

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 95/2003.

Sobre: Otras Materias.

De: Gunter Selig.

Procurador: Gregorio Farinós Martí.

Don Andrés Carrillo de las Heras, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento, Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 95/2003 a instancia de Gunter Selig expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Bungalow núm. nueve (también conocido como Bungalow 182/183), situado en el paraje de Atamaría, Diputación del Rincón de San Ginés, en el término municipal de Cartagena, Murcia. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de la Unión al libro 181, de la 1.ª sección, dentro de la finca registral 14.423, como componente número nueve de la División Horizontal.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, a doce de septiembre de dos mil tres.—El Magistrado-Juez, Andrés Carrillo de Las Heras.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

11837 Expediente de dominio exceso de cabida 51/2003.

N.I.G.: 30016 1 0200420/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio exceso de cabida 51/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Don Emilio Ruiz León, doña Ana María Martínez Ros.

Procurador: Don Vicente Lozano Segado.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 51/2003, a instancia de Emilio Ruiz León y Ana María Martínez Ros, expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida de la siguientes fincas:

1.ª) Una cuarta parte de casa descrita en la inscripción 17.

Nos remite a la descripción expuesta en la inscripción 17 que dice así: «una cuarta parte de casa, marcada con el número veintiocho de la calle de Piñero, en la diputación de El Algar, término municipal de Cartagena, con varias dependencias y patio, ocupando una superficie de cien metros cuadrados. Linda: por el Este o frente, con la calle de su situación; por el Norte o derecha, entrando, con propiedad de don Rosendo Gómez; por el Oeste o espalda, con casa que se adjudica a don Emilio Ruiz León, y por el Sur o izquierda, con la calle Juan Varela.

(...) La descrita finca es resto de la de este número después de las dos segregaciones que encuentra, al margen de la inscripción 16 precedente».

Cargas: Según el título está libre, pero del Registro le afecta determinada condición de medianería.

Situación arrendaticia: Libre de inquilinos y ocupantes.

Inscripción: Libro 68, sección 1.ª, folio 29, finca 346 (del Registro de la Propiedad de La Unión).

Esta finca fue la finca matriz de la que se segregaron las dos siguientes que a continuación se describen. Tiene una cabida según el Registro de la Propiedad de La Unión de cien metros cuadrados (100 metros cuadrados); ahora bien, la finca tiene realmente una cabida de doscientos ocho con cuarenta metros cuadrados (208,40 metros cuadrados).

2.ª) Solar descrito en el inscrito 1.ª.

La Inscripción 1.ª describe la finca de la siguiente manera: «solar sito en la calle Juan Varela, en la diputación de El Algar, término municipal de Cartagena, de una superficie de cien metros cuadrados, que linda: por el Sur o frente, con la calle de su situación; por el Este o derecha, entrando, finca que se adjudica a don Emilio Ruiz León; por el Norte o espalda, con propiedad de don Rosendo Gómez, y por el Oeste o izquierda, con otra de don José Martínez y en parte con la de Rosendo Gómez.

Cargas: Según el título está libre, pero del Registro le afecta determinada condición de medianería de la finca matriz. Es parte y se segrega de la número 346, al folio 195 vuelto, del libro 68 de esta sección, inscripción 16.

Inscripción: Libro 221, sección 1.ª, folio 126, finca 18.773 del Registro de la Propiedad de La Unión.

La finca tiene una superficie según el Registro de la Propiedad de La Unión de cien metros cuadrados (100 metros cuadrados); sin embargo, la superficie real de la finca es de ciento ochenta y tres con treinta y siete metros cuadrados (183,37 metros cuadrados).

Existe una tercera finca cuyo nudo propietario es mi representado, don Emilio Ruiz León y que se describe como sigue:

«Una parte de casa, con varias dependencias, patio y dos pozos, sin número de policía, sita en la calle Juan Varela, en la diputación de El Algar, término municipal de Cartagena. Su superficie es de cien metros cuadrados, y linda: por el Sur o frente, con la calle de su situación; por el Este o derecha, entrando, con finca que se adjudica a doña Encarnación Ruiz León; por el Norte o espalda, con propiedad de don Rosendo Gómez, y por el Oeste o izquierda, con finca que se adjudica a don José Ruiz León (...). Es parte y se segrega de la número 346, al folio 195 vuelto, del libro 68 de esta sección.

Cargas: Según el título está libre, pero del Registro le afecta determinada condición de medianería de la finca matriz.

Inscripción: Finca 18.775, folio 128 del libro 221, del tomo 548.

La finca, igualmente segregada de la primera, tiene una cabida según el Registro de la Propiedad de La Unión, de cien metros cuadrados (100 metros cuadrados); no obstante, realmente consta de una superficie de doscientos ocho con veintitrés metros cuadrados (208,23 metros cuadrados).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 21 de abril de 2003.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Seis de Cartagena

11840 Demanda sobre quiebra número 491/1993.

Número de identificación único: 30016 1 0600577/2000.

Procedimiento: Quiebra 491/1993.

Sobre: Quiebra.

De: Industrias Jovir S.A.

Procurador: Joaquín Ortega Parra.

Contra: Suministros Eléctricos Artai.

Procurador: Gregorio Farinós Martí.

Cédula de citación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia. Magistrado Juez doña Rosario Gómez Soto, en Cartagena, a dieciocho de septiembre de 2003. Por presentados los anteriores escritos por el Procurador

Sr. Diego Frias Costa y por la Sindicatura de la quiebra, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en los mismos, uniéndose a los autos de su razón.

Visto el estado de las actuaciones se acuerda proceder al nombramiento de Sindico en la primera Junta a celebrar, en este caso, la de examen y reconocimiento de sus créditos señalada para el próximo día doce de diciembre de 2003 a las 10.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Ángel Bruna de Cartagena, ubicada dicha sala de audiencias en la segunda planta sala núm. Ocho, quedando citadas las partes personadas por medio de la notificación de la presente y en cuanto a los acreedores que tengan domicilio para dicho acto, mediante circular que se expida al efecto, repartida a domicilio a los acreedores residentes en esta población, y a los ausentes por correo certificado, cuyo acuse de recibo se unirá a los autos, en cuanto a los acreedores de ignorado domicilio, cíteseles mediante edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y también en el periódico La Verdad de esta ciudad, además de fijarlos en los sitios públicos de costumbre y en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el del domicilio del quebrado; cítese al quebrado mediante cédula; entréguese la presente pieza con las demás en su actual estado, al Comisario, teniéndolas presentes al tiempo de celebración de la Junta. Así se dispone por esta providencia, que propongo y firmo... De lo que doy fe. Firmados y rubricados.

Y se publica en el presente para que sirva de notificación y citación en forma a la quebrada Suministros Eléctricos Artai S.A. y a los acreedores que les pueda interesar, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Cartagena a dieciocho de septiembre de 2003.—La Secretaria.

—

Primera Instancia número Nueve de Cartagena

11836 Procedimiento 40/2003.

N.I.G.: 30016 1 0900156/2003.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 40/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Concepción Martínez Ayuso.

Procurador: Don Vicente Lozano Segado.

Contra: La Sombrilla 2000, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena a 16 de julio de 2003, vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de los de Cartagena, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 40 del año 2003, entre las partes; de la una y como demandante, doña Concepción Martínez Ayuso, mayor de edad, con D.N.I. número 22.627.165 y domicilio en carretera del Faro de Cabo de Palos (Cartagena), representado por el Procurador Sr. Lozano Segado y dirigido por el Letrado Sr. López Romero, y de otra, y como demandada, la mercantil La Sombrilla 2000, S.L., con domicilio social en Avenida de la Libertad, 1, Edificio Clara, 5.º C, de Murcia, en rebeldía; sobre resolución de contrato de arrendamiento de inmueble por falta de pago y reclamación de rentas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Lozano Segado, en nombre y representación de doña Concepción Martínez Ayuso, que también interviene en beneficio de la mercantil Alcalida, S.L., contra la mercantil La Sombrilla, S.L., en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes, respecto del inmueble consistente en local comercial denominado El Palmero, sito en el paraje Las Triolas, de Cabo de Palos (Cartagena), que deberá quedar libre y expedito para el actor en los plazos establecidos legalmente, y con apercibimiento de lanzamiento, en su caso, condenando a la mercantil La Sombrilla 2000, S.L., al pago a favor de la actora de la cantidad de veintidós mil setecientos sesenta y tres euros y treinta y cinco céntimos (22.763,35), así como las que se devenguen hasta el momento de dejarse libre y expedito el inmueble arrendado, así como al pago de los intereses señalados en el fundamento segundo de esta resolución y al pago de las costas ocasionadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en término de quinto días, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad La Sombrilla 2000, S.L., con CIF B73036790, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a 31 de julio de 2003.—El Secretario.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Abdelkader Abdellaqui.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 449/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a Abdelkader Abdellaqui como autor responsable de una falta contra el orden público del Art. 636 del C.P., a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de tres euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de quince días de arresto (a cumplir en régimen de arresto de fin de semana) en caso de impago (voluntario o por la vía de apremio) de esta multa y con imposición del pago de las costas al condenado penalmente.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Abdelkader Abdellaqui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 14 de octubre de 2003.—La Secretario, Pilar Sánchez Yago.

Instrucción número Nueve de Cartagena

11848 Juicio de faltas 178/2003.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Nueve de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 178/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que en Cartagena a 30 de junio de 2003, vistos por Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Nueve de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 178/03, y fallo: Que no existiendo acusación sostenida por ninguna de las partes en este procedimiento, procede decretar el archivo de las presentes actuaciones, y en consecuencia debo absolver y absuelvo a Francisco Pérez Salvador.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Francisco Pérez Salvador, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 16 de octubre de 2003.—El Secretario, Juan Francisco Fernández Ros.

Instrucción número Uno de Cartagena

11846 Juicio de faltas 449/2002.

Juicio de faltas: 449/2002.

Número de identificación único: 30016 2 0101073/2002.

Procurador: Sin profesional asignado.

De lo Social número Uno de Cartagena

11843 Demanda sobre salarios número 1.209/2003.

N.I.G.: 30016 4 0101228/2003.

N.º Autos: Demanda 1209/2003.

Materia: Ordinario/Salarios.

Demandante: Edwin Ramiro Arias Parra.

Demandado: Agustín Conesa Saura, Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictado en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Edwin Ramiro Arias Parra, contra Agustín Conesa Saura, Fogasa, sobre salarios, registrado con el n.º 1.209/2003, se ha acordado citar a Agustín Conesa Saura, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/01/2004 a las 10.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas N.º 1 - 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agustín Conesa Saura, se expide la presente Cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a dieciséis de octubre de dos mil tres.—La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

Primera Instancia número Seis de Murcia

11839 Autos menor cuantía 333/1995.

N.I.G.: 30030 1 0601017/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 333/1995.

Sobre: Incapacidad.

De: Don José Andrés Marín Gálvez Campillo.

Procurador: Don Leopoldo González Campillo.

Contra: Doña Natividad Marín Gálvez.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía 33/95, seguidos ante este Juzgado, a instancia del Procurador don Leopoldo González Campillo, en nombre y representación de don José Andrés Marín Gálvez y doña María Luisa Marín Gálvez, sobre declaración de incapacidad de doña Natividad Marín Gálvez, se ha acordado

Subasta

De la finca registral número 13.803, del Registro de Murcia número Dos, tercera parte indivisa correspondiente a la titularidad de la incapaz, sita en el término municipal de Murcia, Avda. San Juan de la Cruz, número 5, bajo, Polígono Infante Don Juan Manuel, local comercial.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Valoración inicial de la subasta: Una tercera parte de la valoración de la finca ascendente a 11.187,24 euros (18.500.000 pesetas), concretamente 37.062,41 euros (616.666 pesetas).

Situación posesoria: No consta la existencia de arrendatarios o terceros ocupantes.

Celebración el día 27 de noviembre, a las 12 horas de su mañana, en la sala de vistas de este Juzgado, sito en Avda. Juan Carlos I, 59, Edificio Dimóvil (Mercedes), 4.º derecha.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta se acreditará en el acto que se reúnen los requisitos señalados en el artículo 647 de la LEC.

Asimismo deberá acreditarse que se ha consignado, previamente, en la cuenta número 3097000015033395 de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, abierta en Banesto el 30% del valor inicial.

Se entenderá que los postores aceptan como bastante la titulación existente o que no existan títulos y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito que se ejecuta, que continuarán subsistentes, en caso de adjudicarse el remate a su favor.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse postura por escrito pujar señalados en el artículo 647 de la LEC.

Si el día señalado para la subasta fuese inhábil, ésta se celebrará el siguiente día hábil.

Si no pudiere efectuarse notificación personal de la fecha de celebración de subasta al demandado, sirva el presente de notificación en forma.

En Murcia a 19 de junio de 2003.—La Secretario Judicial, Concepción Martínez Parra.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

11841 Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 622/2003.

Número de identificación único: 30030 1 0800724/2003.

Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 622/2003.

Sobre: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 622/2003.

De: Serapio Sánchez Sánchez.

Procurador: Leopoldo González Campillo.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio para Reanudación del Tracto sucesivo N.º 622/03 interrumpido promovido a instancia del procurador D. Leopoldo González Campillo en nombre y representación de D. Serapio Sánchez Sánchez, respecto de la siguiente finca:

Finca Registral n.º 22.552 inscrita en el Registro de la Propiedad n.º Uno de Murcia, al libro 576, tomo 412, folio 114, cuya descripción es la siguiente:

«Un trozo de tierra situado en partido de Churra y sitio denominado Cabezo de Torres que linda Levante el camino vecinal que de esta ciudad conduce a Churra, Mediodía Terrenos de Mariano Munuera Muñoz, Poniente tierras de Francisco Muños y de don José Gallego y Norte las de Antonio Muñoz de Muñoz; su cabida 2.236 metros cuadrados, o sea 22 áreas, 36 centiáreas, dentro de cuyo terreno y linderos se encuentra una casa de una y dos cubiertas, siendo la última de tejado; teniendo el piso de abajo distribuido en entrada, gabinete, habitación de paso, dormitorio, cocina, escalera que se comunica con tres dependencias que existen en el piso principal y con otra llamada almacén que tiene su entrada por una puerta situada en la misma fachada principal y a distinto plano, por la irregularidad del terreno de la puerta principal del edificio; esta dependencia que solo tiene una sola cubierta da paso al patio donde se encuentra un cobertizo con hormilla, gallinero y retrete y a una cuadra con su pajar, situada en la izquierda entrando en la dependencia que se describe, teniendo un pequeño descubierto en la prolongación de la cuadra, donde se pretende construir una dependencia habitable; perpendicular a su fachada principal y a la izquierda del edificio formado por dos cubiertas, existe una porchada y una habitación formada de dos dependencias, ocupa la casa 190 metros cuadrados y el resto 2045 metros, 26 decímetros se encuentra destinado a ejidos y solares edificables, la casa se encuentra en su primer periodo de vida y ha sido valorado todo en 2.085 pesetas».

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a doña Josefa Ortega

García y sus causahabientes, así como cuantas personas puedan tener interés y a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a doce de septiembre de dos mil tres.—
El Magistrado Juez, Miguel Ángel Larrosa Amante.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

12125 Procedimiento número 407/2002.

Número de Identificación Único: 30030 1 0800492/2002

Ejecución Hipotecaria 407/2002

Sobre Ejecución Hipotecaria

De Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Procurador Sr. Francisco Javier Berenguer López

Contra don Francisco Peñalver Pérez, Josefa Saavedra Menárguez

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia, Juez-Magistrado, Miguel Ángel Larrosa Amante

En Murcia, 22 de octubre de 2003.

El anterior escrito presentado por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, únase a los autos de su razón. Se acuerda sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados por el precio de su valoración por el precio pactado señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día cuatro de diciembre de 2003 de diciembre a las once treinta horas.

Anúnciese mediante edicto que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, expresándose en el mismo las condiciones de la subasta conforme determina de Ley.

Dada la naturaleza de los bienes, dado el valor de los bienes objeto de subasta y conforme a lo dispuesto en el art. 645.1 de la L.E.C., publíquese la subasta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el modo y con los límites establecidos en el art. 646 del mismo cuerpo legal.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S. S.^a; de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Peñalver Pérez y doña Josefa Saavedra Menárguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 22 de octubre de 2003.—El Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

11842 Demanda sobre cantidad número 346/2003.

N.I.G.: 30030 4 0002521/2003

N.º Autos: Demanda 346/2003.

Materia: Cantidad-Ordinario.

Demandante: María Ángeles Alcaraz Martínez.

Demandados: Fundación Familia Ocio Naturaleza y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 346/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Ángeles Alcaraz Martínez contra la Fundación Familia Ocio Natural y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día diez de diciembre de dos mil tres a las 11,00 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, 2.º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Fundación Familia Ocio Natural, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a diecisiete de octubre de dos mil tres. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Seis de Murcia

11845 Demanda número 747/2003.

N.I.G.: 30030 4 0005366/2003.

N.º Autos: Demanda 747/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Noelia Balsalobre Sánchez, Fogasa. Murcia, José Manuel Puche Ferre.

Cédula de citación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 747/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Manuel Puche Ferre contra la empresa Noelia Balsalobre Sánchez, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día siete de noviembre a las nueve cuarenta y cinco horas, en la Sala de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Noelia Balsalobre Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 16 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

De lo Social número Seis de Murcia

11844 Demanda número 745/2003.

N.I.G.: 30030 4 0005361/2003.

N.º Autos: Demanda 745/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Noelia Balsalobre Sánchez, Construcciones Concepción y Tomás S.L.

Murcia, Manuel de Los Reyes Puche Nicolás.

Cédula de citación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 745/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Manuel de Los Reyes Puche Nicolás contra la empresa Noelia Balsalobre Sánchez, Construcciones Concepción y Tomás S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día siete de noviembre a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Noelia Balsalobre Sánchez y Construcciones concepción y Tomás, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 16 de octubre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Noelia Balsalobre Sánchez.

De lo Social número Siete de Murcia

12181 Autos 763/2003-JC.

Número autos: 763/2003-JC.

Materia: Despido.

Demandante: Juan Miguel Torres.

Demandante: Comur 98, S.L., FOGASA.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Miguel Torres Luque, contra Comur 98, S.L., FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el número 763/2003, se ha acordado citar a Comur 98, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de noviembre de 2003, a las 10,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en calle Batalla de Flores, 3, entresuelo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Comur 98, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 23 de octubre de 2003.—La Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

11847 Autos 795/2003-JC.

Número autos: Demanda 795/2003-JC.

Materia: Despido.

Demandante: Miguel Ángel Martínez.

Demandados: José Antonio Salas Amador, Comercial Serraje 2000, S.L., Acabados Guadalentín, S.L., Delta Tenerías, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Miguel Ángel Martínez Molina, contra José Antonio Salas Amador, Comercial Serraje 2000, S.L., Acabados Guadalentín, S.L., Delta Tenerías, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 795/2003, se ha acordado citar a José Antonio Salas Amador, Comercial Serraje 2000, S.L. y Delta Tenerías, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de noviembre de 2003, a las 9,45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en calle Batalla de Flores, 3, entresuelo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a José Antonio Salas Amador, Comercial Serraje 2000, S.L., Delta Tenerías, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 17 de octubre de 2003.—La Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

11817 Cancelación y devolución de la garantía definitiva.

Por D. Pedro Navarro Calvo se ha solicitado la cancelación y devolución de la garantía definitiva depositada en este Ayuntamiento, (mediante aval expedido por el Banco de Murcia, sucursal de Águilas, por la cantidad de 100.000 pts., inscrito el día 30 de diciembre de 1983 en el Registro de Aceptaciones, Avaluos y otras Cauciones y Garantías, con el n.º 14/2414), para responder del cumplimiento del contrato de Concesión de la Línea Urbana de Autobuses entre la Plaza de Robles Vives y Barrio de la Aguilica, que ha cesado en todos sus efectos el día 30 de septiembre de 2003.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato de concesión, se puedan presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones oportunas, en el plazo de 15 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Águilas, 13 de octubre de 2003.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Aledo

11827 Aprobación Padrón Municipal de Agua, Basura y Alcantarillado.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de octubre de 2003, ha sido aprobado el Padrón Municipal de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2002 por un importe total de 23.447,64 euros

- Agua: 15.009,41 euros.
- Basura: 5.767,79 euros.
- Alcantarillado: 2.670,44 euros..

Este Padrón se encuentra expuesto en el servicio de Recaudación de este Ayuntamiento donde puede ser examinado por los contribuyentes interesados, durante el plazo de un mes.

Contra la inclusión en dichos padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante

esta Corporación recurso de reposición en el mismo plazo anteriormente indicado a partir de la publicación de este edicto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados que el periodo voluntario de pago es del 10 de octubre al 10 de diciembre de 2003.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Aledo, 4 de octubre de 2003.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Alhama de Murcia

12040 Solicitud de construcción de vivienda por doña María Guillermo Díaz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 5.705/03. Construcción de una vivienda en SNU, partido de Espuña-Los Tejares, de este término municipal, promovido por doña María Guillermo Díaz, con N.I.F. número 22.456.552-L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia a 13 de octubre de 2003.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Beniel

12038 Solicitud de construcción de vivienda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública la solicitud y documentación presentada por D. Juan Antonio Meseguer Tovar para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Ctra. Mojón-Zeneta, s/n, de este Municipio, expte.: 97/2003.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan

formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Secretaría del Ayuntamiento de Beniel.

Beniel a 16 de octubre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Cartagena

11768 Anuncio de adjudicación.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 18/09/2003 ha adjudicado la obras de urbanización en Los Belones.- Plan Inversiones 2003 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Número Expediente: OP/03/2260.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Obras de urbanización en Los Belones.- Plan Inversiones 2003.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Contratación negociada de obras.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 50.000,00 euros.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 18/09/2003.
- B) Contratista: Pedro Ángel Aguilar Antón.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 50.000,00 euros.

Cartagena a 10 de octubre de 2003.—La Alcaldesa, P.D., la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

11769 Anuncio de adjudicación.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 19/09/2003 ha adjudicado la Mejora de servicios urbanísticos en El Ensanche. Remodelación Plaza del

Pardo.- Plan Inversiones 2003, cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Numero Expediente: OP/03/2331.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Mejora de Servicios Urbanísticos en El Ensanche. Remodelación Plaza del Pardo.- Plan Inversiones 2003.

- C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.

- D) Fecha de publicación: 17/07/2003.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Concurso de obras.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 108.000,00 euros.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 19/09/2003.
- B) Contratista: Floymape, S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 101.520,00 euros.

Cartagena a 10 de octubre de 2003.—La Alcaldesa, P.D., la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María de los Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

11770 Anuncio de adjudicación.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 09/07/2003 ha adjudicado las «Mejoras alumbrado público y asfaltados en la diputación de Alumbres-IV fase». Plan Inversiones 2003, cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Numero Expediente: OP/03/2241.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: «Mejoras alumbrado público y asfaltados en la diputación de Alumbres-IV fase». Plan Inversiones 2003.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Contratación negociada de obras.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 55.000,00 euros.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 9/7/2003.
- B) Contratista: Cooperativa Eléctrica Murciana.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 50.670,19 euros.

Cartagena 12 de septiembre de 2003.—La Alcaldesa, P.D., la Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María de los Ángeles Palacios Sánchez.

—

Cartagena**11771 Anuncio de adjudicación.**

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 18/09/2003 ha adjudicado la Urbanización varias calles en Ciudad Jardín. I Fase.- Plan Inversiones 2003 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.

C) Número Expediente: OP/03/2330.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Urbanización varias calles en Ciudad Jardín. I Fase.- Plan Inversiones 2003.

C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.

D) Fecha de publicación: 22/07/2003.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Concurso de obras.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 220.000,00 euros.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 18/09/2003.
- B) Contratista: Floymape S.L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 202.000,00 euros.

Cartagena a 10 de octubre de 2003.—La Alcaldesa, P.D., la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

—

Cehegín**11760 Anuncio.**

Por el presente se hace saber a doña Purificación de la Ossa Fernández, cuyo domicilio conocido es C/. Alcalde Alfonso Rojas, 3-3ºB en Alicante, que:

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cehegín, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2003, y con relación a un recurso de reposición efectuado por la Sra. de la Ossa Fernández, contra liquidaciones 46, 47 Y 48/2002 por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana, acordó la estimación parcial del recurso de reposición, procediendo la tributación en concepto de IIVTNU, cuando los terrenos transmitidos tengan asignado el valor catastral, y quedando en suspenso las liquidaciones del IIVTNU.

Asimismo la Comisión de Gobierno adoptó otro acuerdo sobre aclaración del anterior, el día 7 de abril de 2003.

Y para que coste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, se inserta el presente en el BORM, y se hace saber a la interesada que las notificaciones de dichos acuerdos se encuentran en la Secretaría General de este Ayuntamiento, para que comparezca a efectos de su notificación. En caso de no comparecer, este anuncio surtirá, a todos los efectos, lo especificado en el art. 59.4, entendiéndose efectuada la notificación.

Cehegín, 1 de octubre de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

—

Ceutí**12044 Corrección de errores convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local.**

Advertido error en el anuncio de la convocatoria y bases para la provisión de una plaza de agente de la policía local de Ceutí publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 241, de 17 de octubre de 2003, anuncio n.º 11227, página 16.813, por el presente anuncio se procede a la corrección del mismo, incorporando a la base primera un segundo párrafo que se omitió por error. Así pues, se hace público que la citada

base primera contiene un segundo párrafo cuya redacción es la siguiente:

«Si durante la realización del proceso selectivo se produjesen vacantes de más plazas de Agente de la Policía Local en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Ceutí se entenderá ampliado en la misma cantidad el número de plazas objeto de la presente convocatoria.»

Ceutí a 23 de octubre de 2003.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Fortuna

11756 Lista de aspirantes admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha de la primera prueba del concurso-oposición para cubrir una plaza de Encargado General de Personal Laboral.

Se hace público que esta Alcaldía, por resolución de 20 de octubre de 2003, ha dispuesto lo siguiente:

«Visto el procedimiento tramitado para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado General de Personal Laboral, vacante en la plantilla de personal laboral, esta Alcaldía, resuelve:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Encargado General de Personal Laboral en la plantilla de personal laboral, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 11 de febrero de 2003, y la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 siguiente.

Admitidos:

Apellidos y nombre: Tenza Bernal, Jerónimo.

D.N.I.: 27.439.308-D.

Excluidos:

Ninguno.

2.º- Designar los miembros del Tribunal calificador del citado concurso-oposición:

Presidente: Titular, doña María Dolores Sánchez García, Concejala Delegada de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna; suplente, don Gregorio Herro Bernal, Concejala Delegado de Obras y Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Secretario: Don José García Aparicio, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna; suplente, don Antonio Poveda Lozano, Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Vocales:

Representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Titular, don Francisco Bernal Albarracín (Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa); suplente, don José Francisco Jiménez Amat (Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa).

Funcionario de carrera del Ayuntamiento, designado por su Presidente: Titular, don José Rafael León Albert, Arquitecto Técnico Municipal; suplente, don Juan de Dios Alarcón García, Delineante-Inspector de Obras.

Vocal designado por la representación sindical del personal laboral en el Ayuntamiento: Titular don José Enrique Gil Carrillo; suplente, don Antonio Francisco López Brocal.

3.º- La primera prueba de oposición (prueba teórica) se celebrará a las diez horas del día 17 de noviembre de 2003, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en calle Purísima, 7, de Fortuna.

4.º- Contra la presente resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos y fijación de fecha de pruebas selectivas, así como la recusación del Tribunal, podrá interponerse reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva en caso de no presentarse ninguna.

5.º- Los aspirantes deberán acudir a la prueba, provistos de su D.N.I. y bolígrafo.

Fortuna, 20 de octubre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

12034 Exposición pública de solicitud de legalización de edificios y ampliación en industria de prefabricados de hormigón en suelo no urbanizable (Expte. 354/03).

Conforme al artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de legalización de edificios y ampliación en industria de prefabricados de hormigón en suelo no urbanizable con emplazamiento en Ctra. MU-414 de Santomera-Abanilla, P.K. 8+00, a instancia de Forjados Aledo, S.L.

Fortuna, 17 de octubre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fuente Álamo de Murcia

11755 Nombramiento para sustitución en la Alcaldía.

Mediante Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de septiembre actual y con motivo de mi ausencia del término municipal de Fuente Álamo de Murcia los días 24 a 28 de septiembre de 2003, ambos inclusive, he resuelto nombrar para mi sustitución a la primer Teniente de Alcalde, doña María Isabel Martínez Olmedo.

Fuente Álamo de Murcia, 23 de septiembre de 2003.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Las Torres de Cotillas

11830 Modificación de Ordenanza.

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 17 de septiembre de 2003, se aprobó inicialmente la Modificación de la ordenanza reguladora de las subvenciones destinadas a la generación de empleo y de las iniciativas empresariales, abriéndose un periodo de información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

De no producirse alegaciones durante el periodo de información pública, la mencionada Modificación de la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Las Torres de Cotillas a 10 de octubre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

11829 Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 17 de septiembre de 2003, se aprobó inicialmente el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, abriéndose un periodo de información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

De no producirse alegaciones durante el periodo de información pública, el mencionado Reglamento se considerará aprobado definitivamente.

Las Torres de Cotillas a 10 de octubre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

11831 Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 30 de septiembre de 2003, se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria, abriéndose un periodo de información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

De no producirse alegaciones durante el periodo de información pública, la mencionada Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Las Torres de Cotillas a 10 de octubre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

11832 Ordenanza de concesión de ayudas a la adquisición de libros de texto.

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 17 de septiembre de 2003, se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto y material escolar por familias con escasos recursos económicos, abriéndose un periodo de información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

De no producirse alegaciones durante el periodo de información pública, la mencionada Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Las Torres de Cotillas a 10 de octubre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Lorca**11749 Gerencia de Urbanismo. Expediente de orden de ejecución número O.E.-79/03.**

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha dispuesto lo siguiente:

Por resultar desconocido el domicilio de don Damián Bravo Jódar, propietario del solar, sito en calle Fuerzas Armadas, número 40, con referencia catastral número 6316603, de Lorca, y no haber sido posible practicar la correspondiente notificación, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica, que se ha incoado expediente de orden de ejecución número O.E.-79/03, sobre el citado solar. Se le concede al interesado un plazo de diez días para examinar el expediente, que se encuentra de manifiesto en el Servicio de Intervención Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en defensa de su derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y a los efectos de que el mencionado titular, o el que en la actualidad ostente dicha condición, pueda actuar conforme a su derecho convenga.

Lorca, 8 de octubre de 2003.—El Vicepresidente, Josías Martínez Fajardo.

Lorca**11819 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación 10.1.2.2.A. Los Peñones.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2003, se acordó aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 10.1.2.2.A., seguido bajo el número 01,10,02 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero

se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 17 de octubre de 2003.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca**11820 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación del Sector RPNT.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2003, se acordó aprobar inicialmente la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector RPNT de Tercia, seguido bajo el número 03,10,03 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 17 de octubre de 2003.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Molina de Segura**11826 Nombramiento y cese de la Comisión de Gobierno.**

Resolución de la Alcaldía:

Habiendo nombrado a D. José Antonio Carbonell Contreras miembro de la Comisión de Gobierno y Quinto Teniente de Alcalde, en virtud de la Resolución de fecha 18 de junio de 2003, y dada cuenta al Ayuntamiento

Pleno en reunión de 27 de junio de 2003, y considerando que pueda producirse un mejor funcionamiento de los servicios públicos, he resuelto:

- Cesar como Quinto Teniente de Alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno a D. José Antonio Carbonell Contreras.

- Nombrar Quinto Teniente de Alcalde y miembro de la Comisión de Gobierno a D. Daniel Soltero Chaves.

De la presente Resolución se dará conocimiento a la Corporación Municipal en la primera reunión que celebre y se publicará en el BORM.

Así lo manda, sella y firma el Sr. Alcalde en Molina de Segura, a dieciocho de julio de dos mil tres.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Molina de Segura

11825 Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno.

Alcaldía:

Posesionado de la Alcaldía y correspondiendo a ésta designar los miembros de la Comisión de Gobierno, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 35, 43 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

He resuelto

Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales:

D. José Angel Alfonso Hernández

D^a. Victoria Eugenia Gómez Alcázar

D^a. Adoración Molina López

D. Vicente Fernández Oliva

D. José Antonio Carbonell Contreras

D. Luis Gestoso de Miguel

D^a. María Dolores Martínez Robles

Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre y notificar personalmente la misma a los designados, publicándola en el BORM, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de su firma.

Así lo manda, sella y firma el Sr. Alcalde, en Molina de Segura, a dieciocho de junio de dos mil tres.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Molina de Segura

11824 Nombrar Tenientes de Alcalde.

Resolución de la Alcaldía:

Posesionado de la Alcaldía y correspondiendo a ésta designar los Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 21.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

He resuelto

Nombrar Tenientes de Alcalde a los miembros de la Comisión de Gobierno, en el siguiente Orden:

D. José Angel Alfonso Hernández Primer Teniente de Alcalde

D^a. Victoria Eugenia Gómez Alcázar Segundo Teniente de Alcalde

D^a. Adoración Molina López Tercer Teniente de Alcalde

D. Vicente Fernández Oliva Cuarto Teniente de Alcalde

D. José Antonio Carbonell Contreras Quinto Teniente de Alcalde

D. Luis Gestoso de Miguel Sexto Teniente de Alcalde

D^a. María Dolores Martínez Robles Séptimo Teniente de Alcalde

Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre y notificar personalmente la misma a los designados, publicándola en el BORM, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de su firma.

Así lo manda, sella y firma, el Sr. Alcalde en Molina de Segura, a dieciocho de junio de dos mil tres.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Molina de Segura

11614 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 11614, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 251, de fecha 29 de octubre de octubre de 2003, se rectifica en lo siguiente:

Apartado 8. Presentación de las ofertas: Donde dice: «Fecha límite: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al día hábil siguiente)», debe decir: «Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas de día 28 de noviembre de 2003».

Apartado 9. Apertura de ofertas: Donde dice: «Fecha: el tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente)», debe decir: «Fecha: 11 de diciembre de 2003».

Molina de Segura

12037 Aprobado convenio urbanístico.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2003, entre otros adoptó el acuerdo de aprobar el Convenio Urbanístico entre este Ayuntamiento y la mercantil Cantero y Gomariz, S.L., en parcela del P.P. El Chorrico.

Dicho expediente se somete a régimen de consulta pública de conformidad con el artículo 158 de la Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura a 24 de octubre de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Molina de Segura

11823 Delegar las atribuciones.

Resolución de la Alcaldía:

Teniendo esta Alcaldía atribuida por Ley, la facultad de delegar determinadas atribuciones conforme a lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en base a razones de conveniencia y oportunidad, aconsejan delegar las atribuciones en las áreas de la actividad municipal que a continuación se expresan.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el referido artículo de la Ley de Bases, más los arts. 43, 44, 120 y 121 del ROF,

He resuelto

- Delegar en la Concejala D^a. Adoración Molina López, las atribuciones referidas al área de Bienestar Social, así como la Presidencia del Consejo Municipal de Bienestar Social.

- Delegar en la Concejala D^a. María Dolores Martínez Robles, las atribuciones referidas a las áreas de Educación, Cultura y Festejos, así como la Presidencia del Instituto Municipal de Cultura y Festejos, Presidencia del Consejo Municipal de Escuelas Infantiles y Presidencia del Consejo Escolar Municipal.

- Delegar en la Concejala D^a. Victoria Eugenia Gómez Alcázar, las atribuciones referidas a las áreas

de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio, SAC y Nuevas Tecnologías, así como la Presidencia de la Comisión Especial de Cuentas.

- Delegar en el Concejal D. Fortunato Arias Ciudad, las atribuciones referidas a las áreas de Participación Ciudadana, Protección Civil, Seguridad Ciudadana, Tráfico (con facultad sancionadora expresa) y Jefatura de la Policía Local, así como el nombramiento y sanción de los funcionarios que utilicen armas.

- Delegar en el Concejal D. Jesús Maeso Monge, las atribuciones referidas al área de Deportes, así como la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes.

- Delegar en el Concejal D. Luis Gestoso de Miguel, las atribuciones referidas a las áreas de Medio Ambiente, Urbanismo, Industria y Aperturas.

- Delegar en el Concejal D. José Antonio Carbonell Contreras, las atribuciones referidas a las áreas de Personal, Vivienda, Sanidad y Consumo, Gestión del Plan General de Ordenación Urbana y del Museo Etnográfico.

- Delegar en la Concejala D^a. Sonia Carrillo Mármol, las atribuciones referidas a las áreas de Juventud, Artesanía, Comercio, y Fomento y Empleo.

- Delegar en la Concejala D^a. María Dolores Vicente Quiles, las atribuciones referidas al área de la Concejalía de La Mujer.

- Delegar en el Concejal D. Vicente Fernández Oliiva, las atribuciones referidas a las áreas de Vías Públicas, Mercados, Parques y Jardines, Servicios Municipales y Agricultura.

- Delegar en el Concejal D. Daniel Soltero Chaves, las atribuciones referidas a las áreas de Pedanías y Zonas Residenciales, Obras Municipales y Transporte Público.

- Delegar en el Concejal D. José Angel Alfonso Hernández, las atribuciones referidas al área del Instituto Municipal de Comunicación Social, así como la Presidencia del mismo.

Las Delegaciones a que se refiere esta Resolución, implican las facultades de dirección, gestión y resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, sin que incluya la resolución de los recursos que contra los mismos se puedan interponer, que serán competencia de la Alcaldía.

Los efectos de las Delegaciones referidas serán a partir de esta fecha, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los Concejales Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía en los términos previstos en el art. 115 del ROF.

De la presente Resolución se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo manda, sella y firma el Sr. Alcalde, en Molina de Segura, a dieciséis de junio de dos mil tres.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Murcia

12035 Anuncio para la licitación de contrato de obras.**1. Entidad adjudicadora:**

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio Contratación

Expediente número 53/2003

2. Objeto del contrato:

Descripción: Proyecto de instalación de prevención y extinción de incendios en archivo de la Gerencia de Urbanismo en Finca Mayayo de Sangonera la Verde.

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe Total: 104.286,27 €.

5. Garantía provisional:

2.085,73 €.

6. Obtención de documentación e información:

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Estudios Patrimonio y Contratación. Plaza de Europa n.º 1, 1.ª planta, 30001 Murcia. Teléfono: 278950, Telefax: 278992.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Los exigidos en las cláusulas 5, 6 y 9 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio (si el plazo finalizara en sábado o festivo se ampliará al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones. Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: A las trece horas del sexto día hábil contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (o, en caso de ser sábado, el siguiente día hábil).

10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones:

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

12. Portal informático o pagina web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones: www.ayto-murcia.es

Murcia, 21 de octubre de 2003.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

11800 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 11800, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 250, de fecha 28 de octubre de 2003, se rectifica en lo siguiente:

En la fecha límite de presentación donde dice: «...durante el plazo de ocho días naturales contados a partir al de la publicación del presente anuncio»

Debe decir: «durante el plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio».

Murcia

11835 Aprobación definitiva de la modificación del catálogo de edificios protegidos del Plan Especial del conjunto histórico artístico de Murcia (Pecha), para incluir en el mismo el edificio sito en la C/Santa Quiteria-Balsas, N.º 12, de Murcia.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2003, acordó aprobar definitivamente el documento de modificación del catálogo de edificios protegidos del Plan Especial del conjunto histórico artístico de Murcia (Pecha), para incluir en el mismo el edificio sito en la C/Santa Quiteria-Balsas, N.º 12, de Murcia.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el

día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 7 de octubre de 2003.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

11834 Aprobación definitiva de la modificación de la ficha 2ED-094 (C/Vitorio, N.º 12, de Murcia) del catálogo de edificios protegidos del Plan Especial del conjunto Histórico Artístico de Murcia (Pecha).

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2003, acordó aprobar definitivamente el documento de modificación de la ficha 2ED-094 (C/ Vitorio, N.º 12, de Murcia) del Catálogo de edificios protegidos del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico de Murcia (Pecha), dando la siguiente redacción al apartado de la ficha «condicionantes de la actuación».

- «Rehabilitación manteniendo estructura general del inmueble. Posibilidad de redistribución del espacio interior para mejora de habitabilidad.

- Conservación de elementos de interés interiores.

- Posibilidad de construcción de ático en elevación retranqueado 3 m. de fachada.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 7 de octubre de 2003.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

11821 Gerencia de Urbanismo. Anuncio para la licitación de contrato de consultoría y asistencia.

1.- Entidad adjudicadora.

Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Estudios Patrimonio y Contratación.

Expediente número 57/2003.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Consultoría y asistencia para la redacción de los planes parciales y especiales del crecimiento en la pedanía de Monteagudo, sectores residenciales de baja densidad (ZB-Md1, ZB-Md2, PH-Md1 y PH-Md2).

Duración del contrato: Nueve meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 120.690,47 euros (IVA incluido).

5.- Garantías.

Provisional: 2.413,81 euros.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Estudios, Patrimonio y Contratación. Plaza de Europa, número 1, 1.ª planta, 30001 Murcia. Teléfono: 278950. Telefax: 278992.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Otros requisitos: Los exigidos en las cláusulas 5, 6 y 7.1 del Pliego de Cláusulas Jurídicas y Económico-Administrativas.

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en las cláusulas 6 y 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: A las trece horas del sexto día hábil contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones.

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquella.

Murcia, 15 de octubre de 2003.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

—

Murcia

11822 Gerencia de Urbanismo. Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Estudios Patrimonio y Contratación.

Expediente número 59/2003.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Proyecto de accesos y suministro de energía eléctrica a la Asociación de familias de enfermos psíquicos (AFES) en Sangonera la Verde (Murcia).

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: Un mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 65.196,27 euros

5.- Garantías.

1.303,93 euros.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Estudios, Patrimonio y Contratación. Plaza de Europa,

número 1, 1.^a planta, 30001 Murcia. Teléfono: 278950. Telefax: 278992.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los exigidos en las cláusulas 5, 6 y 7.1 del Pliego de Condiciones.

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: A las trece horas del sexto día hábil contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (o, en caso de ser sábado, el siguiente día hábil).

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones.

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquella.

Murcia, 15 de octubre de 2003.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

—

Murcia

12032 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.E. II del P.P. CR-5 de Murcia (Gestión-Compensación: 2369GC99).

Por el Alcalde Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, con fecha 21 de marzo de 2003, se dictó Decreto de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución II del Plan Parcial Ciudad Residencial número 5 de Murcia, presentado a esta Administración Urbanística actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Ejecución.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la

presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y especialmente a doña Josefa Fernández González, doña Isabel Fernández García, don Juan del Águila Iniesta y doña Ascensión Iniesta Fernández.

Murcia, 6 de octubre de 2003.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

12041 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Sector UD-PM-1 de El Palmar. (Gestión-Compensación: 1374GC03).

Por el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto de fecha 19 de septiembre de 2003, se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización del Sector UD-PM-1 de El Palmar, presentado a esta Administración actuante por la mercantil Viviendas Nuevo Palmar, S.L.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 14 de octubre de 2003.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

12042 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del programa de actuación y aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación en la Unidad de Ejecución Única del Estudio de Detalle UD-PM-1 El Palmar (Gestión-Compensación: 0641GC03).

Por Decreto del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de fecha 19 de septiembre de 2003, se ha aprobado definitivamente el programa de actuación de la Unidad de Ejecución Única del E.D. UD-PM-1 El Palmar, así como el proyecto de innecesariedad de reparcelación de la mencionada Unidad de Ejecución, presentado a esta Administración actuante por la mercantil Viviendas Nuevo Palmar, S.L.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido y expresamente.

Murcia, 15 de septiembre de 2003.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

12043 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del programa de actuación de la Unidad de Ejecución MC-3 de la Avenida Miguel de Cervantes y calle Pina de Murcia y fijación del sistema de concertación directa (Gestión-Compensación: 0294GC03).

Por Decreto del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de fecha 19 de septiembre de 2003, se ha aprobado definitivamente el programa de actuación de la Unidad de Ejecución MC-3 de la Avenida Miguel de Cervantes y calle Pina de Murcia, fijar el sistema de concertación directa para la gestión del mencionado Sector, presentado a esta Administración actuante por la mercantil Provigar, S.L., así como el proyecto de innecesariedad de reparcelación de la mencionada Unidad de Ejecución.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 21 de octubre de 2003.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

12039 Aprobación inicial de la modificación puntual de las normas urbanísticas del Plan Parcial del Sector ZU-SU-Sn4, en Sucina.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 18 de julio de 2003, el documento de modificación puntual de

las normas urbanísticas del Plan Parcial del Sector ZU-SU-Sn4, en Sucina, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado Decreto, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y al Art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 16 de octubre de 2003.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

12036 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle de Sangonera la Verde (ámbito UA-068 del Plan General).

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 18 de julio de 2003, el proyecto de modificación del Estudio de Detalle de Sangonera la Verde (ámbito UA-068 del Plan General), se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado Decreto, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y al Art. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 16 de octubre de 2003.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

11818 Decreto de la Alcaldía.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de julio de 2003, se ha dispuesto lo siguiente:

«En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 51 del Código Civil, vengo en resolver:

1.º- Habilitar para la celebración de los matrimonios que se autoricen por esta Alcaldía el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

2.º- Establecer como días hábiles, a estos efectos, los viernes, en horas de 18 a 20,30, y los sábados, en horas de 10 a 13,30, en semanas alternas y siempre que sean festivos.

Serán días inhábiles el 5 de enero, del 1 al 31 de agosto y el 24 y 31 de diciembre.

3.º- Esta Alcaldía podrá delegar con carácter expreso el ejercicio de esta facultad en cualquiera de los miembros de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 20 de octubre de 2003.—El Secretario General.

Murcia

11828 Aprobación inicial del plan especial para la definición del uso hotelero en una parcela con calificación IX situada en la Ctra. de Alicante, en Murcia.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 18 de julio de 2003, el proyecto de Plan Especial para la definición del uso hotelero en una parcela con calificación IX situada en la Ctra. de Alicante, en Murcia, se somete a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 29 de septiembre de 2003.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

11759 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle que afecta a las Unidades de Actuación U.E.-Ed1 y U.E.-Ed2a, en Espinardo, así como a los solares edificables con fachada a calle Mayor y calle Gabriel Pinazo Núñez, colindantes con dichas unidades.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2003, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle que afecta a las Unidades de Actuación UE-Ed1 y UE-Ed2a, en Espinardo, así como a los solares edificables con fachada a calle Mayor y calle Gabriel Pinazo Núñez, colindantes con dichas Unidades.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 2 de octubre de 2003.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

11757 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del programa de actuación y aprobación del proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la U.E.-Ed1/2A de Espinardo (Gestión-Compensación: 1852GC01).

Por decreto del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de fecha 19 de septiembre de 2003, se ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación de la

Unidad de Ejecución U.E.-Ed1/2A de Espinardo, así como el Proyecto de Inneceparidad de Reparcelación de la mencionada Unidad de Ejecución, presentado a esta Administración actuante por la mercantil Edificios Tamarosa, S.L.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido y expresamente.

Murcia, 14 de septiembre de 2003.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

11758 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de las Unidades de Actuación U.E.-Ed1 y U.E.-Ed2A de Espinardo (Gestión-Compensación: 1851GC01).

Por el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto de fecha 19 de septiembre de 2003, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de las Unidades de Actuación U.E.-Ed1 y UE-Ed2A de Espinardo, presentado a esta Administración actuante por la mercantil Edificios Tamarosa, S.L.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha

resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido y expresamente a don Jesualdo Breis Flores.

Murcia, 14 de septiembre de 2003.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Santomera

11833 Solicitud de vivienda por don Francisco Santiago Martínez.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley 1/ 2001 del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 111/2003 – Vivienda unifamiliar aislada en Camino de La Venta, s./n., Santomera, promovido por don Francisco Santiago Martínez Montesinos.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 20 de octubre de 2003.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Santomera

11750 Edicto cobranza IAE 2003.

Aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de 10 de octubre de 2003 la matrícula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2003, se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario entre el 15 de octubre y el 30 de noviembre ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados por el impuesto podrán efectuar los pagos de su deuda en la Oficina Municipal de recaudación situada en la Plaza Borreguero Artés, 1, en horario de oficina y de lunes a viernes durante el indicado plazo (podrán también en su caso hacer uso de la domiciliación bancaria).

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.4 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santomera, 10 de octubre de 2003.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Heredamiento de Ulea

12033 Convocatoria a Juntamento General Extraordinario.

Por la presente se convoca a todos los usuarios-regantes con la acequia de esta Comunidad, al Juntamento General Extraordinario a celebrar en el salón de actos del Ayuntamiento (Edificio de Servicios Múltiples, calle Heredia Spínola, número 3), el domingo, día 9 de noviembre próximo, a las nueve horas en primera convocatoria y a las diez horas en segunda, con el siguiente orden del día:

1.º- Lectura del acta del Juntamento General anterior, celebrado el día 2 de febrero de 2003.

2.º- Dar cuenta del proyecto de modernización de regadíos de la Vega Alta del Río Segura (solución para este Heredamiento: términos de Ojós y Ulea), redactado por la Confederación Hidrográfica del Segura, y en su caso, adopción de acuerdos sobre el particular.

Se ruega puntual asistencia.

Ulea a 10 de octubre de 2003.—El Presidente, Carlos España López.

Universidad de Murcia

11995 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 2003/87/SU-N).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2003/87/SU-N.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Espectrofotómetro de UV/VIS/NIR.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación.

62.999,60 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 20-10-2003.
- b) Contratista: Varian Ibérica, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 62.600,00 euros.

Murcia, 23 de octubre de 2003.—P.D. (Res. 183/2003 de 15/7), el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.

Universidad de Murcia

11996 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 2003/82/SU-A).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- c) Número de expediente: 2003/82/SU-A.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Cromatógrafo de gases con detector selectivo de masas (GC/MS).
- c) Anuncio de licitación: BORM de 27-9-2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

67.280,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 20-10-2003.
- b) Contratista: Thermo Quest, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 67.280,00 euros.

Murcia, 21 de octubre de 2003.—P.D. (Res. 183/2003 de 15/7), el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.